



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 19

Ciudad de México, jueves 19 de septiembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Procuraduría Agraria

Banco de México

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 135

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establece el contenido de los documentos de identidad y viaje mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción I, y 7 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 4, 8, 9, 15 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el documento de identidad y viaje es aquel que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los extranjeros que carezcan de un pasaporte vigente, para permitir su salida documentada del territorio nacional y se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje;

Que el artículo 7 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje dispone que el formato de los documentos de identidad y viaje, será establecido mediante acuerdo que expida la persona Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que resulta indispensable dar a conocer la información contenida en los documentos de identidad y viaje a efecto de otorgar certeza jurídica respecto a los mismos y con ello brindar elementos para su debido reconocimiento nacional e internacional.

Que la Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante OACI, estableció la "Estrategia para el Programa de Identificación de Viajeros", que establece un marco general, para que los Estados miembros definan el proceso para la identificación de viajeros, que se integra por elementos relacionados con la gestión de identificación, lo que permite obtener mejoras importantes en materia de seguridad de la aviación y facilitar la identificación de las personas;

Que México como parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, mejor conocido como Convenio de Chicago, da cumplimiento a la citada Estrategia trazada por la OACI para la expedición de documentos de identidad y viaje, otorgando mayor seguridad a la integridad del documento y al proceso de su emisión;

Que de conformidad con el artículo 54, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, normar, autorizar y supervisar los criterios, funciones, actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, así como expedir los pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios, así como el documento de identidad y viaje, de conformidad con las disposiciones vigentes, y

Que en ese marco jurídico, resulta necesario dar a conocer los formatos de los documentos de identidad y viaje, así como la información que contienen, con el objeto de que sean identificadas a simple vista o al tacto, mediante dispositivos ópticos o electrónicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE MEXICANOS

PRIMERO.- Las libretas de los documentos de identidad y viaje deberán contener un forro estampado en color verde con el Escudo Nacional al centro y las palabras "MEXICO" y "DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE" en las partes superior e inferior de la portada, respectivamente en color oro.

SEGUNDO.- La libreta del documento de identidad y viaje está conformada por 24 hojas de visado impresas con fondos de seguridad integrados y desarrollados en guilloses con las siguientes características:

- a) Diseños geométricos que crean el efecto de una textura en color verde, que integran el fondo de la totalidad de las páginas.
- b) Diseños geométricos formando el efecto aura en color rojo, que integran el fondo de la totalidad de la página.
- c) Impreso en color gris un relieve de la imagen de la cabeza de estuco.
- d) Con excepción de la primera a la quinta página de las hojas de visados, en todas las hojas se encuentra impresa la palabra "VISAS"; asimismo, en el cuerpo de los números hay microtextos con el número de la página que corresponde.

TERCERO.- En la segunda hoja de forros se cuenta con fondos de seguridad en guilloses de la siguiente manera:

- a) Diseños geométricos que crean el efecto de una textura en color verde, integrando el fondo de la totalidad de la hoja.
- b) Diseños geométricos formando el efecto Aura en color rojo, integrando el fondo de la totalidad de la hoja, así como impresión de texto en tinta negra de la información respectiva.
- c) Impreso en color gris un relieve de la imagen de la cabeza de estuco, esta cabeza está circuncidada por una orla. En este mismo plano en la parte inferior una imagen latente con la palabra "MEXICO", circuncidada por microtextos con las palabras "MEXICO", "SRE", "EUM", "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".

Adicionalmente, se encuentra impresa en tinta negra la siguiente leyenda:

Para su protección escriba nombre y dirección de una
persona a quien se pueda avisar en caso de emergencia.

Nombre _____

Dirección _____

Entidad Federativa _____

Teléfono _____

CUARTO.- La primera hoja del documento de identidad y viaje contiene la siguiente leyenda en español, inglés y francés:

*La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos,
solicita a las autoridades a quienes concierna de los países a donde se
dirija el titular de este documento, le permitan el libre paso y le otorguen
la ayuda que en su caso proceda.*

*The Ministry for Foreign Affairs of the United Mexican States requests the
competent authorities of the countries to which the bearer of this document
travels to allow him free transit and any assistance which may be
necessary.*

Le Ministère des Affaires Etrangères des États-Unis Mexicains prie les autorités concernées des pays vers lesquels se dirige le titulaire de ce document, de bien vouloir lui l'assistance et la protection nécessaire permettre la libre entrée et de lui offrir.

QUINTO.- En la personalización ubicada en la segunda hoja de los documentos de identidad y viaje se detalla la siguiente información:

- a) Tipo de Documento.
- b) Número del documento asignado en el proceso de emisión.
- c) La leyenda "El titular declara bajo protesta de decir verdad los siguientes datos".
- d) Apellidos / Surnames / Noms.
- e) Nombres / Given Names / Prenoms.
- f) Fecha de nacimiento / Date of Birth / Date de Niissance.
- g) Lugar de nacimiento / Place of Birth / Lieu de Niissance
- h) Nombre del Padre / Father's name / Nom du Pere.
- i) Nombre de la Madre / Mother's Name / Nom de la Mere.
- j) Expedido el / Issued on / Delivre le.
- k) Expira el / Expires on / Expire le.

SEXTO.- En la tercera hoja del documento de identidad y viaje de forma horizontal se encuentra impresa en color negro la siguiente información:

- a) La siguiente leyenda en los idiomas español, inglés y francés:
"Este documento fue expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de México"
"Issued by the Ministry for Foreing Affairs of the United Mexican States, in Mexico City"
"Ce document a été délivré a Mexico par le Ministeré des Affaires Etrangères des États-Unis Mexicains".
- b) Nombre completo, cargo y firma autógrafa del servidor público facultado que emite el documento de identidad y viaje.
- c) Firma del titular / Holder's Signature / Signature du Titulaire.
- d) Fotografía del titular del documento de identidad y viaje en papel mate adherida al documento.

SÉPTIMO.- En la página cuarta del documento de identidad y viaje, debajo de la leyenda "Filiación del Titular", se encuentra impresa en tinta negra la siguiente información en los idiomas español, inglés y francés:

1. Edad / Age / Age.
2. Estatura / Height / Taille.
3. Complexion / Constitution / Complexion.
4. Tez / Color / Peau.
5. Pelo / Hair / Cheveux.
6. Frente / Front / Front.
7. Sexo / Sex / Sexe.

8. Cejas / Eyebrows / Sourcils.
9. Ojos / Eyes / Yeux.
10. Nariz / Nose / Nez.
11. Boca / Mouth / Bouche.
12. Menton / Chin / Menton.
13. Señas particulares / Distinguishing marks / Signes particuliers.

OCTAVO.- La página quinta del documento de identidad y viaje es designada a las observaciones, misma que contiene la leyenda en los idiomas español, inglés y francés:

“OBSERVACIONES / REMARKS / OBSERVATIONS”

NOVENO.- En la tercera hoja de forros se encuentra impresa en tinta negra la siguiente leyenda:

La expedición de este documento no autoriza al titular a regresar a la República. Para volver a entrar a territorio nacional, el portador deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Población.

El titular de este documento no es mexicano y en consecuencia el Gobierno de México no asume responsabilidad alguna en cuanto a la nacionalidad del interesado.

The holder of this document is not a mexican national and the Mexican Government is not responsible for the nationality of this individual.

Le titulaire de ce document n'étant pas de nationalité mexicaine, le Gouvernement du Mexique ne peut assumer aucune responsabilité en rapport avec la nationalité de l'intéressé.

Este documento no es válido si carece de firma. Es nulo si tiene raspaduras, enmendaduras, entrerrenglonaduras o cualquier otra alteración. Contiene 24 páginas y no podrán agregarse hojas.

This document is not valid if it is not duly signed or if it is mutilated or altered in any way. It contains 24 pages and no additional pages can be attached.

Ce document n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Toutes corrections, grattages, ratures, surcharges ou autres tectifications entraînent la nullité du titre. Il contient 24 pages, et il ne peut y être ajouté de feuillets supplémentaires.

En la parte inferior se encuentra un código de barras impreso con cinta teflón de seguridad y número de folio, el cual se conforma bajo el formato de 1 Letra y 8 dígitos (V 00000000).

DÉCIMO.- La cintilla de seguridad de la libreta es recta, con dos hilos, uno de seguridad y el otro como refuerzo no visible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Documentos de Identidad y Viaje emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores previo a la entrada en vigor del presente acuerdo, mantendrán su validez hasta que concluya su vigencia.

Dado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º.; 14, fracción IX; 122; 123, 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 14, 15, 17, 20; 28; 42 y 50, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE OFICIALES DE SANIDAD

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1º.; 3º., fracciones II, III, IV y V; 4º.; 6º., fracciones I, inciso A, II, inciso A, III, inciso B y IV, inciso F; 8º., párrafo primero; 9º., párrafo primero, fracciones II, XIII y XVII; 10, párrafo primero; 11, párrafo primero, fracciones I, II, V, VI, X y XII; 12, párrafo primero; 13; 15, párrafo primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XVI, XX y XXI; 16, 17, párrafo primero, fracciones II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XIX y XXII; 18, 19, párrafo primero, fracciones VI, VII, X y XI; 20; 21, párrafo primero, fracciones II, XV y XIX; 24; 26; 27; 28, fracciones I, II y V; 30; 34; 36; 38, párrafo primero; 39; 44; 46; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55, fracción II; 56; 57; 58, párrafo primero; 59, párrafo primero, fracción II; 60; 61, párrafo primero, fracción I; 62, párrafo primero, fracción II; 63; 65, párrafo primero, fracciones V, VI, VII, VIII y IX; 66; 67; 68; 69, párrafo primero, fracción IV; 70; 71; 72; 73; 74, párrafo primero, fracciones IV y V; 76; 77; 78, párrafo primero, fracciones III y IV; 80; 81; 82; 83; 84; 85, párrafo primero; 86; 87, y 88, así como la denominación del Capítulo Único del Título Séptimo. Se **ADICIONAN** la fracción IV Bis al artículo 6º., los artículos 15 Bis y 15 Ter, la fracción IV Bis al artículo 19, la fracción IV Bis al artículo 21, el artículo 36 Bis, las fracciones IX Bis y XVI del artículo 65, los artículos 69 Bis y 73 Bis, las fracciones I Bis, II Bis y VI al artículo 74, y el artículo 81 Bis. Se **DEROGAN** la fracción VIII del artículo 6, la fracción XVIII del artículo 17, los artículos 22 y 23, el inciso C de la fracción VI del artículo 28, las fracciones I, II, III, XI y XII del artículo 65, los artículos 89, 90 y 91, del Reglamento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad es una institución de educación militar de tipo superior cuya misión es formar Oficiales de Sanidad con licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria, a fin de estar a la vanguardia en atención médica prehospitalaria, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, con sólidos valores éticos y humanísticos, así como para aplicar estos conocimientos en las unidades, dependencias e instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, en beneficio de esta y de la población mexicana.

La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene la visión de ser una escuela del Sistema Educativo Militar en la rama de la atención médica prehospitalaria, con reconocimiento nacional e internacional, innovadora y vanguardista en la prevención de la enfermedad, promoción de la salud, habilidades y destrezas de medicina militar que fortalezca el espíritu de liderazgo y toma de decisiones del egresado en beneficio de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la población mexicana.

ARTÍCULO 3º.- ...

I. ...

- II. Crear en el personal de cadetes un elevado sentido de responsabilidad, profesionalismo, disciplina y espíritu de sacrificio;
- III. Desarrollar en el personal de cadetes una formación ética sólida para lograr la afirmación de los valores nacionales y los propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- IV. Preparar al personal de cadetes para que a su egreso imparta adiestramiento técnico del servicio al personal bajo sus órdenes, y
- V. Impartir al personal de cadetes conocimientos y habilidades en salud pública y urgencias médicas, humanísticos y militares, para lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 4o.- La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, para cumplir con sus objetivos, imparte los cursos de formación de Oficiales de Sanidad con licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria, así como el curso intensivo de formación de Oficiales de Sanidad como Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas.

ARTÍCULO 6o.- ...

I. ...

A. La persona titular de la Dirección, y

B. ...

II. ...

A. La persona titular de la Subdirección, y

B. ...

III. ...

A. ...

B. Compañía de Cadetes;

IV. ...

A. a E. ...

F. Subsección de Difusión Cultural;

IV Bis. Sección de Investigación y Doctrina Militar:

A. Jefatura;

B. Subsección de Investigación, y

C. Subsección de Doctrina Militar;

V. a VII. ...

VIII. Derogada.

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad a cargo de una persona con el grado de Coronel de Sanidad egresada de dicha escuela, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y, además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 9o.- La Dirección de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que corresponden a una Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. ...

II. Nombrar a las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, Investigación y Doctrina Militar, Administrativa y de las diferentes subsecciones, de acuerdo con las necesidades de organización y funcionamiento de entre el personal perteneciente al plantel;

III. a XII. ...

XIII. Fortalecer en el personal de discentes los valores nacionales y los propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

XIV. a XVI. ...

XVII. Otorgar distinciones y grados al personal de cadetes con base en la propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y

XVIII. ...

ARTÍCULO 10.- La Subdirección es un órgano de dirección de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Sanidad, egresada de dicha escuela, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y, además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 11.- La Subdirección de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que corresponden a una Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias de la persona titular de la Dirección en el ejercicio de sus funciones;
- II. Ejercer las funciones de Jefatura de Estudios;
- III. y IV. ...
- V. Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran el plantel y presentarlos a la Dirección del plantel;
- VI. Coordinar la actualización permanente del plan y programas de estudio de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, y proponer las modificaciones correspondientes a la Dirección del plantel;
- VII. a IX. ...
- X. Supervisar la elaboración del trabajo de investigación como trabajo terminal de acuerdo con el curso realizado por el personal discente durante el último año de estudios;
- XI. ...
- XII. Presentar a la Dirección el anteproyecto de presupuesto del plantel;
- XIII. a XVI. ...

ARTÍCULO 12.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad está a cargo de una persona con el grado de Jefe de Sanidad, egresada de dicha escuela, nombrada por el Alto Mando y, además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. y II. ...

ARTÍCULO 13.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el Mando del Cuerpo de Cadetes;
- II. Fomentar y preservar la disciplina en el personal discente durante su formación;
- III. Fomentar en el personal del Cuerpo de Cadetes los más elevados sentimientos de espíritu de cuerpo, del deber, del honor, patriotismo y lealtad;
- IV. Suplir las ausencias de la persona titular de la Subdirección del plantel en el ejercicio de sus funciones;
- V. Supervisar la presentación del personal discente, así como del vestuario, conservación del equipo y armamento en todas las actividades que realicen durante los estudios que lleven a cabo en el plantel;
- VI. Planear, coordinar y supervisar la instrucción militar en sus diferentes fases, con base en las directivas que emita la Dirección del plantel;
- VII. Elaborar el programa de prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;
- VIII. Verificar que el personal discente permanentemente se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Llevar el registro de los puntos de demérito impuestos al personal discente como consecuencia de la graduación de los correctivos disciplinarios;
- X. Participar en la elaboración y aplicación de los planes de seguridad del plantel;
- XI. Proponer a la Dirección del plantel, al personal de cadetes que, por su aprovechamiento, disciplina, y previa evaluación practicada, sea acreedor a recibir alguna distinción o grado;
- XII. Supervisar que se realice la dispersión oportuna de la Percepción Recreativa Estudiantil al personal de cadetes;

- XIII.** Elaborar los informes que le ordene la Dirección del plantel;
- XIV.** Adiestrar y supervisar al personal con el grado de Oficiales respecto de las funciones y responsabilidades que desarrollan en el Cuerpo de Cadetes;
- XV.** Mantener coordinación con los diversos órganos que integran el plantel, asesorándolos en asuntos de su competencia, y
- XVI.** Las que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 15.- La Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Auxiliar a la Subdirección del plantel en asuntos de su competencia;
- II.** Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad necesarios para efectuar las actividades pedagógicas que debe llevar a cabo el personal discente y someterlos a consideración de la superioridad;
- III.** ...
- IV.** Elaborar el programa para el curso propedéutico del personal discente de nuevo ingreso;
- V.** Elaborar la carpeta de trabajo de los hospitales donde el personal discente realice prácticas hospitalarias;
- VI.** Elaborar los informes de actividades que le ordene la Dirección del plantel;
- VII.** Planear, promover, coordinar y controlar los eventos de carácter pedagógico, académico y tecnológico que realice el personal docente y discente del plantel;
- VIII.** ...
- IX.** Actualizar anualmente la guía para la elaboración de evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias;
- X. y XI.** ...
- XII.** Controlar las estadísticas de reprobados y aprobados del personal discente;
- XIII.** Supervisar que se efectúe el seguimiento psicológico del personal discente;
- XIV. y XV.** ...
- XVI.** Coordinar la formulación de evaluaciones profesionales, así como supervisar su aplicación por el personal docente del plantel;
- XVII. a XIX.** ...
- XX.** Proponer, generar, investigar, desarrollar, impulsar y difundir aspectos relacionados con la educación, la profesión, la cultura y la doctrina militar, así como organizar eventos socio-culturales en el plantel, y
- XXI.** Las que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 15 Bis.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad es un órgano para la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y humanística en el área de la Salud Pública y las Urgencias Médicas, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe de Sanidad, egresada de dicha escuela, y, además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I.** Tener experiencia académica;
- II.** Tener experiencia docente;
- III.** Tener estudios de posgrado con reconocimiento y validez oficial, o
- IV.** Tener experiencia en el área de investigación.

ARTÍCULO 15 Ter.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Proponer áreas para la investigación en el plantel;
- II.** Elaborar anualmente el programa de investigación del plantel;

- III. Difundir los avances científicos, tecnológicos y humanísticos en el área de las Salud Pública y las Urgencias Médicas, de cultura general y doctrina militar, a través de los medios informativos disponibles;
- IV. Planear, coordinar y supervisar los eventos científicos que se desarrollen en el plantel;
- V. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- VI. Atender asuntos de doctrina militar;
- VII. Proponer adecuaciones al reglamento del plantel;
- VIII. Planear, coordinar, conducir, supervisar y difundir los trabajos de investigación y doctrina militar que se generan en el plantel;
- IX. Analizar y proponer al Comité de Investigación y Ética en Investigación del plantel, para su autorización, los proyectos de investigación;
- X. Verificar que los trabajos de tesis del personal discente se apeguen a la directiva que emita la Dirección del plantel y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Mantener una base de datos con los títulos de las tesis, el nombre de los autores, asesores y supervisores que hayan participado en la elaboración de las tesis, así como los proyectos por autorizar;
- XII. Participar en la generación de seminarios, conferencias, artículos y libros que contribuyan con la doctrina militar y el avance científico;
- XIII. Fomentar la participación del plantel en congresos, seminarios y conferencias de índole científica;
- XIV. Impulsar la doctrina militar en el plantel; elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Funcionamiento, así como el de Procedimientos de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, en coordinación con los demás órganos del plantel;
- XV. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones que le dependan, y
- XVI. Las demás que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada de dicha escuela, y, además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 17.- La Sección Académica de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. ...

II. Supervisar que el personal docente aplique los programas de sus asignaturas;

III. a V. ...

VI. Integrar el cuadro fotográfico del personal discente y docente, así como elaborar las memorias fotográficas de cada generación;

VII. Elaborar y actualizar las tarjetas de control académico del personal discente;

VIII. Supervisar que el personal docente titular imparta la asignatura correspondiente y, en caso de ausencia, designar a su adjunto o suplente;

IX. Elaborar los informes de sus actividades que le ordene la Dirección del plantel;

X. ...

XI. Elaborar y proponer la calendarización y distribución de las diferentes evaluaciones, así como supervisar su aplicación e informar de los resultados estadísticos al personal discente;

XII. Organizar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de la enseñanza de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

- XIII.** Aplicar y supervisar la enseñanza de las asignaturas militares contenidas en los planes y programas de estudio, así como proponer su actualización;
- XIV.** Coordinar y gestionar la impartición de cursos de capacitación y actualización al personal docente;
- XV. a XVII.** ...
- XVIII.** Derogada.
- XIX.** Participar en el reclutamiento y selección del personal docente, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;
- XX. y XXI.** ...
- XXII.** Las demás que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 18.- La Ayudantía General es el órgano responsable de satisfacer las necesidades para la operación y funcionamiento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada de dicha escuela.

ARTÍCULO 19.- La Ayudantía General de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. a IV.** ...
- IV Bis.** Mantener actualizado el expediente de adiestramiento del personal del plantel;
- V.** ...
- VI.** Elaborar los informes de actividades que le ordene la Dirección del plantel;
- VII.** Asesorar a la Dirección, a la Subdirección y a los demás órganos del plantel en asuntos de su competencia;
- VIII. y IX.** ...
- X.** Elaborar y aplicar los planes de seguridad del plantel, en coordinación con la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y
- XI.** Las que corresponda a una Ayudantía y a una Jefatura de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, conforme a las leyes y reglamentos militares aplicables, así como las asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 20.- La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe del Servicio de Sanidad, egresada de dicha escuela o de una persona con el grado de Jefe u Oficial Oficinista.

ARTÍCULO 21.- La Sección Administrativa de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** ...
- II.** Verificar que los expedientes de cuerpo del personal de la planta y discente se encuentren actualizados;
- III. y IV.** ...
- IV Bis.** Elaborar y tramitar el alta del personal discente de nuevo ingreso al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad;
- V. a XIV.** ...
- XV.** Elaborar los informes que le ordene la Dirección del plantel;
- XVI. a XVIII.** ...
- XIX.** Las demás que le sean asignadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 22.- Derogado.

ARTÍCULO 23.- Derogado.

ARTÍCULO 24.- La Junta Técnica Consultiva es un órgano colegiado que tiene como finalidad asesorar a la Dirección del plantel en materia pedagógica y académica, y cuando el personal discente se ubique en alguna causal que amerite la baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.

La Junta Técnica Consultiva se integra con:

- I. Una Presidencia, la cual está a cargo de la persona titular de la Subdirección del plantel;
- II. Vocalías, las cuales están a cargo de las personas titulares de los órganos siguientes:
 - A. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
 - B. La Sección Pedagógica;
 - C. La Sección Académica, y
 - D. La Sección de Investigación y Doctrina Militar, y
- III. Una Secretaría, la cual está a cargo de la vocalía de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 26.- Los integrantes de la Junta Técnica Consultiva a que se refiere la fracción II del artículo 24 de este reglamento deben ser suplidos en sus ausencias, por la persona titular de la Segunda Comandancia del Cuerpo de Cadetes y por las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones, respectivamente.

ARTÍCULO 27.- La Junta Técnica Consultiva tiene las funciones siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección del plantel en la resolución de conflictos académicos y pedagógicos que se presenten en el personal docente y discente, respectivamente;
- II. Evaluar la actuación del personal académico, docente y discente para proponer aquel que sea acreedor a recibir alguna recompensa;
- III. Analizar los planes y programas de estudio del plantel y recomendar a la Dirección su actualización;
- IV. Asesorar a la Dirección del plantel sobre nuevos planes que en materia pedagógica se presenten;
- V. Proponer normas y disposiciones que permitan mejorar los aspectos académicos y pedagógicos a cargo del plantel, y
- VI. Elaborar el acta correspondiente cuando el personal de discentes se ubique en una causal de baja del plantel.

ARTÍCULO 28.- ...

- I. Directivo:
 - A. La persona titular de la Dirección, y
 - B. La persona titular de la Subdirección;
- II. Académico:
 - A. Las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, de Investigación y Doctrina Militar, y Académica, y
 - B. Las personas titulares de las jefaturas de subsecciones de las secciones Pedagógica, de Investigación y Doctrina Militar, y Académica;
- III. y IV. ...
- V. Administrativo:
 - A. Jefatura de la Sección Administrativa;
 - B. Ayudantía General, y
 - C. Jefaturas de las subsecciones respectivas, y
- VI. ...

ARTÍCULO 30.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo y tiene las facultades y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las previstas en el presente reglamento y las disposiciones que emita la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 34.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes, el Grupo de Comando y Oficiales del Cuerpo tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las previstas en el presente reglamento y las disposiciones que emita la superioridad.

ARTÍCULO 36.- El personal discente que realice sus estudios en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad está en calidad de interno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 36 Bis.- El personal discente con el grado de Oficiales y de Sargentos Primeros que cursen sus estudios en el plantel deben hacerlo en calidad de externos.

ARTÍCULO 38.- El personal discente tiene, además de lo establecido en la legislación militar, incluidas las disposiciones que emita la superioridad, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a V. ...

ARTÍCULO 39.- El personal discente que cada año ingrese a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad integra una antigüedad en cada curso o carrera, la cual se designa con el año de inicio y término.

ARTÍCULO 44.- Las personas concursantes que cumplan con los requisitos de admisión y obtengan en los exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causan alta como discentes, para lo cual deben firmar el contrato de enganche respectivo.

ARTÍCULO 46.- La formación del personal discente de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje que consta de tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 48.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y, en su caso, rectificarlo para alcanzar las competencias prescritas en los planes y programas de estudio del plantel.

ARTÍCULO 49.- La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio, mediante la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 50.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal discente en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 51.- La evaluación del personal discente se realiza conforme a lo siguiente:

- I. Apreciación de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas en el proceso enseñanza-aprendizaje, realizados conforme a las especificaciones establecidas en el plan y programas de estudio del plantel, y
- II. Aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 52.- Las evaluaciones que se aplican al personal discente en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad son:

- I. Parciales: las que se realizan de una o varias partes del programa de estudio de cualquier asignatura durante el semestre correspondiente. Para cada asignatura deben aplicarse como mínimo tres evaluaciones;
- II. Final ordinaria: la que se aplica al término del semestre correspondiente y cubre la totalidad del programa de cada asignatura;
- III. Especial: la que se aplica bajo las condiciones que establece el presente reglamento al personal discente que solicita reingresar por haber causado baja del plantel antes de terminar sus estudios;
- IV. Extraordinaria, la que se aplica cuando la calificación final de la asignatura es menor de 6.0 puntos, de acuerdo con el artículo 55 de este reglamento, y

- V. Profesional: la que sustenta el personal discente después de haber acreditado las asignaturas contenidas en las unidades de aprendizaje, para hacerse acreedor al título correspondiente y consta de tres fases:
- A. Primera: una evaluación escrita;
 - B. Segunda: la presentación de un trabajo de investigación tipo tesis, y
 - C. Tercera: una evaluación oral-práctica.

El valor de cada fase se establece en el plan de estudio correspondiente.

ARTÍCULO 53.- Las evaluaciones pueden ser:

- I. Orales;
- II. Escritas;
- III. Prácticas, o
- IV. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 54.- Las calificaciones de las evaluaciones, excepto la profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos, incluidos decimales. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 puntos.

ARTÍCULO 55.- ...

- I. ...
- II. El resultado de la evaluación final ordinaria constituye el 40% de la calificación.

ARTÍCULO 56.- La calificación obtenida en una evaluación extraordinaria o especial debe asentarse en el registro de calificaciones con la anotación "obtenida en una evaluación extraordinaria" u "obtenida en una evaluación especial". Esta anotación excluye estadísticamente al personal discente de obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 57.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación debe suspenderse su aplicación y su calificación será de cero.

ARTÍCULO 58.- La evaluación profesional se califica conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

ARTÍCULO 59.- La evaluación profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una distinción, se le puede conceder "Mención Honorífica". Esta distinción debe anotarse en el acta respectiva y otorgarse si se cumple con lo siguiente:

- I. ...
- II. No haber presentado evaluaciones extraordinarias durante su carrera o curso, y
- III. ...

ARTÍCULO 60.- La evaluación profesional del personal discente debe ser aplicada y valorada por un jurado, el cual se integra por tres personas propietarias y una suplente designadas de entre el personal docente del plantel y aquel otro que determine la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, a propuesta de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 61.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica, teórica o práctica. Las faltas de asistencia académica pueden ser:

- I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la Dirección del plantel sean consideradas como tales, y
- II. ...

ARTÍCULO 62.- La falta por la realización de actividades académicas se debe computar como inasistencia a razón de una falta por cada sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

- I. ...
- II. Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la Dirección del plantel se consideren como tales, son acumulables.

ARTÍCULO 63.- El registro y cómputo de faltas se debe dar a conocer periódicamente al personal discente por la Sección Académica.

ARTÍCULO 65.- El personal discente causa baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. ...
- V. Reprobar tres evaluaciones parciales de una misma asignatura durante el semestre;
- VI. Reprobar una o más evaluaciones extraordinarias;
- VII. Reprobar nueve evaluaciones parciales de diferentes asignaturas durante el semestre;
- VIII. Faltar injustificadamente a una evaluación extraordinaria o evaluación profesional por causas atribuidas al personal discente y ajenas al plantel;
- IX. Reprobar por segunda ocasión la evaluación profesional;
- IX Bis. No elaborar el trabajo de investigación tipo tesis al término de sus estudios o, que en caso de haberlo elaborado se compruebe que fue plagiado de otro trabajo de investigación previo;
- X. ...
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. a XV. ...
- XVI. Incurrir en las conductas previstas en las fracciones I; II; V Bis, inciso b; VI; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII y XXIV, del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 66.- El personal discente que cause baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad con derecho a reingresar, debe ser asignado, conforme a las necesidades del servicio, a las unidades, dependencias o instalaciones militares en áreas afines a los estudios realizados, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- I. El personal discente con el grado de Tropa debe conservar el grado que tengan al causar baja;
- II. Al personal discente que no posea un grado militar, antes de concluir satisfactoriamente sus estudios, le corresponde el grado siguiente:
 - A. Primer año como Soldado;
 - B. Segundo año como Cabo;
 - C. Tercer año como Sargento Segundo, y
 - D. Cuarto año como Sargento Primero.
- III. El personal discente que ostente o haya ostentado un grado en la escala jerárquica militar debe ser puesto a disposición de las direcciones generales que correspondan de la Secretaría, y debe conservar dicho grado, a no ser que en virtud de los años de estudios realizados de conformidad con la fracción II de este artículo, tenga derecho a un grado superior, en cuyo caso se le debe otorgar este último;
- IV. El personal discente debe permanecer en la unidad, dependencia o instalación militar en la que fue asignado, por el tiempo necesario previo a su reingreso.

ARTÍCULO 67.- Al personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de quince días naturales contado a partir del día siguiente en que sea notificado, para manifestar ante la Dirección del plantel, lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 68.- Para efectos del presente reglamento se considera reingreso cuando el personal discente que causó baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

ARTÍCULO 69.- El personal discente puede reingresar al plantel por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente reglamento, a partir del segundo año en adelante que haya causado baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por los motivos siguientes:

I. a III. ...

IV. Haber estado sujeto a un proceso penal, ya sea en el fuero militar o del orden común o federal, y haya sido absuelto.

ARTÍCULO 69 Bis.- El personal discente que curse el primer año y se ubique en alguna causal de baja por motivos de salud o por acumular faltas justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, o por desempeñar actividades propias de su situación académica, puede reingresar al plantel por una sola ocasión en los términos y condiciones previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 70.- El personal discente que pueda reingresar al plantel debe ser puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que sea destinado a prestar sus servicios donde esta lo determine y por el tiempo requerido para regresar al inicio del semestre que cursaba del siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 71.- El personal discente que se sitúe en lo dispuesto en el artículo 65, fracciones V y VI, del presente reglamento puede reingresar al inicio del semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe la evaluación especial de la asignatura o las asignaturas que motivaron su baja. El personal discente que repruebe la evaluación profesional puede presentarlo nuevamente por única ocasión.

ARTÍCULO 72.- El personal discente que repruebe una evaluación especial no puede reingresar al plantel.

ARTÍCULO 73.- El personal discente que cause baja por ubicarse en lo previsto en el artículo 65, fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII y XVI, del presente reglamento no puede reingresar al plantel.

ARTÍCULO 73 Bis.- El personal discente que tenga derecho a presentar una evaluación especial puede presentarlo, siempre y cuando lo solicite en forma oportuna y acredite buena salud con certificado médico correspondiente.

CAPÍTULO ÚNICO

De los títulos, certificados, patentes y premios

ARTÍCULO 74.- El personal discente que termine satisfactoriamente sus estudios y apruebe la evaluación profesional, debe obtener:

I. ...

I Bis. Certificado de estudios de Técnico Superior Universitario, para el personal discente que realiza el curso intensivo de formación de Oficiales de Sanidad;

II. ...

II Bis. Título de Técnico Superior Universitario, para el personal discente que realiza el curso intensivo de formación de Oficiales de Sanidad;

III. ...

IV. Patente;

V. Gafete distintivo del curso, y

VI. Placa distintiva de grado académico del plantel.

ARTÍCULO 76.- El personal discente que no haya concluido satisfactoriamente sus estudios se le puede expedir a solicitud de la persona interesada, un certificado parcial de estudios previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 77.- Las distinciones y grados del personal de Cadetes son otorgados por la Dirección del plantel a propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

ARTÍCULO 78.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal de Cadetes de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por el aprovechamiento de sus estudios son:

I. a II. ...

- III. Estar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más y no haya reprobado ninguna asignatura, y
- IV. Exento de presentar la evaluación final ordinaria cuando obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una asignatura, después de haber sustentado las evaluaciones parciales de dicha asignatura, para lo cual debe asentarse la calificación obtenida en el promedio, y queda a su elección presentar o no la evaluación final para incrementar su promedio general.

ARTÍCULO 80.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, además de la sanción académica prevista en el presente reglamento, se le debe imponer el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 81.- La graduación de arrestos impuestos al personal discente se contabilizan con puntos de demérito, los cuales sirven de base para el control y registro de su conducta.

ARTÍCULO 81 Bis.- La conducta del personal discente del plantel debe sujetarse a las leyes y reglamentos militares, a lo previsto en el presente reglamento, así como a los diversos documentos que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, como directivas, guías y procedimientos.

ARTÍCULO 82.- Los arrestos impuestos al personal discente se contabilizan con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad puede graduar los arrestos que se impongan al personal discente hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

ARTÍCULO 84.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 85.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir su arresto en las semanas laborables conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 86.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir el arresto ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

ARTÍCULO 87.- La acumulación de 200 puntos de demérito durante el año lectivo implica la pérdida de distinción para las personas Cadetes de primera.

ARTÍCULO 88.- La acumulación de 300 puntos de demérito durante el año lectivo implica la destitución de grado para las Clases de Cadetes.

ARTÍCULO 89.- Derogado.

ARTÍCULO 90.- Derogado.

ARTÍCULO 91.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben realizarse con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Odontología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 3o., fracciones II, III y IV; 6o., fracciones I, incisos A y B, II, inciso A, III y V, incisos C y D; 8o., fracciones I, incisos A y B, II, incisos A y B, III y IV, párrafo primero, inciso C, párrafo primero, subinciso a; 13; 14, párrafo primero, fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV; 16, párrafo primero, fracción XIII; 18, párrafo primero, fracciones III, VI, IX y XII; 20, párrafo primero, fracción VIII; 22, párrafo primero, fracciones IV y V; 24; 26, párrafo primero, fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 30; 31; 32, párrafo primero, fracciones I, IV, V, VI y VII; 38; 39; 41, párrafo primero; 42; 47; 49; 50; 51, párrafo primero, fracción II; 52; 53; 54; 56, párrafo primero, fracción II; 57; 58; 59; 60, párrafo primero, fracción II; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VII, y XVI; 68; 69; 69 Bis; 70; 71, párrafo primero, fracción I; 72; 73; 74; 75; 77, párrafo primero, fracción V; 79; 80; 82; 84; 85; 91; 92; 93 y 94, así como las denominaciones del Capítulo III del Título Cuarto, y del Título Quinto y de su Capítulo II. Se **ADICIONAN** a los artículos 6o., fracción V, los incisos F, G, H, I y J; 32, la fracción VIII; 41 Bis; 58 Bis; 60, las fracciones IV y V; 77 Bis y 77 Ter. Se **DEROGAN** de los artículos 6o., fracciones II, el inciso B, IV, el inciso D, V, el inciso E, y la X; 8o., fracción V, el inciso D; 16, la fracción XII; 20, las fracciones VII, X, XII, XIII y XIV; 26, las fracciones I, V, y VII; 67, fracciones I, IX, X, XII, XIII y XV; 76 y 88, así como el Capítulo X del Título Cuarto con sus artículos 27 y 28, y el Capítulo II del Título Décimo con sus artículos 95, 96, 97 y 98, del Reglamento de la Escuela Militar de Odontología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Militar de Odontología es una institución de educación militar de tipo superior, con la misión de formar personas con el grado de Oficiales Cirujanos Dentistas Militares para satisfacer las necesidades de atención buco-dental en los diferentes escalones del Servicio de Sanidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y cuenten con principios éticos, capacidades de razonamiento crítico, analítico y reflexivo, así como con conocimientos y aptitudes profesionales y militares, apegados al modelo educativo militar y al marco legal que rige la práctica odontológica, con la finalidad de brindar una atención integral estomatológica en beneficio del país.

ARTÍCULO 3o.- ...

I. ...

- II. Impartir los conocimientos al personal discente para que pueda desempeñarse en el escalón correspondiente de su servicio y como asesor del Mando en asuntos de su competencia;
- III. Desarrollar en el personal discente una formación militar y ética sólidas, para consolidar los valores nacionales y del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
- IV. Preparar desde el punto de vista físico al personal discente.

ARTÍCULO 6o.- ...

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección, y
- B. Oficina de Calidad;

II. ...

- A. La persona titular de la Subdirección.
- B. Derogado

III. Cuerpo de Cadetes:

- A. Comandancia, auxiliada por un Grupo de Comando;
- B. Personal con el grado de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Cadetes, y
- C. Personal discente;

IV. ...**A. a C. ...****D.** Derogado.**E. ...****V. ...****A. y B. ...****C.** Subsección de Materias Odontológicas;**D.** Subsección de Materias Médicas Básicas;**E.** Derogado.**F.** Subsección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;**G.** Subsección de Educación Física y Deportes;**H.** Laboratorio de Histopatología;**I.** Laboratorio de Materiales Dentales, y**J.** Laboratorio de Biomateriales Dentales;**VI. a IX. ...****X.** Derogada.**ARTÍCULO 8o.- ...****I. ...****A.** La persona titular de la Dirección, y**B.** La persona titular de la Subdirección;**II. ...****A.** Las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación, Difusión y Doctrina Militar, y de Clínica y Laboratorio Dental, y**B.** Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación, Difusión y Doctrina Militar, y de Clínica y Laboratorio Dental;**III.** Docente:**A.** Docentes;**B.** Personal instructor, y**C.** Personal investigador;**IV.** Cuerpo de Cadetes:**A. y B. ...****C.** Personal Discente:**a.** Oficiales discentes, y**b. ...****V. ...****A. a C. ...****D.** Derogado.**VI. ...****CAPÍTULO III
Del Cuerpo de Cadetes**

ARTÍCULO 13.- El Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Odontología está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel o Mayor de Arma, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes;
- II. ...
- III. Exigir permanentemente la observancia de la disciplina en el Cuerpo de Cadetes;
- IV. Contribuir en la educación integral del personal discente en el aspecto militar, intelectual, moral y físico;
- V. ...
- VI. Exigir permanentemente la buena presentación del Cuerpo de Cadetes;
- VII. Llevar el seguimiento disciplinario del personal discente;
- VIII. ...
- IX. Proponer a la Dirección del plantel al personal de Cadetes que por su don de mando, aprovechamiento y disciplina debe ser merecedor a recibir alguna distinción o grado;
- X. Supervisar el pago de la Pensión Recreativa Estudiantil al personal discente de acuerdo con las directivas que emita la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XI. Supervisar que el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes se encuentre permanentemente en óptimas condiciones físicas;
- XII. ...
- XIII. Capacitar y supervisar al personal de instructores respecto de las funciones y responsabilidades que desarrollan en el Cuerpo de Cadetes;
- XIV. Supervisar y controlar el desempeño de los servicios de arma, económicos y especiales que realice el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes;
- XV. Coordinar las actividades del personal discente con las de los demás órganos del plantel, y
- XVI. ...

ARTÍCULO 16.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a XI. ...

XII. Derogada.

XIII. Proponer innovaciones educativas tendientes a lograr una mayor profesionalización y actualización del personal docente del plantel y aquellas que mejoren el perfil de formación profesional del personal discente;

XIV. a XVI. ...

ARTÍCULO 18.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. y II. ...

III. Coordinar y supervisar la evaluación del personal docente y discente;

IV. y V. ...

VI. Participar en la capacitación y actualización pedagógica del personal docente, en coordinación con la Sección Pedagógica;

VII. y VIII. ...

IX. Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades académicas del personal docente y discente;

X. y XI. ...

XII. Controlar y operar la Subsección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como el Banco de Reactivos del plantel;

XIII. ...

ARTÍCULO 20.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación, Difusión y Doctrina Militar de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a VI. ...

VII. Derogada.

VIII. Planear y supervisar, en coordinación con la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, la realización de eventos culturales y sociales en los que participe el personal discente, dentro y fuera del plantel;

IX. ...

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. a XIX. ...

ARTÍCULO 22.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Clínica y Laboratorio Dental de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a III. ...

IV. Controlar, coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de la clínica, laboratorio dental y equipos de imagenología;

V. Llevar el registro, control y archivo del expediente clínico de los pacientes atendidos por el personal discente, y

VI. ...

ARTÍCULO 24.- La persona titular de la Ayudantía General de la Escuela Militar de Odontología, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares, tiene las responsabilidades y facultades que le corresponden a la persona titular de la Ayudantía General y a la Jefatura de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, así como las siguientes:

I. Dar cumplimiento a las órdenes que se dicten respecto al servicio del régimen interior y aseo del cuartel;

II. Designar los servicios de arma y económicos del plantel, con excepción de los económicos de las compañías del Cuerpo de Cadetes, así como llevar el rol de los servicios que desempeñe el personal con el grado de Oficiales y Clases, los cuales deben ser designados por turno riguroso, registrar las fatigas de las fuerzas de servicio y, de las comisiones que realice fuera del plantel;

III. Llevar el registro de los correctivos disciplinarios impuestos al personal con el grado de Jefes, Oficiales y Tropa de la planta;

IV. Supervisar la ejecución de la distribución de tiempo autorizada por la Dirección del plantel;

V. Controlar el parque vehicular del plantel y coordinar y supervisar su mantenimiento;

VI. Controlar y supervisar el funcionamiento del depósito general de armamento y municiones a cargo del plantel;

VII. Coordinar y ejecutar el rol de vacaciones del personal de apoyo a la educación perteneciente a la planta del plantel, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional;

VIII. Controlar los bienes inmuebles del plantel;

IX. Elaborar y supervisar la ejecución de los programas de adiestramiento del personal de apoyo a la educación perteneciente a la planta del plantel;

X. Coordinar sus actividades con las de los demás órganos del plantel;

XI. Proponer y hacer recomendaciones con relación a la adquisición de material y equipo para el plantel;

XII. Elaborar y confrontar mensualmente los estados de cargo de vestuario y equipo del plantel, y

XIII. Las funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 26.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Odontología tiene las facultades siguientes:

I. Derogada.

II. Asesorar a la persona titular de la Dirección del plantel en el manejo, control y justificación de los recursos presupuestales asignados;

- III. Controlar la revista administrativa mensual, las nóminas de haberes y los estados de fuerza de racionamiento diarios;
- IV. Mantener actualizada la relación de firmas del personal perteneciente al plantel, a fin de confrontarlas con las que aparecen en las nóminas;
- V. Derogada.
- VI. Elaborar los estados de fuerza de las vacantes y numéricos del plantel;
- VII. Derogada.
- VIII. Abrir y mantener actualizado los expedientes del personal del plantel;
- IX. Llevar el control, seguimiento y trámite de altas, bajas, reclasificaciones, ascensos, cambios de adscripción, condecoraciones y demás actos administrativos del personal con el grado de Jefes, Oficiales y Tropa del plantel;
- X. Realizar ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de la Defensa Nacional los trámites del personal del plantel para mantener vigentes las prestaciones y beneficios que establece la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- XI. y XII. ...

CAPÍTULO X
De la Unidad Ejecutora de Pago
Derogado

ARTÍCULO 27.- Derogado.

ARTÍCULO 28.- Derogado.

ARTÍCULO 30.- La Junta Técnica Consultiva de la Escuela Militar de Odontología es el órgano colegiado que tiene como finalidad asesorar a la persona titular de la Dirección del plantel en materia pedagógica y académica, así como cuando una persona discente se coloque en alguna causal que amerite su baja. Se integra con:

- I. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Subdirección del plantel;
- II. Vocalías, a cargo de las personas titulares de los órganos siguientes:
 - A. Jefatura de la Sección Pedagógica;
 - B. Jefatura de la Sección Académica;
 - C. Jefatura de la Sección de Investigación, Difusión y Doctrina Militar;
 - D. Jefatura de la Sección de Clínica y Laboratorio Dental, y
 - E. Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y
- III. Secretaría, a cargo de la vocalía de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 31.- Las personas titulares de las vocalías de la Junta Técnica Consultiva debe ser suplidas en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura de la Subsección de la Sección correspondiente o por la persona titular de la Jefatura del Grupo de Comando del Cuerpo de Cadetes, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- La Junta Técnica Consultiva tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico, así como en el ámbito disciplinario cuando no sean competencia del Consejo de Honor;
- II. y III. ...
- IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente y discente, para proponer a las personas que sean acreedoras a recibir alguna recompensa;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección, los proyectos de investigación que se realicen en el plantel;
- VI. Analizar los resultados obtenidos tanto de las evaluaciones al personal docente y discente, como del seguimiento del personal egresado y de la revisión de los planes y programas de estudio del plantel durante la ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de proponer acciones de mejora que incrementen el nivel educativo del plantel;
- VII. Elaborar el acta correspondiente cuando una persona discente se ubique en alguna causal de baja del plantel, y
- VIII. Las que en materia pedagógica y académica le asigne la Dirección del plantel.

TÍTULO QUINTO
Del Personal Docente y Discente

CAPÍTULO II
Del Personal Discente

ARTÍCULO 38.- Las personas que realizan sus estudios en la Escuela Militar de Odontología se les debe denominar discentes.

ARTÍCULO 39.- El personal discente que cause alta en el plantel se clasifica en:

- I. Oficial discente en calidad de externos, cuando tenga el grado de Oficiales de Arma o de Servicio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- II. Cadete en calidad de interno, cuando tenga el grado de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como los civiles, y
- III. Pasante, cuando apruebe el cuarto año y se le debe otorgar el grado de Subteniente en calidad de externo.

ARTÍCULO 41.- El personal discente tiene, además de lo establecido en las disposiciones jurídicas militares, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 41 Bis.- La conducta del personal discente del plantel debe sujetarse a las leyes y reglamentos militares, a lo previsto en el presente reglamento, así como a los diversos documentos que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea como directivas, guías y procedimientos operacionales.

ARTÍCULO 42.- El ingreso a la Escuela Militar de Odontología debe ser únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección. El personal con el grado de Oficiales y de Tropa pueden ingresar al plantel previa acreditación de buena conducta por parte de sus direcciones generales de las armas y servicios a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 47.- La formación del personal discente debe realizarse mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 49.- La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene por objeto desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio, mediante la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 50.- La evaluación académica tiene por objeto evidenciar el nivel de aprovechamiento. Esta evaluación debe ser un proceso funcional, sistemático, continuo, integral, orientador y cooperativo, que permita obtener información sobre el logro de las competencias curriculares por parte del personal discente, a través de parámetros previamente establecidos en los planes y programas de estudio. La evaluación debe comprender aspectos cuantitativos y de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

ARTÍCULO 51.- El personal docente debe evaluar al personal discente conforme a lo siguiente:

I. ...

- II. Aplicación de diversas evaluaciones de acuerdo con las directivas de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 52.- Las evaluaciones que se aplican al personal discente de la Escuela Militar de Odontología son las siguientes:

- I. Parciales: para comprobar el grado de aprovechamiento alcanzado, de una o varias partes del programa de estudios de cualquier asignatura, las cuales deben contemplar aspectos cualitativos y cuantitativos. Cada asignatura debe contar con un mínimo de tres evaluaciones por semestre;
- II. Final ordinario: al finalizar cada semestre y cubre la totalidad del programa de estudios de cada asignatura, la cual debe contemplar aspectos cuantitativos. Esta evaluación debe presentarse por el personal discente que obtenga un promedio aprobatorio en sus evaluaciones parciales y cumpla con los requisitos prácticos y clínicos;
- III. Extraordinario: cuando se haya obtenido un promedio reprobatorio, es decir, menor a 6.0 puntos durante el semestre, calculado de acuerdo con el artículo 56 de este reglamento. Esta evaluación contempla aspectos cualitativos y cuantitativos;

- IV.** Profesional: es aquella que se sustenta después de acreditar el contenido del programa de estudio respectivo, y se aplica en dos partes: la primera, mediante la realización de una evaluación general de conocimientos y la segunda, la elaboración y aprobación de un trabajo de investigación.

La evaluación general de conocimiento puede ser impresa o digital, la cual valora, desde un punto de vista integral, los conocimientos adquiridos durante la carrera y se integra con reactivos tipo caso clínico, y su calificación puede ser aprobada cuando sea de 10.0 a 6.0 puntos y reprobada menor a 6.0 puntos.

El trabajo de investigación debe presentarse de manera oral ante un jurado formado por personas especialistas en el tema sustentado y su calificación puede ser aprobada por unanimidad, mayoría, mención honorífica o reprobada.

La aprobación de la evaluación profesional otorga al personal discente el derecho a obtener el título de Cirujano Dentista Militar, y

- V.** Especial: es aquella que se aplica para reingresar al plantel cuando el personal discente causó baja de este sin concluir sus estudios, por haber obtenido una calificación reprobatoria en cualquier asignatura. Esta evaluación debe contemplar aspectos cualitativos y cuantitativos.

ARTÍCULO 53.- Las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior pueden ser:

- I. Orales;
- II. Escritas;
- III. Prácticas, o
- IV. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 54.- Para calificar todas las evaluaciones excepto la profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos, incluidos sus decimales. La calificación aprobatoria de las evaluaciones es de 10.0 a 6.0 puntos y la reprobatoria de 5.9 a 0.0 puntos.

ARTÍCULO 56.- La calificación de cada asignatura se integra de la siguiente manera:

- I. ...
- II. El resultado de la evaluación final ordinaria constituye el 40% de la calificación final.

ARTÍCULO 57.- La calificación obtenida en una evaluación extraordinaria o especial debe asentarse en el registro de calificaciones con la anotación "Obtenida en una Evaluación Extraordinaria" u "Obtenida en una Evaluación Especial". Esta anotación excluye estadísticamente al personal discente para obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 58.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación debe suspenderse su aplicación y calificada con cero.

ARTÍCULO 58 Bis.- Cuando el personal docente intencionalmente o por descuido, proporcione, facilite o promueva el empleo de medios fraudulentos para resolver una evaluación y que se encuentre involucrado en actos ilegales o de indisciplina, son causales de rescisión de su contrato de prestación de servicios profesionales. La Sección Pedagógica debe llevar el registro de la rescisión de los contratos por estas causales.

ARTÍCULO 59.- La evaluación profesional debe ser calificada conforme a lo siguiente:

- I. Aprobatoria por unanimidad;
- II. Aprobatoria por mayoría; o
- III. Reprobatoria.

ARTÍCULO 60.- La presentación del trabajo de investigación que por su calidad merezca a juicio del jurado una calificación especial, se le puede conceder "Mención Honorífica". Esta calificación debe anotarse en el acta respectiva y se debe otorgar si se cumple lo siguiente:

- I. ...
- II. No haber presentado evaluaciones extraordinarias durante la carrera o haber causado baja y reingresado al plantel;
- III. ...
- IV. No haber acumulado más de 300 puntos de demérito durante el último ciclo lectivo, y
- V. Haber aprobado el examen general de conocimientos.

ARTÍCULO 61.- Los jurados, para las evaluaciones extraordinarias, especiales y profesionales, deben estar integrados por personal docente del plantel y otra persona especialista que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, de acuerdo con los temas que se sustenten durante las evaluaciones.

ARTÍCULO 62.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica teórica o práctica. Estas faltas pueden ser justificadas o injustificadas.

ARTÍCULO 63.- Son faltas justificadas, las ausencias del personal discente que se deban por comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la persona titular de la Dirección considere como tales.

ARTÍCULO 64.- Son faltas injustificadas, las ausencias del personal discente que no se encuentren comprendidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 65.- Las faltas de asistencia académica deben computarse a razón de una falta por cada hora de inasistencia a cualquier sesión de clases de la asignatura de que se trate con base en el programa de estudios, conforme a lo siguiente:

- I. Las faltas justificadas motivadas por actos del servicio, no son acumuladas;
- II. Las faltas justificadas originadas por actos fuera del servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la persona titular de la Dirección considere como tales, son acumuladas, y
- III. Las faltas injustificadas, son acumuladas.

ARTÍCULO 66.- La Sección Académica debe dar a conocer al personal discente, oportuna y periódicamente, el registro y cómputo de sus faltas.

ARTÍCULO 67.- El personal discente causa baja de la Escuela Militar de Odontología por:

- I. Derogada.
- II. Reprobar el 40% o más del total de las evaluaciones parciales en un mismo período de evaluación. Este personal discente no tiene derecho a reingresar;
- III. Reprobar el 40% o más de las evaluaciones finales ordinarias en un semestre. Este personal discente no tiene derecho a reingresar;
- IV. Reprobar una o más evaluaciones extraordinarias;
- V. Reprobar la evaluación general de conocimientos o la presentación del trabajo de investigación correspondientes a la evaluación profesional, de conformidad con la fracción IV del artículo 52 de este reglamento;
- VI. ...
- VII. Acumular más del 30% de faltas justificadas de las horas totales que contiene el programa de estudios en una o más asignaturas durante el semestre a razón de una falta por cada hora clase;
- VIII. ...
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. ...
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. ...
- XV. Derogada.
- XVI. Incurrir en las conductas previstas en las fracciones I, II, V Bis, párrafo segundo; VI; VIII, IX; X; XI; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII y XXIV, del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 68.- El personal discente que cause baja del plantel debe quedar a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 69.- El personal discente de primer y segundo año que causen baja no puede reingresar a la Escuela Militar de Odontología.

ARTÍCULO 69 Bis.- Al personal discente que se ubique en alguna de las causales previstas en el artículo 67 del presente reglamento, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que sea notificado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Transcurrido este plazo sin haber realizado dichas manifestaciones se debe tener por conforme con la resolución, y se pierde todo derecho para presentar alguna reclamación posterior.

ARTÍCULO 70.- Para efectos del presente reglamento, se considera reingreso el acto mediante el cual el personal discente que haya causado baja de la Escuela Militar de Odontología antes de terminar los estudios, por los motivos establecidos en el artículo 71 de este reglamento, es admitido nuevamente para continuarlos.

ARTÍCULO 71.- El personal discente que haya causado baja puede reingresar a la Escuela Militar de Odontología por una sola vez y bajo las condiciones que establece el presente reglamento, cuando la baja haya sido por los motivos siguientes:

I. Académicos y faltas justificadas e injustificadas comprendidas en el artículo 67 fracciones IV, V, VI y VII;

II. y III. ...

ARTÍCULO 72.- El personal discente que cause baja por los motivos a que se refiere el artículo anterior, debe ser puesto a disposición de sus respectivas direcciones, con el grado que ostente o como clase auxiliar del Servicio de Sanidad y por el tiempo necesario para regresar al siguiente periodo de evaluaciones especiales o profesionales, según corresponda.

ARTÍCULO 73.- El personal discente que desde primer año se ubique en lo establecido en la fracción IV del artículo 67 del presente reglamento, puede reingresar por una sola vez al siguiente ciclo escolar en el semestre correspondiente, siempre que apruebe la asignatura que originó su baja del plantel, a través de la evaluación especial respectiva. Asimismo, el personal discente que se ubique en lo establecido en la fracción V de dicho artículo, puede presentarse al siguiente periodo de evaluaciones profesionales, para realizar su evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 74.- El personal discente que se ubique en lo establecido en el artículo 67, fracciones II, III y XVI, del presente reglamento no puede reingresar.

ARTÍCULO 75.- El personal discente que desde primer año haya causado baja del plantel por los motivos señalados en las fracciones II y III del artículo 71 de este ordenamiento, puede reingresar por una sola vez al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo previa aprobación de la evaluación especial.

ARTÍCULO 76.- Derogado.

ARTÍCULO 77.- El personal discente nacional que termine satisfactoriamente sus estudios y apruebe la evaluación profesional debe recibir:

I. a IV. ...

V. Placa distintiva y gafete de la escuela.

ARTÍCULO 77 Bis.- El personal discente con categoría de Cadete que apruebe el cuarto año de la carrera debe ascender al grado de Subteniente Pasante de Odontología.

La persona discente con el grado de Subteniente Pasante de Odontología que cause baja sin derecho a reingresar, debe conservar el grado jerárquico que ostenta.

ARTÍCULO 77 Ter.- El personal discente con el grado de Oficial al culminar satisfactoriamente el cuarto año debe continuar con la jerarquía y especialidad que ostenta. Una vez concluidos satisfactoriamente sus estudios puede reclasificarse como Cirujano Dentista Militar.

Para efectos de este artículo se le debe otorgar una carta de pasante de Odontología, la cual tiene una vigencia durante el quinto año de estudios y únicamente para que pueda realizar prácticas clínicas en organismos militares y bajo la supervisión de personal Cirujano Dentista con título y cédula profesional. En el caso que la persona discente con el grado de Oficial cause baja se le debe cancelar dicha carta.

ARTÍCULO 79.- El personal discente que no concluya satisfactoriamente sus estudios, se le debe expedir a solicitud de la persona interesada, el certificado parcial de estudios, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 80.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal discente de la Escuela Militar de Odontología, como consecuencia de los resultados académicos obtenidos durante sus estudios, son los siguientes:

I. Diploma de primero, segundo o tercer lugar de la carrera: a quienes obtengan los tres promedios más altos de aprovechamiento académico ininterrumpidamente durante el desarrollo de la licenciatura, según corresponda;

- II. Estar en el cuadro de honor, en el periodo siguiente a la evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o superior para la excelencia académica;
- III. Diploma de primero, segundo o tercer lugar otorgado con base en los tres promedios más altos de cada año escolar, y
- IV. Estar exento de realizar la evaluación final ordinaria, cuando se obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una asignatura, después de haber presentado las evaluaciones parciales de dicha asignatura. En este caso, la calificación es la obtenida de dicho promedio y queda a elección del personal discente presentar o no la evaluación final ordinaria para incrementar su promedio general.

ARTÍCULO 82.- Los arrestos que se impongan al personal discente en calidad de externo deben ser graduados por la Dirección del plantel de conformidad con las disposiciones jurídicas militares y debe cumplirse a partir del momento en que se le comunique dicho correctivo disciplinario a razón de 20 puntos de demérito por cada 24 horas.

ARTÍCULO 84.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles que determine la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 85.- La graduación de arrestos impuestos al personal discente del plantel debe contabilizarse con puntos de demérito, los cuales sirven de base para el control y registro de su conducta. Cuando se acumulen 500 puntos de demérito durante el ciclo lectivo es motivo de baja del plantel, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor.

ARTÍCULO 88.- Derogado.

ARTÍCULO 91.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, además de la sanción académica prevista en el artículo 58 de este reglamento, se le debe imponer el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 92.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes debe proponer la distribución de tiempo que deba regir las actividades del personal discente que se encuentre arrestado.

ARTÍCULO 93.- El personal discente que ostente un grado jerárquico superior al de la persona docente y de Apoyo a la Educación, debe guardarles a estos las consideraciones que por su calidad y comisión merecen.

ARTÍCULO 94.- El personal directivo, académico, docente militar, discente, administrativo y de los servicios, queda sujeto a lo previsto en las leyes y reglamentos militares aplicables.

CAPÍTULO II

De la Garantía de Permanencia

Derogado

ARTÍCULO 95.- Derogado.

ARTÍCULO 96.- Derogado.

ARTÍCULO 97.- Derogado.

ARTÍCULO 98.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 13; 19; 21, párrafo primero; 23, párrafo primero; 24, párrafo primero; 27; 29; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero; 33, párrafo primero, y 66, y se **ADICIONA** un párrafo segundo al artículo 66, del Reglamento del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La persona titular de la Subdirección del Instituto es designada por la persona titular de la Secretaría, la cual debe tener el grado de General de Brigada o Brigadier o su equivalente en la Fuerza Aérea Mexicana, estar en situación de activo o retiro y tener la especialidad De Estado Mayor, o también puede ser designada una persona civil. La persona que sea designada debe contar, además, con el grado académico de doctorado.

Artículo 19.- La persona titular de la Jefatura de la Coordinación Académica debe tener el grado de Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor y estudios de nivel doctorado o reconocida capacidad profesional y conocimientos en pedagogía.

Artículo 21.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Vinculación debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio y especialidad De Estado Mayor.

...

Artículo 23.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor y estudios de nivel doctorado.

...

Artículo 24.- La persona titular de la Subsección de Control Académico debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor y estudios de nivel doctorado o reconocida capacidad profesional y conocimientos en pedagogía.

...

Artículo 27.- La persona titular de la Jefatura de la Coordinación de Investigaciones Estratégicas debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor y estudios de nivel doctorado o reconocida capacidad profesional y conocimientos en pedagogía.

Artículo 29.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigaciones Estratégicas debe tener el grado de Mayor de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor o estudios en metodología de la investigación y con amplio sentido para el análisis crítico en el campo de la seguridad y defensa nacionales.

Artículo 31.- La persona titular de la Subsección de Investigaciones Estratégicas debe tener el grado de Capitán Primero de arma o servicio y especialidad De Estado Mayor.

...

Artículo 32.- La persona titular de la Subsección de Doctrina debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor y estudios de nivel maestría.

...

Artículo 33.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Difusión debe tener el grado de Teniente Coronel de arma o servicio, especialidad De Estado Mayor, estudios de nivel licenciatura o superiores en comunicación o afines y con amplio sentido para el análisis crítico en materia de seguridad y defensa nacionales.

...

Artículo 66.- El personal discente causa baja del Instituto por:

- I. Bajo rendimiento académico al obtener promedio menor a 8.5 puntos en tres de las unidades de aprendizaje o en el promedio general;
- II. No formular la tesis individual;
- III. No aprobar el examen profesional a juicio del jurado calificador;
- IV. Enfermedad que lo imposibilite para continuar con los estudios;
- V. Inasistencias a las actividades académicas del Instituto, al acumular lo correspondiente al veinte por ciento del curso de faltas justificadas o el diez por ciento de faltas injustificadas;
- VI. Acumular, en el caso del doctorado en Desarrollo y Seguridad Nacional, un total de faltas igual o superior al setenta por ciento de horas en cualquier unidad de aprendizaje;
- VII. Propuesta de la persona titular de la Dirección a la Secretaría, al haber demostrado falta de interés, profesionalismo y de participación en las diversas actividades académicas que se realicen, y
- VIII. Solicitud de la persona interesada que sea aceptada por la superioridad.

Las personas discentes también causan baja del Instituto por incurrir en las conductas previstas en las fracciones V Bis, párrafo segundo, numeral 4; XI; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX y XXI, del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Colegio de Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COLEGIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o.; 3o., fracción I; 4o.; 5o.; 6o.; 7o.; 8o.; 9o.; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 23; 24; 25; 32; 33; 35; 36; 42; 43; 44; 45; 46; 47, párrafo primero; 48; 49; 50, fracciones I, II, III y IV; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 70; 71; 72; 74; 75; 76; 77, párrafo primero, fracciones I, II, III, X y XI; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85, y 86; del Título Tercero, las denominaciones de las secciones Segunda y Tercera del Capítulo III; la del Capítulo IV y la de su sección Primera; de las secciones Segunda y Tercera, del Capítulo V, así como la del Capítulo XV, y del Título Quinto, la denominación del Capítulo III. Se **ADICIONAN** los artículos 4o. Bis; 10 Bis; 16 Bis; 18 Bis; 18 Quater; 18 Quinquies; 20 Bis; 20 Ter; 20 Quater; 20 Quinquies; 22 Bis; 22 Ter; 22 Quater; 22 Quinquies; 22 Sexies; 22 Septies; 22 Octies; 22 Nonies; 22 Decies; 25 Bis; 25 Ter; 34 Bis; 36 Bis; 36 Ter; 44 Bis; 44 Ter; 44 Quater; 44 Quinquies; 45 Bis; 48 Bis; 48 Ter; 48 Quater; 76 Bis; 77, fracciones I Bis y XII, y 79 Bis; las secciones Quinta, Sexta, Séptima y Octava, del Capítulo III del Título Tercero; las secciones Primera Bis, Primera Ter, Primera Quater, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava, del Capítulo IV del Título Tercero; las secciones Tercera, Cuarta y Quinta, del Capítulo V del Título Tercero; las secciones Primera y Segunda, del Capítulo IX del Título Tercero; las secciones Primera y Segunda, del Capítulo X del Título Tercero, y el Capítulo IV del Título Quinto. Se **DEROGAN** los artículos 18; 21; 22; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 34; 37; 38; 39; 40; 41; 69; 73 y 77, las fracciones VI, VII, VIII y IX; la Sección Cuarta del Capítulo III del Título Tercero; la Sección Segunda del Capítulo IV del Título Tercero; los capítulos VI, VII, VIII, XI, XII, XIII y XIV del Título Tercero; la Sección Segunda del Capítulo V del Título Sexto; del Reglamento del Colegio de Defensa Nacional, para queda como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Colegio de Defensa Nacional es una institución de educación militar superior que imparte estudios de posgrado en el ámbito de la seguridad nacional.

ARTÍCULO 2o.- El Colegio de Defensa Nacional tiene la misión y visión siguientes:

- I. Misión: Impartir estudios de posgrado en el ámbito de la seguridad nacional, para la formación de mujeres y hombres líderes de alto nivel que se desempeñan en la administración pública, competentes para el análisis y solución de problemas que afectan la seguridad del Estado mexicano, mediante la elaboración de diagnósticos, diseño de proyectos estratégicos y trabajos de investigación orientados a la consecución de los objetivos nacionales, y
- II. Visión: consolidarse como la máxima institución educativa en temas de seguridad nacional, con un alto grado de liderazgo, generadora de doctrina y capital intelectual entre mujeres y hombres a nivel nacional e internacional, para proyectar y posicionar las políticas de seguridad nacional del Estado mexicano.

Los estudios que se imparten están dirigidos a personal de las fuerzas armadas mexicanas, militares extranjeros, funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, invitados de la iniciativa privada, investigadores independientes y personal académico.

ARTÍCULO 3o.- ...

- I. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, y
- II. ...

ARTÍCULO 4o.- El Colegio de Defensa Nacional, con base en su misión, tiene el objetivo de impartir la maestría en seguridad nacional al personal de las Fuerzas Armadas y a personas servidoras públicas invitadas e investigadoras independientes, a partir del estudio teórico, jurídico y doctrinario de la seguridad nacional, la seguridad interior, la defensa exterior y la defensa nacional, en el contexto global. Lo anterior, permite que la persona egresada desarrolle proyectos estratégicos para estudiar antagonismos que afecten el estado democrático de derecho y sus instituciones, así como, la independencia, soberanía, integridad y estabilidad del Estado mexicano.

ARTÍCULO 4 Bis.- Los valores institucionales del Colegio de Defensa Nacional son: visión estratégica, integridad, lealtad, honestidad académica, vocación de servicio y compromiso institucional.

ARTÍCULO 5o.- El Colegio de Defensa Nacional, para cumplir con su objetivo, organiza y conduce la maestría en seguridad nacional, diplomados, cursos y otros estudios relacionados con la seguridad nacional.

ARTÍCULO 6o.- El Colegio de Defensa Nacional imparte, organiza y conduce la maestría en seguridad nacional, así como diplomados, cursos y otros estudios relacionados con la seguridad nacional. La enseñanza puede ser presencial o, presencial y a distancia, en este último supuesto a la enseñanza se le llama modalidad mixta.

ARTÍCULO 7o.- La maestría en seguridad nacional es el fundamento y razón de la existencia del plantel, la cual acredita el grado académico de la referida maestría.

ARTÍCULO 8o.- El Colegio de Defensa Nacional tiene la estructura siguiente:

- I. Dirección:
 - A. La persona titular de la Dirección, y
 - B. Grupo de Control Financiero;
- II. Subdirección:
 - A. La persona titular de la Subdirección, quien también es titular de la Jefatura de Estudios;
- III. Sección Pedagógica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Planeación;
 - C. Subsección de Evaluación, y
 - D. Subsección de Implementación y Validación:
 - a. Grupo de Diseño:
 1. Mesa de Diseño E-Learning;
 2. Mesa de Diseño Didáctico, y
 3. Mesa de Diseño de Contenidos Educativos para la Modalidad Mixta, y
 - b. Grupo de Programación Web, y
 - E. Subsección Psicopedagógica, y
- IV. Sección Académica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Estudios:
 - a. Grupo de Estudios Presenciales, y
 - b. Grupo de Estudios en Modalidad Mixta, y
 - C. Subsección de Control y Supervisión Académica:
 - a. Grupo de Control Docente;
 - b. Coordinación de las Unidades de Aprendizaje, y
 - c. Coordinación de Idiomas;
 - D. Subsección de Educación Física y Deportes, y
 - E. Subsección de Apoyos Didácticos;
- V. Sección de Investigación y Doctrina:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Investigación;
 - C. Subsección de Doctrina;
 - D. Subsección de Investigadores y Asesores, y
 - E. Subsección de Difusión Cultural, Convenios, Relaciones Públicas y Estudios de Extensión Académica;

- VI. Ayudantía General:
 - A. Jefatura;
 - B. Servicios Técnicos y Generales, y
 - C. Pelotón de Ingenieros;
- VII. Sección Administrativa:
 - A. Jefatura, y
 - B. Oficina de Calidad:
 - a. Jefatura;
 - b. Grupo de Planeación y Coordinación, y
 - c. Grupo de Evaluación y Seguimiento, y
- VIII. Junta Técnica Consultiva.

ARTÍCULO 9o.- La persona titular de la Dirección debe tener el grado de General de Brigada procedente de Arma De Estado Mayor, contar con maestría en seguridad nacional, ser egresada de este plantel, y ser designada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 10.- La persona titular de la Dirección tiene las facultades y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para las personas titulares de las comandancias de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como las siguientes:

- I. Dirigir y administrar el funcionamiento del plantel, en términos del presente reglamento, y de los manuales administrativos y de procedimientos que derivan de este, así como conforme a las disposiciones que expida para el efecto el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea;
- II. Dirigir la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio y del calendario de actividades, de conformidad con las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea que realice a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;
- III. Orientar los trabajos de análisis e investigación en los campos científico, técnico y humanístico en lo relacionado con las asignaturas de los planes de estudios;
- IV. Conferir los cargos y comisiones que el personal integrante del Colegio de Defensa Nacional debe desempeñar;
- V. Proponer a consideración del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, al personal militar y civil que puede ser designado como docente asesor y conferencista;
- VI. Informar al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, sobre el desempeño académico y disciplinario del personal discente;
- VII. Someter a consideración del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, la propuesta para el presupuesto anual del plantel, así como de los contratos del personal docente;
- VIII. Promover intercambios de tipo académico con otros planteles de nivel similar, tanto nacionales como extranjeros; relacionados con las asignaturas de estudio que contempla el Plan General de Estudio; previa aprobación del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea;
- IX. Dar a conocer al personal discente el Instructivo para la Elaboración de Tesis Individuales, así como el programa para su desarrollo y revisión;
- X. Supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento;
- XI. Convocar a la Junta Técnica Consultiva y determinar sobre las propuestas que esta haga;
- XII. Conformar y convocar comités circunstanciales especializados, para tratar asuntos relacionados con aspectos disciplinarios, pedagógicos, de derechos humanos, de equidad de género, entre otros, y
- XIII. Revisar y aprobar, con firma electrónica, el registro de grados académicos ante la Secretaría de Educación Pública del personal que se gradúa.

ARTÍCULO 10 Bis.- La persona titular del Grupo de Control Financiero, que debe tener el grado de Teniente Oficinista, tiene las responsabilidades y facultades siguientes:

- I. Revisar y aprobar las transacciones financieras del plantel, conforme a las políticas y regulaciones establecidas en las directivas;
- II. Identificar y evaluar los riesgos financieros que tiene el plantel, así como, en su caso, desarrollar estrategias para mitigarlos;
- III. Verificar que el plantel cumpla con todas las leyes y regulaciones en materia financiera aplicables, así como con las directivas que emita la superioridad sobre el particular;
- IV. Elaborar los informes financieros y remitirlos en tiempo y forma al organismo correspondiente;
- V. Administrar el flujo de efectivo y los activos financieros del Colegio de Defensa Nacional, para garantizar su liquidez y rentabilidad;
- VI. Elaborar los presupuestos y planificación financiera a largo plazo para garantizar la viabilidad financiera y el crecimiento sostenible del plantel;
- VII. Administrar con transparencia los recursos económicos y materiales que se pongan a su disposición;
- VIII. Fungir como la persona comisionada habilitada para ejercer y administrar los recursos presupuestales asignados al plantel, y
- IX. Coordinar sus acciones con la Sección Pedagógica para la contratación del personal docente y ejercer los recursos asignados para tal fin.

ARTÍCULO 11.- La Subdirección está a cargo de una persona titular con el grado de General Brigadier procedente de Arma, De Estado Mayor con maestría en seguridad nacional egresada de este plantel y designada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la Subdirección tiene a su cargo la Jefatura de Estudios, por lo que auxilia a la persona titular de la Dirección en la planeación, conducción y evaluación de los planes y programas de estudio, y es responsable del desarrollo de los estudios que se imparten en el plantel.

ARTÍCULO 13.- La persona titular de la Subdirección del plantel le corresponden las facultades y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables, para la persona titular de la Segunda Comandancia de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como las siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en las funciones de su cargo, así como suplir las ausencias de esta;
- II. Coordinar las actividades de tipo pedagógico, culturales y sociales, así como las actividades que realizan las secciones Pedagógica; Académica; de Investigación y Doctrina, y Administrativa, así como las de la Jefatura de la Ayudantía General;
- III. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección, la designación de las personas conferencistas, investigadoras y asesoras militares y civiles, que puedan impartir conocimientos al personal discente;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la supervisión de las actividades señaladas en la distribución de tiempo, así como en la administración de apoyos y recursos pedagógicos necesarios para las labores del plantel;
- V. Supervisar el funcionamiento de la biblioteca del plantel y revisar la elaboración y actualización de la bibliografía de dicha biblioteca;
- VI. Ser el conducto entre la persona titular de la Dirección y la persona Jefa o Jefe de la antigüedad de las maestrías para la transmisión de órdenes, instrucciones e informes al personal discente;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección los cargos y comisiones que deba desempeñar el personal docente del plantel;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la supervisión para el cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento, y
- IX. Presidir la Junta Técnica Consultiva.

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica debe tener el grado de General Brigadier de Arma De Estado Mayor, contar con maestría en seguridad nacional y ser egresada del plantel.

ARTÍCULO 15.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica es auxiliar inmediata de la persona titular de la Subdirección en aspectos pedagógicos, y tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Subdirección en el desempeño de las funciones que derivan de la Jefatura de Estudios, así como suplir las ausencias de esta;
- II. Planear permanentemente las actividades pedagógicas del plantel y ponerlas a consideración de Dirección;
- III. Preparar los asuntos relacionados con sus funciones para acuerdo con la persona titular de la Dirección del plantel, por conducto de la persona titular de la Subdirección;
- IV. Supervisar y evaluar los avances de los programas de las asignaturas;
- V. Manejar el archivo pedagógico;
- VI. Elaborar el control estadístico pedagógico;
- VII. Proponer a la persona titular de la Subdirección la contratación y, en su caso, la renovación del contrato de personas docentes, asesoras, investigadoras y conferencistas militares y civiles, lo anterior en coordinación con el Grupo de Control Financiero;
- IX. Dirigir y coordinar el ejercicio de las atribuciones de las subsecciones de Planeación, de Evaluación y Psicopedagógica;
- X. Participar como integrante de la Junta Técnica Consultiva;
- XI. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección del plantel las patentes del personal que se gradúa, así como gestionar el registro de los grados académicos ante la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Gestionar y dar seguimiento a los procesos de certificación y acreditación ante el Centro de Capacitación Especializada de Secretaría de la Defensa Nacional, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, y ante cualquier otra instancia educativa nacionales, internacionales o extranjeras que se requieran, y
- XIII. Elaborar y someter a consideración de la Dirección los planes y programas de estudio, los programas de visitas y viajes, el calendario de actividades y demás documentación de tipo pedagógico.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Subsección de Planeación

ARTÍCULO 16.- La persona titular de la Subsección de Planeación debe contar con estudios en pedagogía o afines, y es responsable de asesorar al personal directivo, docente y discente, sobre asuntos relacionados con las técnicas de planeación y programación pedagógica; modelos educativos; técnicas de enseñanza, así como proponer cambios y actualizaciones a los planes y programas de los estudios que se imparten en el plantel.

ARTÍCULO 16 Bis.- La persona titular de la Subsección de Planeación tiene las facultades siguientes:

- I. Formular y someter a consideración de la Dirección los programas de las asignaturas de los cursos bajo su cargo, con base en el plan de estudio respectivo;
- II. Proponer a la Dirección las actividades en cada asignatura de estudio;
- III. Analizar, actualizar e integrar los paquetes de lecturas requeridas, y
- IV. Proponer a la persona responsable de la biblioteca del plantel la lista bibliográfica y material de lectura correspondiente a los planes y programas de estudio, para consulta del personal discente y docente del plantel.

SECCIÓN TERCERA

De la Subsección de Evaluación

ARTÍCULO 17.- La persona titular de la Subsección de Evaluación, que debe tener el grado de Mayor de Servicio De Estado Mayor, contar con estudios en pedagogía o afines, y tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica sobre asuntos relacionados con las técnicas de evaluación pedagógica;
- II. Llevar el seguimiento del personal discente respecto a la aplicación que estos realicen de técnicas de investigación individual y de grupo;
- III. Llevar el registro estadístico de las evaluaciones del personal discente;
- IV. Conformar el portafolio de evidencias que contiene constancias, trabajos académicos y avances de las tesis del personal discente;
- V. Comunicar al personal discente sus calificaciones conforme a los procedimientos sistemáticos de evaluación vigentes, al término de cada asignatura y en forma individual;
- VI. Informar a la persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica, el avance programático de las asignaturas;
- VII. Supervisar la implementación, el desarrollo y la conclusión de las actividades individuales y grupales que correspondan a las asignaturas y efectuar las evaluaciones de diagnóstico, sumatoria y formativa, así como los elementos de la evaluación correspondiente;
- VIII. Elaborar oportunamente los productos académicos de los estudios que se imparten en el plantel, y
- IX. Cargar en el sistema de la Secretaría de Educación Pública la información necesaria para el registro de los grados académicos del personal que se gradúa e informar a la Dirección del plantel.

SECCIÓN CUARTA

De la Subsección de Informática Derogada.

ARTÍCULO 18.- Derogado.

SECCIÓN QUINTA

De la Subsección de Implementación y Validación

ARTÍCULO 18 Bis.- La persona titular de la Subsección de Implementación y Validación, que debe tener el grado de Capitán, contar con estudios en informática o afines, es responsable de supervisar todas las actividades académicas a distancia, y tiene a su cargo los Grupos de Diseño y Grupo de Programación Web.

SECCIÓN SEXTA

Grupo de Diseño

ARTÍCULO 18 Ter.- La persona titular del Grupo de Diseño, que debe tener el grado de Oficial, contar con estudios de ingeniería en informática o afines, y es responsable de llevar a cabo el diseño del currículo de la maestría en seguridad nacional, en su modalidad mixta, dar seguimiento a la secuencia de aprendizaje y a los objetivos del curso; así como mantenerse en constante actualización referente a la tecnología educativa a distancia. Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes mesas:

- I. Mesa de Diseño E-Learning;
- II. Mesa de Diseño Didáctico, y
- III. Mesa de Contenidos Educativos para la Modalidad Mixta.

SECCIÓN SÉPTIMA

Grupo de Programación Web

ARTÍCULO 18 Quater.- La persona responsable del Grupo de Programación Web, que debe tener el grado de Oficial, contar con estudios de ingeniería en informática o afines, y tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar los proyectos relacionados con sitios web, aplicaciones y servicios en línea, y
- II. Diseñar, codificar, probar y mantener aplicaciones para el personal discente de la maestría en modalidad mixta.

SECCIÓN OCTAVA

De la Subsección Psicopedagógica

ARTÍCULO 18 Quinquies.- La persona titular de la Subsección Psicopedagógica, que debe tener el grado de Teniente Coronel Psicólogo, y tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Auxiliar al personal directivo, docente y discente sobre asuntos relacionados con la metodología psicopedagógica, género y desarrollo humano;
- II. Elaborar, para ser sometidos a la Dirección del plantel, los programas psicopedagógicos, de desarrollo humano y de género;
- III. Llevar el seguimiento de la actuación del personal discente en la aplicación de técnicas de investigación y de grupo y el seguimiento del registro estadístico de sus notas de evaluación;
- IV. Implementar programas individuales y colectivos para prevenir, mantener y desarrollar la salud mental del personal del plantel;
- V. Supervisar permanentemente la aplicación de la evaluación psicopedagógica;
- VI. Conservar un archivo de la clasificación en el que se ordenen los perfiles psicológicos del personal integrante del plantel;
- VII. Proporcionar asesoramiento psicológico al personal directivo, docente, discente y de la planta del plantel;
- VIII. Diseñar el perfil psicológico para el personal de ingreso al plantel;
- IX. Brindar atención psicológica a las personas derechohabientes del personal discente y de la planta del plantel que así lo soliciten;
- X. Materializar programas preventivos en materia de salud mental, que incluya la prevención de adicciones, violencia de género y padecimientos afectivos, entre otros, encaminados a promover el sano desarrollo personal de quienes integran del Colegio de Defensa Nacional, y
- XI. Realizar las funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Sección Pedagógica.

CAPÍTULO IV
De la Sección Académica

SECCIÓN PRIMERA
De la Jefatura

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica, que debe tener el grado de General Brigadier de Arma o Servicio De Estado Mayor, contar con maestría en seguridad nacional, ser egresada del plantel, y es la auxiliar inmediata de la persona titular de la Subdirección en aspectos académicos.

La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio;
- II. Participar en la elaboración y actualización anual de los planes y programas de estudios;
- III. Formular, para ser sometidos a la Dirección del plantel, los horarios de clases, la distribución de tiempo, y controlar los avances programáticos de los estudios que se imparten en el plantel;
- IV. Coordinar y supervisar al personal docente y discente durante las actividades académicas;
- V. Participar como integrante de la Junta Técnica Consultiva;
- VI. Supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y las actividades de instalación, operación y mantenimiento del equipo de informática;
- VII. Coordinar y supervisar el empleo apropiado del material de apoyo didáctico;
- VIII. Suplir a la persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica en sus ausencias;
- IX. Preparar los asuntos relacionados con sus funciones para acuerdo con la persona titular de la Dirección del plantel, por conducto de la persona titular de la Subdirección;
- X. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio del plantel, y
- XI. Formular, para ser sometidos a la Dirección del plantel, los horarios de clases y la distribución de tiempo y controlar los avances programáticos de los estudios que se imparten en el plantel.

SECCIÓN PRIMERA BIS
De la Subsección de Estudios

ARTÍCULO 20.- La persona titular de la Subsección de Estudios, que debe tener el grado de Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor, contar con maestría en seguridad nacional y ser egresada del plantel, tiene las responsabilidades y facultades siguientes:

- I. Coordinar y conducir las actividades académicas de las asignaturas correspondientes a esta subsección;
- II. Formular, para ser sometidos a la Dirección del plantel, los programas de las asignaturas a cargo de esta subsección, conforme a los planes de estudio;
- III. Recomendar a la Subdirección del plantel las actividades y estrategias didácticas para cada asignatura a su cargo;
- IV. Recomendar a la Subdirección del plantel el personal militar y civil que puede desempeñarse como conferencista en las asignaturas a cargo de esta subsección;
- V. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;
- VI. Informar a la Subdirección sobre el desarrollo y conducción de las asignaturas a cargo de esta subsección;
- VII. Recomendar a la Subdirección las modificaciones que a su juicio deban hacerse a los programas de las asignaturas a cargo de esta subsección;
- VIII. Recomendar al personal directivo los temas de investigación y de divulgación que considere de interés sobre seguridad y defensa nacional, lo anterior, en coordinación con la persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina;
- IX. Participar como integrante de la Junta Técnica Consultiva;
- X. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y evaluación de las maestrías que se imparten en este plantel;
- XI. Informar sobre el desarrollo y conducción de las asignaturas a cargo de esta subsección, y
- XII. Informar a la superioridad del avance programático de los programas de estudios de las maestrías presencial y mixta.

SECCIÓN PRIMERA TER
Del Grupo de Estudios Presenciales

ARTÍCULO 20 Bis.- La persona titular del Grupo de Estudios Presenciales debe tener el grado de Teniente Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor.

ARTÍCULO 20 Ter.- La persona titular del Grupo de Estudios Presenciales tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar, organizar y supervisar el desarrollo del programa de la maestría, que asegure el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos;
- II. Ejecutar la planeación curricular conforme al plan de estudios y los recursos necesarios para su implementación;
- III. Organizar conferencias, seminarios, talleres y otras actividades académicas que complementen la formación del personal discente;
- IV. Asesorar y brindar orientación académica y profesional al personal discente, así como asistencia en la resolución de problemas relacionados con el programa de la maestría, y
- V. Evaluar regularmente el programa de maestría, así como proponer mejoras según sea necesario para garantizar su calidad y relevancia.

SECCIÓN PRIMERA QUATER
Del Grupo de Estudios en Modalidad Mixta

ARTÍCULO 20 Quater.- La persona titular del Grupo de Estudios en Modalidad Mixta debe tener el grado de Teniente Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor.

ARTÍCULO 20 Quinquies.- La persona titular del Grupo de Estudios en Modalidad Mixta tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las actividades académicas y administrativas relacionadas con la maestría en su modalidad mixta;
- II. Facilitar la comunicación entre el personal discente, docente y administrativo;
- III. Organizar reuniones, sesiones informativas y eventos relacionados con el programa que regule la maestría en su modalidad mixta;
- IV. Colaborar con las secciones Académica y Pedagógica, con el fin de mejorar la calidad del programa;
- V. Mantener actualizados los registros, progresos académicos y aspectos relevantes del personal discente, y
- VI. Identificar riesgos en el funcionamiento de la plataforma web del plantel con el fin de gestionar mejoras al programa de las tecnologías de la información y comunicaciones de la maestría en su modalidad mixta.

SECCIÓN SEGUNDA De los Coordinadores Derogada.

ARTÍCULO 21.- Derogado.

ARTÍCULO 22.- Derogado.

SECCIÓN TERCERA De la Subsección de Control y Supervisión Académica

ARTÍCULO 22 Bis.- La persona titular de la Subsección de Control y Supervisión Académica, que debe tener el grado de Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor, contar con estudios de pedagogía o afines, con certificación en enseñanza por competencias, y es responsable de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Sección Académica respecto de las funciones relacionadas con el desarrollo de los estudios, conforme a los planes y programas correspondientes.

ARTÍCULO 22 Ter.- La persona titular de la Subsección de Control y Supervisión Académica tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Sección Académica en todas las funciones relacionadas con el desarrollo de los estudios, conforme a los planes y programas correspondientes;
- II. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y control del personal docente;
- III. Proponer a la Sección de Estudios la contratación de personal docente que cuente con un perfil adecuado, y
- IV. Proponer a la Sección de Estudios las medidas efectivas para el control y supervisión académica.

SECCIÓN CUARTA Del Grupo de Control Docente

ARTÍCULO 22 Quater.- La persona titular del Grupo de Control Docente debe tener el grado de Capitán Primero con licenciatura en pedagogía o estudios afines.

ARTÍCULO 22 Quinquies.- La persona titular del Grupo de Control Docente, tiene las facultades siguientes:

- I. Organizar el proceso de selección y control del personal docente;
- II. Supervisar que la totalidad del personal docente esté oportunamente en sus actividades;
- III. Formular los contratos del personal docente;
- IV. Llevar el control diario de asistencia del personal docente y las estadísticas semanales, mensuales, semestrales y anuales, y
- V. Dar seguimiento al desempeño profesional y académico del personal docente.

SECCIÓN QUINTA De la Coordinación de las Unidades de Aprendizaje

ARTÍCULO 22 Sexies.- La persona titular de la Coordinación de las Asignaturas, que debe tener el grado de Capitán Segundo Licenciado en Pedagogía o con estudios afines, y es el responsable de diversas tareas relacionadas con la planificación, organización y supervisión de las asignaturas dentro de un programa educativo.

ARTÍCULO 22 Septies.- La persona titular de la Coordinación de las Asignaturas tiene las facultades siguientes:

- I. Elaborar, revisar y actualizar los planes de estudio;
- II. Coordinar los horarios y asignación de recursos para las asignaturas;
- III. Colaborar con el personal docente en el diseño de actividades de enseñanza y evaluación;
- IV. Supervisar el desarrollo y la implementación de las asignaturas;
- V. Evaluar el progreso del personal discente, y
- VI. Servir como enlace entre el personal docente y discente con el fin de identificar problemas relacionados con las asignaturas que cursan.

SECCIÓN SEXTA

De la Coordinación de Idiomas

ARTÍCULO 22 Octies.- La persona titular de la Coordinación de Idiomas se encarga de gestionar y supervisar todas las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de idiomas dentro de este plantel, así como las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación de la evaluación diagnóstica al ingreso del personal discente para determinar el nivel del dominio del idioma inglés conforme a los parámetros establecidos;
- II. Desarrollar y revisar los programas de estudio de idiomas;
- III. Seleccionar materiales didácticos y recursos de enseñanza;
- IV. Planificar y organizar los cursos de idiomas;
- V. Supervisar al personal docente de idiomas;
- VI. Implementar las metodologías de enseñanza efectivas;
- VII. Evaluar los progresos del personal discente en el aprendizaje de idiomas, y
- VIII. Coordinar las actividades extracurriculares relacionadas con los idiomas en clubes de conversación, intercambios culturales, y demás organizaciones de aprendizaje de idiomas.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Subsección de Educación Física y Deportes

ARTÍCULO 22 Nonies.- La persona titular de la Subsección de Educación Física y Deportes, que debe tener el grado de Capitán Primero de Educación Física y Deportes, se encarga de coordinar todas las actividades relacionadas con la enseñanza y la práctica de física y deportes dentro de este plantel, y tiene las facultades siguientes:

- I. Desarrollar y actualizar el currículo de educación física;
- II. Planificar y organizar las clases y actividades deportivas;
- III. Supervisar el mantenimiento de equipos y materiales deportivos;
- IV. Organizar eventos deportivos y de competiciones, y
- V. Coordinar los programas de entrenamiento y desarrollo deportivo.

La persona titular de la Subsección de Educación Física y Deportes para el ejercicio de sus facultades se auxilia de los grupos de Programación y Evaluación, y el de Gimnasio, cuyas funciones se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio de Defensa Nacional.

SECCIÓN OCTAVA

De la Subsección de Apoyos Didácticos

ARTÍCULO 22 Decies.- La persona titular de la Subsección de Apoyos Didácticos debe tener el grado de Capitán Primero Oficinista, así como las facultades siguientes:

- I. Supervisar que el inventario de apoyos didácticos para la maestría en seguridad nacional se encuentre disponible en las aulas, así como en buen estado de funcionamiento;
- II. Brindar apoyo técnico al personal docente en el uso efectivo de los recursos didácticos en el aula que corresponda;

- III. Organizar periódicamente sesiones de capacitación para el personal docente sobre cómo integrar los apoyos didácticos en sus planes y programas de estudio;
- IV. Evaluar la efectividad de los recursos didácticos utilizados y recopilar retroalimentación del personal docente y discente para mejorarlos continuamente, y
- V. Estar en coordinación con las secciones Académica y Pedagógica, para garantizar una integración efectiva de los recursos didácticos en el currículo de asignaturas.

La persona titular de la Subsección de Apoyos Didácticos para el ejercicio de sus facultades se auxilia de los grupos de Fotografía, Autográfico, Biblioteca y el de Diseño y Soporte Multimedia, cuyas funciones se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO V **De la Sección de Investigación y Doctrina**

SECCIÓN PRIMERA **De la Jefatura**

ARTÍCULO 23.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina, que debe tener el grado de Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor contar con maestría en seguridad nacional y ser egresada de este plantel, tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer para su difusión el material que contenga temas de interés acerca de la seguridad nacional;
- II. Analizar las publicaciones que contengan información relacionada con la seguridad nacional;
- III. Coordinar el funcionamiento y operación de la biblioteca, taller autográfico, grupos de dibujo y fotografía;
- IV. Elaborar la información escrita, gráfica, video gráfica y de audio que debe difundirse al personal de las Fuerzas Armadas;
- V. Dirigir la elaboración e impresión del material académico y su entrega oportuna al personal directivo y discente, así como a la persona titular de la Coordinación de las Asignaturas;
- VI. Planear y coordinar los eventos sociales y culturales que se desarrollan en el plantel;
- VII. Para el desempeño de su cometido cuenta con talleres del plantel, así como el apoyo del personal docente, diseñadores gráficos y asesores;
- VIII. Preparar los asuntos relacionados con sus funciones para acuerdo con la persona titular de la Dirección del plantel, por conducto de la persona titular de la Subdirección;
- IX. Promover la investigación con el personal discente y docente respecto a los temas de seguridad nacional, con el fin de producir doctrina, así como analizar las publicaciones en dichos temas;
- X. Desarrollar métodos y guías para los trabajos de investigación en temas de seguridad nacional;
- XI. Investigar y proponer bibliografía especializada para facilitar herramientas de análisis y otros recursos necesarios para la investigación, y
- XII. Promover la producción de artículos para ser publicados en revistas de divulgación y revistas de alto impacto o especializadas en temas de seguridad nacional;

SECCIÓN SEGUNDA **De la Subsección de Investigación**

ARTÍCULO 24.- La persona titular de la Subsección de Investigación, que debe tener el grado de Capitán Primero de Arma o Servicio De Estado Mayor, tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina en todos los aspectos relacionados con sus atribuciones de investigación;
- II. Revisar y proponer las líneas de investigación académica del plantel;
- III. Proponer y organizar proyectos de investigación académica;
- IV. Desarrollar las guías para la elaboración de los trabajos de investigación académica, y
- V. Participar en trabajos editoriales y producción de ensayos de investigación académica.

SECCIÓN TERCERA
De la Subsección de Doctrina

ARTÍCULO 25.- La persona titular de la Subsección de Doctrina, que debe tener el grado de Capitán Primero de Arma o Servicio De Estado Mayor, y tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina en todos los aspectos relacionados con sus atribuciones de doctrina;
- II. Revisar, junto con la persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina, el marco teórico doctrinario vigente sobre temas de seguridad nacional;
- III. Seleccionar bibliografía, revistas y otras publicaciones con contenidos relacionados sobre la seguridad nacional, susceptibles de ser difundidos;
- IV. Analizar los trabajos académicos que produce el plantel para proponer aquellos que se puedan incorporar a la actualización de la doctrina en nuestro país;
- V. Verificar que los trabajos de investigación del personal discente por graduarse incluyan una síntesis en versión pública, y proponer su difusión al personal directivo, y
- VI. Revisar y proponer cada tres años la actualización de la planilla orgánica del plantel, el presente reglamento, y los manuales de organización y funcionamiento, así como el de procedimientos del plantel.

SECCIÓN CUARTA
De la Subsección de Investigadores y Asesores

ARTÍCULO 25 Bis.- La persona titular de la Subsección de Investigadores y Asesores, que debe tener el grado de Teniente Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor, y tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar con el personal de asesores e investigadores del plantel la elaboración de trabajos de investigación sobre temas específicos relacionados con la seguridad nacional, a fin de generar doctrina;
- II. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección del plantel el programa de producción de trabajos de investigación sobre temas específicos relacionados con la seguridad nacional, y
- III. Elaborar y difundir artículos de temas de alto impacto relacionados con los trabajos de investigación señalados en la fracción anterior.

SECCIÓN QUINTA
De la Subsección de Difusión Cultural, Convenios, Relaciones Públicas y Estudios de Extensión Académica

ARTÍCULO 25 Ter.- La persona titular de la Subsección de Difusión Cultural, Convenios, Relaciones Públicas y Estudios de Extensión Académica, que debe tener el grado de Teniente Coronel de Arma o Servicio De Estado Mayor, y tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina en todos los aspectos relacionados a sus atribuciones;
- II. Efectuar la difusión de eventos culturales;
- III. Llevar a cabo la coordinación con instituciones educativas nacionales e internacionales para efectuar convenios académicos que sean convenientes para este plantel;
- IV. Promover las relaciones públicas con instituciones y organismos de carácter educativo superior con el fin de realizar intercambios académicos;
- V. Coordinar cursos, talleres y conferencias en los temas de su competencia;
- VI. Proponer y gestionar los recursos presupuestales para eventos culturales, y
- VII. Mantener comunicación con el personal discente y docente para informar sobre oportunidades académicas en instituciones externas a este plantel.

CAPÍTULO VI**De los Asesores
Derogado**

ARTÍCULO 26.- Derogado.

CAPÍTULO VII**De los Investigadores
Derogado**

ARTÍCULO 27.- Derogado.

CAPÍTULO VIII**Del Personal Cursante
Derogado**

ARTÍCULO 28.- Derogado.

ARTÍCULO 29.- Derogado.

ARTÍCULO 30.- Derogado.

ARTÍCULO 31.- Derogado.

CAPÍTULO IX

...

**SECCIÓN PRIMERA
De la Jefatura**

ARTÍCULO 32.- La persona titular de la Ayudantía General, que debe tener el grado de Coronel de Arma, tiene las mismas facultades y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares en vigor determinan para el Ayudante de las Unidades de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y además las siguientes:

- I. Desempeñar las funciones de comandante de los elementos de los diferentes servicios y especialidades de la planta, y los que integran la unidad de Servicios Técnicos y Generales del plantel, así como dirigir el adiestramiento de este personal;
- II. Proponer a la persona titular de la Subdirección los asuntos relacionados con sus funciones para acuerdo de este con la Dirección del plantel;
- III. Vigilar el funcionamiento de los servicios interiores del plantel y proponer a la persona titular de la Dirección las medidas correspondientes para mejorarlos;
- IV. Vigilar la disciplina del personal de la planta en el interior del plantel y en todos los actos del servicio;
- V. Nombrar los servicios de arma y de especialidad, coordinándose con las personas titulares de las jefaturas de sección, cuando dichos servicios afecten las actividades académicas;
- VI. Elaborar la orden particular del plantel;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento y reparación de los bienes muebles y la construcción de los inmuebles del plantel;
- VIII. Rendir un informe escrito y gráfico de los daños ocasionados por cualquier siniestro al personal directivo y realizar el procedimiento de activación de la póliza del seguro de bienes inmuebles, y
- IX. Elaborar y controlar el inventario de todo el material a cargo de las escuadras de los servicios técnicos y generales, así como de los talleres del pelotón de ingenieros.

La persona titular de la Ayudantía General para el ejercicio de sus facultades se auxilia de los Servicios Técnicos y Generales, Escuadras de Transmisiones, Transportes, Materiales de Guerra y de la Peluquería, cuyas funciones se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 33.- La persona titular de la Ayudantía General puede auxiliarse con las personas con el grado de Capitán y de Teniente de Arma, las cuales deben cumplir con las funciones que corresponde a los subayudantes de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con las leyes y reglamentos militares.

ARTÍCULO 34.- Derogado.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Pelotón de Ingenieros

ARTÍCULO 34 Bis.- La persona titular del Pelotón de Ingenieros, que debe tener el grado de Teniente Ingeniero en Construcción Militar o de Zapadores, tiene las facultades siguientes:

- I. Tener a su cargo los talleres de electricidad, plomería, pintura, albañilería, carpintería y jardinería, y mantener el control disciplinario del personal de estos;
- II. Verificar e informar a la Jefatura de la Ayudantía General, el estado de conservación de las instalaciones y coordinar los talleres a su cargo para el mantenimiento correspondiente, y
- III. Gestionar la adquisición del material necesario para los trabajos de los diferentes talleres a su cargo.

La persona titular del Pelotón de Ingenieros para el ejercicio de sus facultades se auxilia de los talleres de Electricidad, Plomería, Albañilería, Pintura, Carpintería y de Jardinería, cuyas funciones se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO X

...

SECCIÓN PRIMERA
De la Jefatura

ARTÍCULO 35.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa del Colegio de Defensa Nacional debe tener el grado de Mayor Oficinista.

ARTÍCULO 36.- La persona titular de la Sección Administrativa tiene las facultades siguientes:

- I. Preparar los asuntos relacionados con sus funciones, para acuerdo con la persona titular de la Dirección del plantel por conducto de la persona titular de la Subdirección;
- II. Coordinar y supervisar los trabajos asignados a la Sección por el personal directivo del plantel;
- III. Controlar y mantener actualizados los expedientes administrativos del personal del plantel;
- IV. Controlar el archivo del plantel;
- V. Supervisar el control administrativo del depósito general del plantel;
- VI. Controlar administrativamente el pago de haberes y demás emolumentos del personal del plantel, y
- VII. Supervisar el control de los bienes muebles del plantel.

La persona titular de la Sección Administrativa para el ejercicio de sus facultades se auxilia de los grupos de Personal, Recursos Materiales, Presupuesto y Contabilidad, Archivo General y del Grupo de Enlace, cuyas funciones se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento del Colegio de Defensa Nacional.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Oficina de Calidad

ARTÍCULO 36 Bis.- La persona titular de la Oficina de Calidad, que debe tener el grado de Capitán Segundo Oficinista, tiene las facultades siguientes:

- I. Asesorar a la persona titular de la Dirección en lo concerniente a los aspectos de calidad;
- II. Intervenir en las políticas y procedimientos para la gestión y mejora de procesos y servicios;
- III. Auxiliar a las diferentes áreas del plantel en la elaboración, ejecución, administración de proyectos, planes y programas relativos a la calidad;

ARTÍCULO 36 Bis.- La persona titular de la Oficina de Calidad para el desempeño de sus funciones cuenta con:

- I. Grupo de planeación y coordinación, a cargo de un elemento de tropa con el grado de Sargento Primero Oficinista, quien debe coordinar, implementar, administrar, elaborar, participar y apoyar a las secciones y subsecciones en la elaboración y ejecución de proyectos, planes y programas, y
- II. Grupo de Evaluación y Seguimiento, a cargo de un elemento de tropa con el grado de Sargento Primero Oficinista, quien debe administrar, intervenir, establecer, aplicar y dar seguimiento a mecanismos de control en los procedimientos que realiza la Oficina de Calidad.

CAPÍTULO XI**Del Ayudante Particular del Director
Derogado**

ARTÍCULO 37.- Derogado.

CAPÍTULO XII**Del Secretario Particular
Derogado**

ARTÍCULO 38.- Derogado.

CAPÍTULO XIII**De la Unidad Ejecutora de Pago
Derogado**

ARTÍCULO 39.- Derogado.

ARTÍCULO 40.- Derogado.

CAPÍTULO XIV**Del Personal de los Servicios
Derogado**

ARTÍCULO 41.- Derogado

CAPÍTULO XV**De la Junta Técnica Consultiva**

ARTÍCULO 42.- La Junta Técnica Consultiva es un órgano técnico de consulta y asesoría que auxilia a la persona titular de la Dirección del plantel en asuntos académicos y pedagógicos y está integrada en la forma siguiente:

- I. De manera permanente, por:
 - A. La presidencia, a cargo de la persona titular de la Subdirección del Colegio de Defensa Nacional;
 - B. Vocales, a cargo de las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, Investigación y Doctrina y Subsección psicopedagógica, y
 - C. La Secretaría, a cargo de la persona vocal de menor grado y antigüedad, y
- II. De manera transitoria o eventual, por:

El personal asesor militar y civil que concurra por orden o a petición de la persona titular de la Presidencia de la Junta Técnica Consultiva, en asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 43.- La Junta Técnica Consultiva tiene las facultades siguientes:

- I. Asesorar a la persona titular de la Dirección en los cambios necesarios de la organización y funcionamiento de los estudios que se imparten en el plantel;
- II. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la revisión de los manuales, compendios y material bibliográfico de apoyo de las actividades de investigación y enseñanza que se realizan en el plantel, así como recomendar los ajustes necesarios;
- III. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la revisión de los planes y programas de estudio que se imparten en el plantel, tendientes a mejorar los procesos de investigación para la formulación de doctrina y método sobre estos procesos;
- IV. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la revisión de los sistemas de trabajo del personal docente y discente para mantener en óptimos niveles de investigación las actividades académicas;
- V. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la elaboración de trabajos que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea asigne al plantel, para su estudio e investigación relacionados con la seguridad nacional;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección los temas o asuntos motivo de investigación, que se considere conveniente deban ser difundidos a las Fuerzas Armadas;

- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección el otorgamiento de premios y recompensas a que se haga acreedor el personal del plantel, conforme a las leyes y reglamentos militares aplicables;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección la baja del personal discente por motivos académicos, y
- IX. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la solución de asuntos pedagógicos que este ordene.

ARTÍCULO 44.- El Colegio de Defensa Nacional tiene el personal siguiente:

- I. Personal directivo:
 - A. La persona titular de la Dirección, y
 - B. La persona titular de la Subdirección;
- II. Personal docente:
 - A. Las personas asesoras e investigadoras docentes, y
 - B. Las personas conferencistas;
- III. Personal discente:
 - A. Al personal a que se refiere el artículo 44 Bis de este reglamento;
- IV. Personal de apoyo a la Educación, los titulares de:
 - A. La Sección Pedagógica;
 - B. La Sección Académica;
 - C. La Sección de Investigación y Doctrina;
 - D. La Ayudantía General, y
 - E. La Sección Administrativa, y
- V. Personal de apoyo a la educación, constituido por el personal de los servicios técnicos y generales, así como aquel otro no incluido en las fracciones anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 44 Bis.- Se denomina discente al personal que cursa la maestría en seguridad nacional en el plantel, en modalidad presencial o mixta. Este personal puede proceder de:

- I. Las personas integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que hayan sido seleccionados por el Alto Mando;
- II. Las personas integrantes de la Armada de México que hayan sido designadas por el Alto Mando de dicha Fuerza Armada por invitación expresa de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, las cuales deben ajustarse a las normas que establece el presente reglamento;
- III. Las personas civiles de los sectores público o privado, que conforme al procedimiento que se establezca, hayan sido invitadas por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Las personas extranjeras, que conforme al procedimiento que se establezca, hayan sido invitadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, y
- V. Las personas civiles independientes, que cubran los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 44 Ter.- Al grupo de personas discentes que en cada ciclo lectivo realicen estudios en el plantel, se les denomina antigüedad y se le identifica con el número ordinal progresivo que le corresponde y el nombre del estudio que se trate.

ARTÍCULO 44 Quater.- La Jefatura de la antigüedad está a cargo de la persona militar discente de la clase de Arma con mayor grado y tiempo de servicios. La persona titular de la Jefatura de la antigüedad es la responsable de mantener la comunicación entre el personal directivo y docente del plantel con el personal discente de su antigüedad para difundir las disposiciones y asuntos relativos a sus actividades académicas y del servicio.

ARTÍCULO 44 Quinquies.- La persona militar discente con menor grado y tiempo de servicios tiene a su cargo la Secretaría de la antigüedad y es la encargada de auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la antigüedad en todas las actividades académicas relacionadas con sus estudios.

ARTÍCULO 45.- El personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Armada de México y civiles que sean designados por la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de Marina, según corresponda, para realizar la maestría en seguridad nacional, deben reunir el perfil de ingreso siguiente:

- I. Conocimientos:
 - A. Contar con una licenciatura en áreas afines a la seguridad nacional;
 - B. Manejar herramientas metodológicas para la investigación, y
 - C. Distinguir conceptos de Defensa Nacional, Seguridad Interior y Seguridad Pública;
- II. Habilidades para:
 - A. Manejo de información;
 - B. Dominio de idioma inglés en un 60% como mínimo;
 - C. Trabajo colaborativo;
 - D. Toma de decisiones;
- III. Actitudes:
 - A. Pensamiento estratégico;
 - B. Pensamiento crítico, y
 - C. Pensamiento innovador, y
- IV. Contar con buena salud física y mental.

ARTÍCULO 45 Bis.- El personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos designado para realizar la maestría en seguridad nacional debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Haber egresado de una escuela militar de formación;
- II. Tener el grado de General Brigadier, General de Grupo o Coronel a su ingreso al plantel;
- III. No tener carpeta de investigación integrada en su contra, y
- IV. Haber ejercido el mando de unidades tipo corporación o unidad similar en la Fuerza Aérea para el personal procedente de Arma y para el procedente de Servicio haber ejercido el mando en unidades, dependencias o instalaciones de su especialidad.

ARTÍCULO 46.- El personal de la Armada de México para realizar la maestría en seguridad nacional, debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener el grado de Contralmirante o Capitán de Navío;
- II. Tener la especialidad De Estado Mayor;
- III. Haber ejercido el mando de unidades de superficie o sus equivalentes en tierra, y
- IV. Contar con buena salud física y mental.

CAPÍTULO III

Del Personal Civil Invitado y Fuerzas Armadas Extranjeras

ARTÍCULO 47.- El personal civil invitado para realizar la maestría en seguridad nacional debe pertenecer a la administración pública u otras instituciones privadas, y reunir los requisitos siguientes:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 48.- El personal civil, desde el momento de ser aceptados para realizar la maestría en seguridad nacional queda sujeto a las disposiciones previstas en el presente reglamento respecto a su condición de discente para aspectos académicos, sin estar sujeto a las leyes y otros reglamentos militares.

ARTÍCULO 48 Bis.- El personal civil, cuando deje de pertenecer a la institución que lo haya postulado para realizar la maestría en seguridad nacional, puede continuar sus estudios, previa autorización del Alto Mando, y cubriendo personalmente los gastos que se generen.

CAPÍTULO IV

Del Personal Militar de Fuerzas Armadas Extranjeras

ARTÍCULO 48 Ter.- Al Alto Mando le corresponde autorizar el ingreso de personal militar extranjero, a solicitud del gobierno de su país ante el de México, por conducto de las secretarías de la Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, para efectuar estudios en el plantel y obtener la acreditación correspondiente.

El personal militar extranjero, durante su estancia, queda sujeto a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su reglamento, a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48 Quater.- El personal militar extranjero invitado para asistir a la maestría en seguridad nacional debe cubrir los requisitos siguientes:

- I. Estar avalado por el gobierno de su país;
- II. Tener el grado de General o Coronel;
- III. Contar con buena salud física y mental, y
- IV. Dominar el idioma español en un 80% como mínimo.

ARTÍCULO 49.- El proceso de enseñanza aprendizaje del plantel se basa en el modelo educativo establecido en el Plan General de Educación Militar.

ARTÍCULO 50.- ...

- I. Los planes de estudio;
- II. Los programas de estudio;
- III. Programa extracurricular, y
- IV. Programa de actividades complementarias.

ARTÍCULO 51.- En los planes y programas de estudio se establecen los niveles de conocimientos, métodos y técnicas para el análisis y la investigación, tiempos destinados para el efecto y número de créditos a ser alcanzados para acreditar la maestría, y cumplir con las actividades complementarias.

ARTÍCULO 52.- Las disposiciones que comunique el Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea son la base para formular el calendario escolar del plantel; en él se establece la distribución de las principales actividades a realizar en cada año lectivo.

ARTÍCULO 53.- El calendario escolar, así como, los planes y programas de estudio quedan sujetos a la aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 54.- La distribución de tiempo para las actividades académicas es semanal y formulada por la Sección Académica, de conformidad con los planes y programas de estudio, el calendario escolar y las disposiciones de la persona titular de la Dirección.

ARTÍCULO 55.- El proceso educativo tiene por finalidad capacitar al personal discente con los conocimientos, habilidades y actitudes que le permita lograr las competencias señaladas en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 56.- Las actividades académicas deben ajustarse a los lineamientos establecidos en los planes y programas de estudio que de estos se deriven.

ARTÍCULO 57.- Los estudios comprenden lo establecido en los planes y programas correspondientes, de conformidad con las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, emitidas a través del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 58.- Los planes y programas de estudio constituyen la base de los conocimientos, motivo de evaluación para acreditar la maestría en seguridad nacional, así como la acreditación de otras asignaturas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 59.- El personal discente, para conocer su indicador de logro y nivel de desarrollo, debe aplicar los instrumentos de evaluación de carácter cualitativo y cuantitativo que determine el modelo educativo del Plan General de Educación Militar, los cuales deben señalarse en el procedimiento de evaluación que se expida para cada asignatura, por ciclo lectivo o periodo. Dicha valoración debe hacerse sobre los productos académicos que realice el personal discente, conforme a lo siguiente:

- I. Evaluación sumativa por medio de trabajos individuales consistente en exposiciones orales, portafolios de evidencias, redacción de artículos temáticos y proyectos de investigación;
- II. Evaluación sumativa por medio de trabajos de equipo e informes grupales consistente en la redacción de artículos, foros de discusión y debate, proyectos de investigación, informes de comité y exposiciones orales, y
- III. Evaluación formativa por medio de la observación directa durante las actividades de grupo e individuales, mediante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

ARTÍCULO 60.- La evaluación del personal discente queda bajo la responsabilidad del personal directivo y docente, de conformidad con el procedimiento de evaluación que se expida para cada asignatura, los cuales deben ser determinados por la Junta Técnica Consultiva, en el procedimiento de evaluación anual o del periodo de estudios.

ARTÍCULO 61.- Las notas de evaluación obtenidas por cada persona discente en sus trabajos individuales, de equipo y de grupo en cada asignatura, se obtiene conforme al procedimiento establecido para asignar la nota de evaluación definitiva que por ley debe aparecer en su certificado de estudios y con ello acreditar la terminación satisfactoria de los estudios en seguridad nacional o de otros que se impartan en el plantel.

ARTÍCULO 62.- Los procedimientos establecidos deben basarse en una escala numérica, con la cual se evalúa la actividad académica de cada persona discente. La relación cualitativa-cuantitativa es la siguiente:

- I. SS: sobresaliente 10.0 puntos;
- II. N: notable de 9.5 a 9.9 puntos;
- III. S: satisfactorio de 9 a 9.4 puntos;
- IV. A: apto de 8.5 a 8.9 puntos, y
- V. I: insuficiente 8.4 puntos o menor.

El indicador mínimo aprobatorio es de "A". Para efectos de la asignación de lugares de aprovechamiento, en caso de empate, se deben considerar las milésimas para seleccionar el parámetro más alto.

ARTÍCULO 63.- El proceso de evaluación es revisado periódicamente por la Junta Técnica Consultiva, con el propósito de ajustarlo a las actualizaciones del modelo educativo establecido en el Plan General de Educación Militar, en beneficio de los estudios en seguridad nacional u otros estudios. Los lineamientos y normas que establezcan las características o aspectos técnicos de la evaluación deben contenerse en un manual de procedimientos.

ARTÍCULO 64.- El personal discente, para acreditar la maestría en seguridad nacional debe elaborar una tesis y un artículo individual, sobre un tema asignado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, los cuales deben ser presentados ante un jurado.

En caso de obtener un resultado insuficiente, el personal discente tiene la posibilidad de hacerlo nuevamente en segunda y única ocasión para aprobarlos y acreditarlos, tres meses después de haber presentado por primera vez su tesis y artículo.

En este caso la Junta Técnica Consultiva debe elaborar un instructivo especial para la presentación de la tesis y el artículo por segunda vez.

ARTÍCULO 65.- En caso de otros estudios impartidos en el plantel, para aprobarlos y acreditarlos, el personal discente debe elaborar una tesis individual sobre un tema específico asignado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 66.- La elaboración de las tesis es estrictamente individual y debe responder su contenido al tema asignado. La originalidad de los conceptos previstos en la tesis es de la exclusiva responsabilidad de la persona discente a mediante una prueba de plagio.

ARTÍCULO 67.- El personal discente, para la elaboración de la tesis debe utilizar la metodología que demuestre las competencias adquiridas, mediante procedimientos, juicios de valor, conceptos y conclusiones perfectamente demostrables y aplicables.

ARTÍCULO 68.- La tesis individual debe estructurarse de acuerdo con las reglas y especificaciones metodológicas y de contenido establecidas en el procedimiento emitidas por el plantel para la elaboración de tesis.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Trabajo de Grupo
Derogada

ARTÍCULO 69.- Derogado.

ARTÍCULO 70.- Los jurados calificadores de las tesis individuales y de los artículos, se integran por personal militar de las tres fuerzas armadas y civiles que ostenten el grado académico igual o superior a la maestría que se evalúa, conforme a lo siguiente:

- I. Presidencia, a cargo de:
Una persona con el grado de General, designada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- II. Vicepresidencia, a cargo de:
Las personas titulares de la dirección, subdirección, secciones pedagógica y académica del plantel;
- III. Jurado de las Fuerzas Armadas, constituido con las tres personas siguientes:
 - A. Una representante del Ejército, con el grado de General Brigadier;
 - B. Una representante de la Fuerza Aérea, con el grado de General Brigadier o de Grupo, y
 - C. Una representante de la Armada, con el grado de Contralmirante.Las dos primeras nombradas por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y la tercera por la persona titular de la Secretaría de la Marina;
- IV. Una persona egresada del Colegio de Defensa Nacional de procedencia civil, designada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
- V. Secretaría del Jurado, a cargo de una persona designada por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 71.- Al finalizar cada año lectivo se debe organizar el proceso de evaluaciones profesionales y se deben elaborar las actas respectivas para informar de los resultados al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 72.- La evaluación profesional consiste en la presentación y justificación de la tesis y, en su caso, artículo que debe hacer cada persona discente, ante un jurado calificador designado por las personas titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina. El examen profesional debe aprobarse conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 73.- Derogado.

ARTÍCULO 74.- Las personas integrantes de los jurados calificadores deben evaluar los trabajos de tesis individuales y, en su caso, artículos conforme a lo dispuesto en el instructivo para la presentación de evaluaciones de grado.

ARTÍCULO 75.- La anotación final que se asentará en el acta de evaluación, será alguna de las siguientes:

- I. Por aclamación, cuando todas las personas integrantes del jurado consideran el trabajo a un nivel de excelencia por su contenido, argumentación y presentación, al obtener el indicador de sobresaliente o notable. En este caso, se debe otorgar Mención Honorífica;
- II. Por unanimidad, cuando todas las personas integrantes del jurado lo aprueban y consideran el trabajo con indicador de satisfactorio;
- III. Por mayoría, cuando el 60% o más de las personas integrantes del jurado aprueban el trabajo con indicador de apto y el resto estén en desacuerdo, y
- IV. Insuficiente cuando el 60% o más de las personas integrantes del jurado no aprueban el trabajo.

ARTÍCULO 76.- Son faltas de asistencia académica del personal discente cuando falten o se retiren de clases, conferencias, foros, comités, seminarios, paneles, visitas de estudio o actividades académicas programadas u ordenadas por la persona titular de la Dirección del plantel. Las faltas de asistencia académica pueden ser:

- I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la persona titular de la Dirección del plantel sean consideradas como tales, y
- II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 76 Bis.- Las faltas académicas deben computarse conforme a lo siguiente:

- I. A clases, conferencias, foros, paneles, simposios y seminarios, como una falta, y
- II. A comités, talleres, intercambios académicos, viaje nacional e internacional y visitas de estudio, una falta por cada día.

ARTÍCULO 77.- El personal discente causa baja del Colegio de Defensa Nacional por:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- I Bis** Bajo rendimiento académico al obtener promedio menor a 8.5 en 3 o más asignaturas;
- II. No ajustarse a los tiempos asignados en el instructivo para la elaboración de tesis; así como después de su verificación se haya demostrado que el discente cometió plagio en su contenido;
- III. No aprobar la evaluación profesional a juicio del jurado calificador;
- IV. y V. ...
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Cuando el personal civil sea requerido por la dependencia a la que pertenezca o cuando se ponga en condiciones de no poder cumplir sus actividades académicas;
- XI. Cuando el personal extranjero por requerimiento de su país sea retirado de sus estudios, y
- XII. Propuesta de la persona titular de la Dirección del plantel, al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, cuando el personal discente se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - A. Por cometer faltas muy graves que afecten la disciplina militar siguientes:
 1. Golpear a un discente;
 2. Incurrir en acciones que denigren la dignidad militar o atenten contra la integridad física de una persona discente;
 3. Exigir dádivas o cooperaciones, suscribir colectas o realizar cualquier tipo de actividades de agio, mediante el aprovechamiento de su antigüedad, jerarquía o cargo;
 4. Resultar no apto por dar positivo al consumo de narcóticos en un examen toxicológico o negarse a proporcionar las tomas de muestra sanguínea o de orina para descartar el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras controladas, y
 5. Realizar acciones que desprestigien la imagen de la escuela de formación en donde estudian o de la Secretaría, y
 - B. Incurrir en las conductas previstas en las fracciones VI, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 78.- Las órdenes de alta y baja del personal de apoyo a la educación, las gira el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 79.- Al personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de 15 días naturales contado a partir de la fecha en que sea notificado, para manifestar ante la persona titular de la Dirección del plantel, lo que a sus intereses convenga.

Para la baja y reingreso del personal discente se debe observar, en lo no previsto en este reglamento, los artículos 141, 142, 143, 143 Bis y 143 Ter del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 79 Bis.- Los reingresos del personal discente quedan a consideración de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. El personal discente que sea autorizado para reingreso debe realizar el proceso de admisión completo e iniciar actividades académicas desde el principio de los estudios.

ARTÍCULO 80.- Al personal discente se le debe acreditar la terminación satisfactoria de sus estudios al:

- I. Obtener al final un promedio mínimo de 8.5 o más en cada una de las asignaturas que integren sus estudios, y
- II. Presentar su tesis individual y, en su caso, su artículo ante un jurado y ser aprobados en su examen profesional.

ARTÍCULO 81.- El personal discente al acreditar satisfactoriamente sus estudios debe recibir:

- I. Título del grado académico correspondiente;
- II. Certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas;
- III. Placa distintiva del Colegio de Defensa Nacional, y
- IV. Diploma o gafete distintivo de los estudios realizados.

ARTÍCULO 82.- Al personal discente que no apruebe el examen profesional, únicamente se le debe expedir el certificado de estudio correspondiente de las asignaturas aprobadas en el desarrollo de los estudios de que se trate. Cuando una persona discente causa baja por otros motivos contemplados en el presente reglamento, se le debe extender un certificado parcial de estudios a solicitud de la persona interesada.

ARTÍCULO 83.- Al personal discente que efectúe cualquier otro estudio determinado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, se le debe otorgar la constancia correspondiente, cuando lo acredite satisfactoriamente.

ARTÍCULO 84.- El personal docente y discente que se distinga por su dedicación y constancia, o bien que sea autor de trabajos de investigación de trascendencia y utilidad a las Fuerzas Armadas, elaborados durante sus estudios y que a juicio del personal directivo y de la Junta Técnica Consultiva lo amerite, debe ser propuesto al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, para que se le otorgue el premio o recompensa que se determine conforme a las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 85.- Las condecoraciones del mérito facultativo consideradas en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, serán gestionadas por la persona titular de la Dirección del plantel, para premiar al personal discente que realicen sus estudios en forma brillante, haciéndose acreedores a primeros y segundos premios en la forma siguiente:

- I. Primer premio, al que obtenga el primer lugar en el promedio final de sus calificaciones;
- I. Segundo premio, al que obtenga el segundo lugar en el promedio final de sus calificaciones, y
- III. En ambos casos los promedios no pueden ser menores al 9.0.

ARTÍCULO 86.- Para premiar el esfuerzo del personal discente que obtenga el primer, segundo y tercer lugar de acuerdo al cómputo total de calificaciones, se le debe otorgar diploma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementa su presupuesto regularizable, y no se autorizan recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se abroga el Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, y se fija un régimen transitorio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 30, 31, 32 Bis, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 4, párrafo primero, de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, Y SE FIJA UN RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 1. Se abroga el Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo 2. Los procedimientos y demás asuntos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, que se encuentren pendientes de resolución, se concluirán con apego a lo dispuesto por la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas vigente.

Artículo 3. Los permisos otorgados con base en el reglamento que se abroga continuarán vigentes hasta su extinción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 126/2024

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE AGOSTO DE 2024.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2024, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de agosto de 2024; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de agosto de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2024, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2024, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2024, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2024, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2024, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de julio de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de agosto de 2024, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de julio de 2024, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes
de agosto de 2024.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	376,245,790
Renta 1/	166,439,211
Valor Agregado	139,366,292
Especial sobre Producción y Servicios	52,100,421
Artículo 2, fracción I, inciso D)	34,716,555
Bebidas Alcohólicas	1,773,988
Cervezas	3,953,274
Tabacos	3,297,053
Bebidas Energetizantes	17,434
Telecomunicaciones	600,183
Bebidas saborizadas	3,633,978
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,942,840
Plaguicidas	180,461
Combustibles Fósiles	982,835
Otras retenciones	1,818
Importación	12,700,239
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,332,516
No Comprendidos 2/	47,614
Derecho de Minería	1,259,498
Petroleros	4,305,696
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	4,307,258
ISR contratos y asignaciones 3/	-1,562
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	380,551,486
Menos:	4,722,294
20% de Bebidas Alcohólicas	354,798
20% de Cervezas	790,655
8% de Tabacos	263,764
Incentivos Económicos	3,288,077
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	375,829,192

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de agosto de 2024.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de agosto de 2024	375,829,192,198
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	265,067,503,031
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2024 (3 x 20%)	53,013,500,606
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2024 (5 x 60%)	31,808,100,364
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (5 x 30%)	15,904,050,182
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2024 (5 x 10%)	5,301,350,061
6) Total fondo general de participaciones de agosto de 2024 (4+5)	75,165,838,440
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de agosto 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	197,999,933,448
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2024 (8 x 1%)	1,979,999,334
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2024 (10 x 70%)	1,385,999,534
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (10 x 30%)	593,999,800
11) Total fondo de fomento municipal de agosto de 2024 (9+10)	3,758,291,922
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	263,764,252
13) Participaciones por cerveza	790,654,767
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	354,797,629
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,409,216,648
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	511,127,701
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2024	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	191,419,140
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	95,709,570
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	95,709,570
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	191,419,140
Fondo de Compensación de julio de 2024	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2024	2,448,686,621
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2024	445,215,749
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2024	741,812
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2024	134,875
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por julio de 2024 (22+24)	445,350,624

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Resultado					
	PIB 2021 (1)	PIB 2022 (2)	Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2024 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	Coefficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	370,077,270	382,986,639	1.034883	1,496,367	1,548,565	1.078356
Baja California	1,026,125,913	1,144,831,706	1.115683	3,790,312	4,228,788	2.944753
Baja California Sur	194,798,095	219,098,280	1.124745	864,940	972,837	0.677444
Campeche	481,706,565	488,472,018	1.014045	947,086	960,388	0.668774
Coahuila	1,082,866,390	1,148,336,011	1.060460	3,333,392	3,534,927	2.461577
Colima	169,121,135	182,909,256	1.081528	736,226	796,249	0.554475
Chiapas	406,452,946	460,277,899	1.132426	5,748,869	6,510,169	4.533411
Chihuahua	973,958,690	1,113,476,198	1.143248	3,878,898	4,434,542	3.088031
Ciudad de México	3,885,509,879	4,289,985,853	1.104099	9,328,730	10,299,837	7.172379
Durango	363,794,041	383,872,529	1.055192	1,881,492	1,985,335	1.382505
Guanajuato	1,233,773,529	1,345,283,413	1.090381	6,309,252	6,879,490	4.790591
Guerrero	352,506,114	384,227,645	1.089989	3,612,283	3,937,347	2.741805
Hidalgo	441,383,718	516,529,445	1.170250	3,228,522	3,778,179	2.630967
Jalisco	1,977,635,014	2,224,202,912	1.124678	8,685,291	9,768,157	6.802139
México	2,469,213,855	2,687,589,159	1.088439	17,630,116	19,189,309	13.362638
Michoacán	725,561,585	823,478,871	1.134954	4,971,085	5,641,952	3.928821
Morelos	294,408,372	315,348,181	1.071125	1,972,529	2,112,825	1.471284
Nayarit	181,235,056	205,969,729	1.136478	1,262,051	1,434,294	0.998783
Nuevo León	2,133,136,394	2,340,216,854	1.097078	6,111,879	6,705,208	4.669228
Oaxaca	440,132,121	511,830,981	1.162903	4,291,604	4,990,719	3.475330
Puebla	921,314,796	1,024,805,652	1.112330	6,565,741	7,303,268	5.085692
Querétaro	657,985,320	712,851,682	1.083385	2,521,617	2,731,883	1.902370
Quintana Roo	374,285,338	429,406,218	1.147270	1,916,929	2,199,235	1.531456
San Luis Potosí	604,074,158	673,830,632	1.115477	2,888,485	3,222,038	2.243693
Sinaloa	602,467,174	659,204,870	1.094176	3,088,845	3,379,739	2.353510
Sonora	919,124,448	1,000,488,037	1.088523	3,004,700	3,270,685	2.277569
Tabasco	591,530,512	721,663,838	1.219994	2,506,364	3,057,750	2.129290
Tamaulipas	813,951,104	898,873,787	1.104334	3,563,358	3,935,137	2.740266
Tlaxcala	161,926,971	178,270,763	1.100933	1,436,830	1,581,854	1.101537
Veracruz	1,162,516,553	1,257,713,560	1.081889	8,117,691	8,782,438	6.115726
Yucatán	412,150,663	459,530,190	1.114957	2,377,894	2,651,249	1.846220
Zacatecas	265,309,670	287,171,239	1.082400	1,644,312	1,779,804	1.239381
Totales	26,690,033,389	29,472,734,047	35.378251	129,713,690	143,604,196	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 05 de julio de 2024.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2024, publicada el 27 de mayo de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2024 (5)	Resultado	
	2021/2020 (1)	2022/2021 (2)	2023/2022 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.148	1.054	1.169	1.123	1,496,367	1,681,063	1.123525
Baja California	1.158	1.206	1.286	1.217	3,790,312	4,611,723	3.082207
Baja California Sur	1.308	1.281	1.142	1.244	864,940	1,075,618	0.718880
Campeche	1.075	1.217	1.201	1.164	947,086	1,102,393	0.736775
Coahuila	1.136	1.215	1.027	1.126	3,333,392	3,752,847	2.508184
Colima	1.223	1.106	1.089	1.139	736,226	838,905	0.560675
Chiapas	1.068	1.164	1.085	1.106	5,748,869	6,356,152	4.248082
Chihuahua	1.188	1.352	1.092	1.211	3,878,898	4,696,317	3.138745
Ciudad de México	1.090	1.140	1.105	1.112	9,328,730	10,371,722	6.931854
Durango	1.112	1.128	1.320	1.186	1,881,492	2,231,889	1.491664
Guanajuato	1.171	1.203	1.114	1.163	6,309,252	7,335,842	4.902849
Guerrero	1.021	1.200	1.078	1.100	3,612,283	3,971,912	2.654594
Hidalgo	1.173	1.089	1.220	1.161	3,228,522	3,747,096	2.504340
Jalisco	1.154	1.171	1.150	1.158	8,685,291	10,061,787	6.724712
México	1.164	1.127	1.111	1.134	17,630,116	19,987,851	13.358715
Michoacán	1.055	1.406	0.976	1.146	4,971,085	5,694,478	3.805857
Morelos	1.177	1.130	1.091	1.133	1,972,529	2,234,478	1.493395
Nayarit	1.229	1.424	1.143	1.265	1,262,051	1,596,800	1.067208
Nuevo León	1.108	1.286	1.136	1.176	6,111,879	7,190,161	4.805485
Oaxaca	1.179	1.135	1.138	1.151	4,291,604	4,938,488	3.300598
Puebla	1.113	1.178	1.129	1.140	6,565,741	7,483,796	5.001733
Querétaro	1.167	1.359	1.091	1.206	2,521,617	3,041,194	2.032557
Quintana Roo	1.248	1.228	1.349	1.275	1,916,929	2,443,725	1.633243
San Luis Potosí	1.080	1.186	1.222	1.162	2,888,485	3,357,686	2.244082
Sinaloa	1.140	1.128	1.061	1.110	3,088,845	3,427,759	2.290914
Sonora	1.158	1.191	1.121	1.157	3,004,700	3,475,770	2.323002
Tabasco	1.282	1.131	1.188	1.200	2,506,364	3,008,687	2.010831
Tamaulipas	1.091	1.120	1.100	1.104	3,563,358	3,932,415	2.628197
Tlaxcala	1.197	1.171	1.185	1.184	1,436,830	1,701,866	1.137428
Veracruz	1.110	1.240	1.054	1.135	8,117,691	9,210,444	6.155724
Yucatán	1.463	1.380	1.099	1.314	2,377,894	3,123,868	2.087811
Zacatecas	1.397	0.970	1.171	1.179	1,644,312	1,939,327	1.296133
Totales	1.143	1.195	1.129	37.379	129,713,690	149,624,058	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2024, publicada el 27 de mayo de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2023 p/ (1)	Población e/ 2024 (2)	Resultado IE 2023 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,806,773,940	1,496,367	7,192,697,899,782,180	0.246942
Baja California	26,569,083,541	3,790,312	100,705,116,176,123,000	3.457434
Baja California Sur	5,427,126,085	864,940	4,694,138,435,890,700	0.161160
Campeche	3,614,139,570	947,086	3,422,900,988,594,130	0.117516
Coahuila	10,784,011,355	3,333,392	35,947,337,178,266,200	1.234153
Colima	2,568,041,897	736,226	1,890,659,213,712,260	0.064911
Chiapas	4,883,228,856	5,748,869	28,073,042,987,404,400	0.963811
Chihuahua	25,143,431,565	3,878,898	97,528,806,410,576,600	3.348384
Ciudad de México	77,114,031,038	9,328,730	719,375,974,765,122,000	24.697799
Durango	4,724,426,037	1,881,492	8,888,969,793,207,200	0.305178
Guanajuato	19,357,605,854	6,309,252	122,132,013,452,337,000	4.193067
Guerrero	4,079,783,124	3,612,283	14,737,331,221,182,800	0.505966
Hidalgo	5,537,920,984	3,228,522	17,879,299,729,782,000	0.613837
Jalisco	29,564,918,964	8,685,291	256,779,924,593,064,000	8.815834
México	43,415,670,455	17,630,116	765,423,306,345,593,000	26.278708
Michoacán	8,562,558,171	4,971,085	42,565,204,485,783,800	1.461359
Morelos	4,175,923,314	1,972,529	8,237,129,838,147,970	0.282799
Nayarit	3,326,369,086	1,262,051	4,198,047,431,481,590	0.144128
Nuevo León	38,356,668,426	6,111,879	234,431,316,262,771,000	8.048556
Oaxaca	4,309,023,387	4,291,604	18,492,622,002,498,200	0.634893
Puebla	10,446,739,981	6,565,741	68,590,589,007,686,800	2.354870
Querétaro	14,234,588,138	2,521,617	35,894,179,435,694,800	1.232328
Quintana Roo	16,507,121,750	1,916,929	31,642,980,389,508,300	1.086375
San Luis Potosí	7,040,917,889	2,888,485	20,337,585,708,261,500	0.698235
Sinaloa	12,063,229,329	3,088,845	37,261,445,596,055,500	1.279269
Sonora	12,592,644,443	3,004,700	37,837,118,757,311,200	1.299034
Tabasco	4,158,228,901	2,506,364	10,422,035,220,749,800	0.357812
Tamaulipas	12,556,348,494	3,563,358	44,742,764,856,882,800	1.536120
Tlaxcala	1,918,705,511	1,436,830	2,756,853,639,140,240	0.094649
Veracruz	13,013,156,624	8,117,691	105,636,784,405,384,000	3.626749
Yucatán	7,230,462,687	2,377,894	17,193,273,840,236,900	0.590284
Zacatecas	4,744,504,508	1,644,312	7,801,445,695,884,330	0.267841
Totales	442,827,383,901	129,713,690	2,912,712,895,764,110,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2024, publicada el 27 de mayo de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
de agosto de 2024.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2024 d/ 19.8681
Aguascalientes	788,208	15,660,195
Baja California	2,954,803	58,706,321
Baja California Sur	772,438	15,346,875
Campeche	812,889	16,150,560
Coahuila	2,247,592	44,655,383
Colima	323,808	6,433,450
Chiapas	7,283,222	144,703,783
Chihuahua	8,146,362	161,852,735
Ciudad de México	971,991	19,311,614
Durango	4,235,805	84,157,397
Guanajuato	2,563,631	50,934,477
Guerrero	328,051	6,517,750
Hidalgo	271,544	5,395,063
Jalisco	9,576,691	190,270,654
México	218,256	4,336,332
Michoacán	2,455,046	48,777,099
Morelos	451,987	8,980,123
Nayarit	818,713	16,266,272
Nuevo León	3,047,369	60,545,432
Oaxaca	610,250	12,124,508
Puebla	1,221,283	24,264,573
Querétaro	1,435,730	28,525,227
Quintana Roo	53,930	1,071,487
San Luis Potosí	1,589,981	31,589,902
Sinaloa	9,406,668	186,892,620
Sonora	11,431,317	227,118,549
Tabasco	2,462,672	48,928,614
Tamaulipas	1,967,010	39,080,751
Tlaxcala	17,902	355,679
Veracruz	9,805,475	194,816,158
Yucatán	1,183,000	23,503,962
Zacatecas	853,445	16,956,331
Totales	90,307,069	1,794,229,878

d/Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones
de agosto de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2024			Resarcimiento BET 2024	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	343,004,595	178,685,935	13,091,235	1,305,016	789,535,720
Baja California	635,563,001	936,669,887	490,195,713	183,290,662	4,892,193	2,250,611,456
Baja California Sur	160,245,947	215,481,926	114,331,090	8,543,675	1,278,906	499,881,544
Campeche	226,439,168	212,724,321	117,177,084	6,229,930	1,345,880	563,916,383
Coahuila	538,189,157	782,980,783	398,902,889	65,426,777	3,721,282	1,789,220,888
Colima	164,236,610	176,367,904	89,170,113	3,441,138	536,121	433,751,885
Chiapas	1,004,369,892	1,441,992,041	675,617,061	51,094,987	12,058,649	3,185,132,629
Chihuahua	629,999,297	982,243,955	499,187,543	177,509,546	13,487,728	2,302,428,070
Ciudad de México	2,744,713,747	2,281,397,548	1,102,445,577	1,309,316,779	1,609,301	7,439,482,953
Durango	288,519,244	439,748,567	237,235,059	16,178,574	7,013,116	988,694,560
Guanajuato	855,324,839	1,523,795,960	779,751,599	222,289,179	4,244,540	3,385,406,116
Guerrero	493,273,999	872,116,145	422,188,005	26,823,018	543,146	1,814,944,314
Hidalgo	395,380,932	836,860,616	398,291,566	32,541,630	449,589	1,663,524,333
Jalisco	1,432,795,987	2,163,631,227	1,069,501,557	467,358,204	15,855,888	5,149,142,863
México	2,800,368,390	4,250,401,436	2,124,576,702	1,393,126,284	361,361	10,568,834,172
Michoacán	629,287,410	1,249,683,320	605,285,451	77,471,779	4,064,758	2,565,792,717
Morelos	323,614,323	467,987,417	237,510,267	14,992,178	748,344	1,044,852,528
Nayarit	217,191,062	317,693,772	169,729,255	7,640,753	1,355,523	713,610,364
Nuevo León	1,061,831,201	1,485,192,781	764,266,723	426,682,106	5,045,453	3,743,018,263
Oaxaca	538,451,268	1,105,436,375	524,928,740	33,657,922	1,010,376	2,203,484,681
Puebla	889,073,482	1,617,662,126	795,478,146	124,839,878	2,022,048	3,429,075,680
Querétaro	376,413,841	605,107,732	323,258,868	65,330,026	2,377,102	1,372,487,570
Quintana Roo	265,685,776	487,126,938	259,751,792	57,592,534	89,291	1,070,246,330
San Luis Potosí	414,546,142	713,676,200	356,899,899	37,015,890	2,632,492	1,524,770,623
Sinaloa	533,055,947	748,606,749	364,348,115	67,818,551	15,574,385	1,729,403,747
Sonora	552,077,699	724,451,479	369,451,461	68,866,318	18,926,546	1,733,773,503
Tabasco	919,495,148	677,286,690	319,803,526	18,968,865	4,077,384	1,939,631,614
Tamaulipas	623,742,505	871,626,570	417,989,803	81,435,098	3,256,729	1,998,050,705
Tlaxcala	229,036,641	350,378,075	180,897,081	5,017,675	29,640	765,359,113
Veracruz	1,338,567,778	1,945,296,109	979,009,383	192,266,658	16,234,680	4,471,374,607
Yucatán	350,185,660	587,247,452	332,046,546	31,293,013	1,958,664	1,302,731,336
Zacatecas	267,212,803	394,223,667	206,137,630	14,199,201	1,413,028	883,186,328
Totales	22,152,337,833	31,808,100,364	15,904,050,182	5,301,350,061	149,519,156	75,315,357,596

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2023/2022 (3=2/1)	Población e/ 2024 (4)	Resultado	
	2022	2023			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(3=2/1)	(4)
Aguascalientes	2,038,150,807	2,207,122,394	1.082904	1,496,367	1,620,422	1.145759
Baja California	9,819,543,381	12,057,564,919	1.227915	3,790,312	4,654,181	3.290851
Baja California Sur	2,056,148,579	2,462,231,484	1.197497	864,940	1,035,763	0.732361
Campeche	481,481,323	521,998,784	1.084152	947,086	1,026,785	0.726013
Coahuila	3,982,043,282	4,352,564,104	1.093048	3,333,392	3,643,557	2.576265
Colima	1,369,295,578	1,484,931,675	1.084449	736,226	798,400	0.564528
Chiapas	1,552,682,575	1,744,005,137	1.123221	5,748,869	6,457,248	4.565753
Chihuahua	7,698,363,017	8,865,227,370	1.151573	3,878,898	4,466,834	3.158383
Ciudad de México	29,594,163,376	31,486,327,492	1.063937	9,328,730	9,925,182	7.017839
Durango	1,309,258,567	1,334,905,929	1.019589	1,881,492	1,918,349	1.356415
Guanajuato	7,888,670,646	8,541,908,458	1.082807	6,309,252	6,831,703	4.830520
Guerrero	1,818,921,792	1,948,086,444	1.071012	3,612,283	3,868,797	2.735526
Hidalgo	2,139,239,802	2,273,811,624	1.062906	3,228,522	3,431,617	2.426407
Jalisco	11,642,921,010	11,989,654,420	1.029781	8,685,291	8,943,944	6.324031
México	14,537,071,223	15,655,134,223	1.076911	17,630,116	18,986,069	13.424557
Michoacán	3,089,137,724	3,360,450,841	1.087828	4,971,085	5,407,686	3.823635
Morelos	1,755,085,451	1,992,262,825	1.135137	1,972,529	2,239,091	1.583203
Nayarit	926,252,229	933,018,792	1.007305	1,262,051	1,271,271	0.898883
Nuevo León	12,038,221,711	13,238,060,362	1.099669	6,111,879	6,721,044	4.752276
Oaxaca	750,013,172	785,553,577	1.047386	4,291,604	4,494,968	3.178275
Puebla	3,285,172,628	3,663,252,126	1.115087	6,565,741	7,321,370	5.176751
Querétaro	5,528,442,802	6,089,114,278	1.101416	2,521,617	2,777,349	1.963791
Quintana Roo	5,306,926,980	5,916,680,527	1.114898	1,916,929	2,137,180	1.511144
San Luis Potosí	1,993,004,246	2,449,054,350	1.228825	2,888,485	3,549,444	2.509720
Sinaloa	4,976,720,472	5,127,365,283	1.030270	3,088,845	3,182,344	2.250153
Sonora	4,215,429,086	4,498,545,546	1.067162	3,004,700	3,206,502	2.267234
Tabasco	582,915,438	584,669,981	1.003010	2,506,364	2,513,908	1.777519
Tamaulipas	4,113,340,927	4,561,458,079	1.108942	3,563,358	3,951,559	2.794045
Tlaxcala	426,348,459	451,672,513	1.059398	1,436,830	1,522,174	1.076290
Veracruz	4,235,035,707	4,628,462,870	1.092898	8,117,691	8,871,810	6.273027
Yucatán	1,628,017,833	1,925,506,884	1.182731	2,377,894	2,812,409	1.988581
Zacatecas	1,263,421,441	1,412,961,700	1.118361	1,644,312	1,838,935	1.300263
Totales	154,041,441,264	168,543,564,990	1.094144	129,713,690	141,427,893	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2024, publicada el 27 de mayo de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2022	2023	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo por población	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2023/2022	2	nc _i	I _{i,t} nc _i	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	165,650,891	239,178,216	1.443869	1.443869	476,617	688,173	0.880795
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	233,059,238	238,229,868	1.022186	1.022186	928,363	948,960	1.214577
Coahuila	579,068,372	626,583,136	1.082054	1.082054	1,071,443	1,159,359	1.483868
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	65,477,133	68,156,291	1.040917	1.040917	1,334,122	1,388,711	1.777416
Chihuahua	2,630,321,484	2,936,630,440	1.116453	1.116453	3,489,381	3,895,730	4.986159
Ciudad de México	21,536,204,058	22,934,902,848	1.064946	1.064946	9,209,944	9,808,097	12.553418
Durango	543,306,872	515,767,637	0.949312	0.949312	1,832,650	1,739,756	2.226720
Guanajuato	3,153,781,200	3,337,556,815	1.058272	1.058272	6,154,531	6,513,165	8.336223
Guerrero	702,824,171	742,098,899	1.055881	1.055881	2,273,799	2,400,862	3.072872
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,868,406,091	5,574,812,099	1.145100	1.145100	7,280,141	8,336,490	10.669903
México	5,572,156,952	6,175,757,842	1.108324	1.108324	14,072,266	15,596,637	19.962191
Michoacán	3,221,453	3,155,214	0.979438	0.979438	64,450	63,125	0.080794
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,018,175	12,192,499	1.520608	1.520608	217,392	330,568	0.423095
Nuevo León	2,892,718,487	3,030,052,090	1.047476	1.047476	4,641,448	4,861,804	6.222640
Oaxaca	124,628,351	124,504,172	0.999004	0.999004	270,955	270,685	0.346451
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,917,404,815	3,240,524,420	1.110756	1.110756	2,368,467	2,630,789	3.367156
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	154,356,437	157,601,444	1.021023	1.021023	1,081,612	1,104,351	1.413462
Sinaloa	2,358,317,952	2,243,667,997	0.951385	0.951385	3,026,943	2,879,788	3.685851
Sonora	933,949,430	1,117,358,058	1.196380	1.196380	936,263	1,120,126	1.433653
Tabasco	354,407,128	363,183,203	1.024763	1.024763	2,402,598	2,462,093	3.151241
Tamaulipas	548,686,517	573,572,609	1.045356	1.045356	2,455,088	2,566,440	3.284796
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	1,021,783,409	1,133,428,450	1.109265	1.109265	6,181,752	6,857,200	8.776555
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0.000000
Zacatecas	185,560,720	195,419,596	1.053130	1.053130	482,352	507,979	0.650165
Totales	51,553,309,336	55,584,333,843	1.078191		72,252,577	78,130,885	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de agosto de 2024.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2024		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	15,880,210	5,231,918	21,112,128	63,943,132
Baja California	29,439,346	45,611,178	0	45,611,178	75,050,524
Baja California Sur	13,281,123	10,150,522	0	10,150,522	23,431,645
Campeche	19,893,110	10,062,537	7,214,584	17,277,120	37,170,230
Coahuila	30,379,818	35,707,020	8,814,171	44,521,191	74,901,009
Colima	23,005,209	7,824,353	0	7,824,353	30,829,562
Chiapas	39,872,920	63,281,316	10,557,848	73,839,164	113,712,084
Chihuahua	39,996,201	43,775,172	29,617,774	73,392,946	113,389,147
Ciudad de México	220,083,536	97,267,214	74,567,278	171,834,492	391,918,028
Durango	38,935,872	18,799,904	13,226,714	32,026,618	70,962,490
Guanajuato	64,119,654	66,950,986	49,517,148	116,468,134	180,587,787
Guerrero	29,484,254	37,914,382	18,252,852	56,167,233	85,651,488
Hidalgo	86,188,656	33,629,993	0	33,629,993	119,818,648
Jalisco	73,415,556	87,651,046	63,379,204	151,030,250	224,445,805
México	120,654,958	186,064,303	118,575,375	304,639,677	425,294,636
Michoacán	90,139,479	52,995,559	479,914	53,475,473	143,614,952
Morelos	37,531,376	21,943,191	0	21,943,191	59,474,566
Nayarit	34,648,676	12,458,508	2,513,184	14,971,692	49,620,369
Nuevo León	41,166,217	65,866,529	36,962,468	102,828,998	143,995,215
Oaxaca	94,850,859	44,050,878	2,057,917	46,108,795	140,959,654
Puebla	94,872,995	71,749,747	0	71,749,747	166,622,742
Querétaro	44,883,561	27,218,140	20,000,898	47,219,038	92,102,599
Quintana Roo	29,824,745	20,944,454	0	20,944,454	50,769,199
San Luis Potosí	48,129,383	34,784,705	8,395,963	43,180,668	91,310,051
Sinaloa	29,945,765	31,187,110	21,893,945	53,081,056	83,026,821
Sonora	25,109,090	31,423,855	8,515,897	39,939,752	65,048,843
Tabasco	45,803,078	24,636,408	18,718,368	43,354,776	89,157,854
Tamaulipas	49,509,217	38,725,448	19,511,683	58,237,131	107,746,348
Tlaxcala	31,392,711	14,917,373	0	14,917,373	46,310,084
Veracruz	83,688,467	86,944,124	52,132,721	139,076,845	222,765,312
Yucatán	59,235,595	27,561,727	0	27,561,727	86,797,322
Zacatecas	65,980,157	18,021,643	3,861,977	21,883,620	87,863,777
Totales	1,778,292,588	1,385,999,534	593,999,800	1,979,999,334	3,758,291,922

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2023.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	467,802,781	1,646,822,638	355,609,309	2,470,234,728
Baja California	2,985,210,246	4,501,263,268	1,412,670,362	8,899,143,876
Baja California Sur	801,900,909	917,249,318	324,791,642	2,043,941,869
Campeche	133,755,844	1,247,685,248	33,667,070	1,415,108,163
Coahuila	542,273,749	2,883,122,454	911,300,305	4,336,696,508
Colima	409,953,490	458,402,304	342,240,074	1,210,595,868
Chiapas	242,424,699	1,693,724,415	139,456,298	2,075,605,412
Chihuahua	844,085,754	4,157,989,885	1,269,568,262	6,271,643,901
Ciudad de México	13,118,563,851	3,235,503,980	3,128,671,440	19,482,739,270
Durango	174,797,194	1,971,719,560	314,168,594	2,460,685,348
Guanajuato	2,688,059,805	3,849,291,318	1,400,124,179	7,937,475,303
Guerrero	648,977,423	1,796,744,174	214,622,730	2,660,344,327
Hidalgo	1,744,366,160	1,049,778,704	558,276,468	3,352,421,332
Jalisco	8,034,010,686	3,789,492,410	2,996,297,449	14,819,800,545
México	5,017,345,129	8,878,176,975	5,620,060,544	19,515,582,648
Michoacán	1,430,075,042	3,003,420,147	1,088,494,493	5,521,989,682
Morelos	253,161,799	964,519,755	264,301,513	1,481,983,067
Nayarit	221,079,416	1,683,172,398	120,828,939	2,025,080,752
Nuevo León	3,743,736,645	7,322,369,527	2,767,791,300	13,833,897,471
Oaxaca	234,867,823	2,219,386,780	234,614,353	2,688,868,955
Puebla	1,820,216,538	2,722,463,530	648,958,147	5,191,638,216
Querétaro	1,073,537,303	1,535,411,764	906,592,937	3,515,542,004
Quintana Roo	1,957,968,176	2,542,180,850	322,585,809	4,822,734,836
San Luis Potosí	398,051,040	1,551,230,425	612,844,172	2,562,125,637
Sinaloa	609,212,438	2,353,453,715	684,393,425	3,647,059,578
Sonora	443,292,382	4,236,928,169	905,792,434	5,586,012,985
Tabasco	365,250,952	1,716,938,418	530,966,595	2,613,155,965
Tamaulipas	475,592,829	3,365,030,167	783,891,028	4,624,514,025
Tlaxcala	87,880,925	424,258,143	216,301,361	728,440,429
Veracruz	1,489,832,707	5,065,279,161	837,343,227	7,392,455,095
Yucatán	581,899,117	2,051,595,829	656,710,964	3,290,205,910
Zacatecas	209,388,492	1,206,327,436	146,054,034	1,561,769,962
Totales	53,248,571,343	86,040,932,868	30,749,989,456	170,039,493,667

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2023, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2024.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.156453	1.913999	0.878526
Baja California	4.594052	5.231537	5.606179
Baja California Sur	1.056233	1.066062	1.505958
Campeche	0.109486	1.450107	0.251191
Coahuila	2.963579	3.350873	1.018382
Colima	1.112976	0.532772	0.769886
Chiapas	0.453517	1.968510	0.455270
Chihuahua	4.128679	4.832572	1.585180
Ciudad de México	10.174545	3.760424	24.636462
Durango	1.021687	2.291606	0.328266
Guanajuato	4.553251	4.473791	5.048135
Guerrero	0.697960	2.088243	1.218770
Hidalgo	1.815534	1.220092	3.275893
Jalisco	9.744060	4.404290	15.087749
México	18.276626	10.318550	9.422497
Michoacán	3.539821	3.490688	2.685659
Morelos	0.859517	1.121001	0.475434
Nayarit	0.392940	1.956246	0.415184
Nuevo León	9.000950	8.510333	7.030680
Oaxaca	0.762974	2.579455	0.441078
Puebla	2.110434	3.164149	3.418339
Querétaro	2.948271	1.784513	2.016087
Quintana Roo	1.049060	2.954618	3.677034
San Luis Potosí	1.992990	1.802898	0.747534
Sinaloa	2.225670	2.735272	1.144092
Sonora	2.945667	4.924317	0.832496
Tabasco	1.726721	1.995490	0.685936
Tamaulipas	2.549240	3.910964	0.893156
Tlaxcala	0.703419	0.493089	0.165039
Veracruz	2.723068	5.887057	2.797883
Yucatán	2.135646	2.384442	1.092798
Zacatecas	0.474973	1.402039	0.393228
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de agosto de 2024.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	3,050,311	15,133,125	3,116,991	21,300,426
Baja California	12,117,466	41,363,397	19,890,590	73,371,453
Baja California Sur	2,785,966	8,428,867	5,343,102	16,557,934
Campeche	288,786	11,465,337	891,221	12,645,344
Coahuila	7,816,863	26,493,838	3,613,194	37,923,895
Colima	2,935,633	4,212,390	2,731,539	9,879,562
Chiapas	1,196,215	15,564,119	1,615,287	18,375,620
Chihuahua	10,889,978	38,208,960	5,624,181	54,723,119
Ciudad de México	26,836,812	29,731,972	87,409,582	143,978,366
Durango	2,694,845	18,118,696	1,164,682	21,978,222
Guanajuato	12,009,848	35,372,240	17,910,664	65,292,752
Guerrero	1,840,970	16,510,797	4,324,166	22,675,932
Hidalgo	4,788,729	9,646,717	11,622,790	26,058,237
Jalisco	25,701,347	34,822,731	53,530,975	114,055,053
México	48,207,206	81,584,110	33,430,797	163,222,112
Michoacán	9,336,782	27,599,288	9,528,654	46,464,724
Morelos	2,267,100	8,863,248	1,686,828	12,817,176
Nayarit	1,036,435	15,467,153	1,473,062	17,976,650
Nuevo León	23,741,289	67,287,350	24,944,686	115,973,325
Oaxaca	2,012,452	20,394,581	1,564,935	23,971,967
Puebla	5,566,570	25,017,497	12,128,185	42,712,251
Querétaro	7,776,484	14,109,338	7,153,027	29,038,850
Quintana Roo	2,767,045	23,360,828	13,046,030	39,173,903
San Luis Potosí	5,256,795	14,254,701	2,652,232	22,163,727
Sinaloa	5,870,523	21,626,560	4,059,210	31,556,293
Sonora	7,769,618	38,934,346	2,953,677	49,657,641
Tabasco	4,554,473	15,777,439	2,433,684	22,765,596
Tamaulipas	6,723,984	30,922,226	3,168,896	40,815,106
Tlaxcala	1,855,369	3,898,630	585,555	6,339,553
Veracruz	7,182,481	46,546,300	9,926,822	63,655,604
Yucatán	5,633,071	18,852,701	3,877,220	28,362,993
Zacatecas	1,252,808	11,085,288	1,395,165	13,733,261
Totales	263,764,252	790,654,767	354,797,629	1,409,216,648

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de julio de 2024.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	16,147,406	13,211,514
Baja California	138,245,678	113,110,100
Baja California Sur	45,021,816	36,836,031
Campeche	27,566,794	22,554,650
Coahuila	60,675,418	49,643,524
Colima	29,154,860	23,853,976
Chiapas	68,422,370	55,981,939
Chihuahua	92,393,379	75,594,583
Ciudad de México	211,098,984	172,717,351
Durango	27,770,621	22,721,417
Guanajuato	75,116,653	61,459,080
Guerrero	46,301,040	37,882,669
Hidalgo	51,799,879	42,381,719
Jalisco	135,229,013	110,641,920
México	224,558,121	183,729,372
Michoacán	79,523,781	65,064,912
Morelos	35,674,788	29,188,463
Nayarit	24,467,994	20,019,268
Nuevo León	140,856,287	115,246,053
Oaxaca	57,223,729	46,819,415
Puebla	83,371,186	68,212,789
Querétaro	43,510,939	35,599,859
Quintana Roo	71,043,044	58,126,127
San Luis Potosí	46,760,810	38,258,845
Sinaloa	81,716,464	66,858,925
Sonora	102,782,456	84,094,737
Tabasco	49,842,506	40,780,232
Tamaulipas	107,940,797	88,315,198
Tlaxcala	22,442,823	18,362,310
Veracruz	149,024,405	121,929,059
Yucatán	71,663,556	58,633,819
Zacatecas	31,339,024	25,641,020
Totales	2,448,686,621	2,003,470,872

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2022	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal 2022	estatal minero 2022	estatal no minero 2022		
Aguascalientes	382,986,639	9,481,349	373,505,290	1,473,007	253,567
Baja California	1,144,831,706	1,906,220	1,142,925,486	3,797,115	300,998
Baja California Sur	219,098,280	6,356,880	212,741,400	836,796	254,233
Campeche	488,472,018	316,272,806	172,199,212	940,944	183,007
Coahuila	1,148,336,011	31,657,244	1,116,678,767	3,279,520	340,501
Colima	182,909,256	4,181,480	178,727,776	763,525	234,082
Chiapas	460,277,899	9,686,714	450,591,185	5,679,349	79,339
Chihuahua	1,113,476,198	18,716,860	1,094,759,338	3,830,938	285,768
Ciudad de México	4,289,985,853	305,576	4,289,680,277	9,310,964	460,713
Durango	383,872,529	33,616,616	350,255,913	1,884,857	185,826
Guanajuato	1,345,283,413	2,718,992	1,342,564,421	6,303,555	212,985
Guerrero	384,227,645	12,378,377	371,849,268	3,589,899	103,582
Hidalgo	516,529,445	6,610,595	509,918,850	3,186,741	160,013
Jalisco	2,224,202,912	11,918,052	2,212,284,860	8,605,534	257,077
México	2,687,589,159	5,933,537	2,681,655,622	17,376,320	154,328
Michoacán	823,478,871	6,425,268	817,053,603	4,930,866	165,702
Morelos	315,348,181	501,682	314,846,499	1,985,066	158,608
Nayarit	205,969,729	2,508,551	203,461,178	1,248,068	163,021
Nuevo León	2,340,216,854	15,477,161	2,324,739,693	6,009,420	386,849
Oaxaca	511,830,981	3,918,538	507,912,443	4,222,400	120,290
Puebla	1,024,805,652	7,863,471	1,016,942,181	6,668,557	152,498
Querétaro	712,851,682	4,504,831	708,346,851	2,461,932	287,720
Quintana Roo	429,406,218	2,527,298	426,878,920	1,936,873	220,396
San Luis Potosí	673,830,632	16,456,913	657,373,719	2,852,489	230,456
Sinaloa	659,204,870	4,159,236	655,045,634	3,068,972	213,441
Sonora	1,000,488,037	119,802,073	880,685,964	3,000,220	293,540
Tabasco	721,663,838	279,800,067	441,863,771	2,467,247	179,092
Tamaulipas	898,873,787	11,933,836	886,939,951	3,589,293	247,107
Tlaxcala	178,270,763	2,543,447	175,727,316	1,402,979	125,253
Veracruz	1,257,713,560	56,447,549	1,201,266,011	8,150,203	147,391
Yucatán	459,530,190	4,844,381	454,685,809	2,368,695	191,956
Zacatecas	287,171,239	29,507,631	257,663,608	1,635,256	157,568
Totales	29,472,734,047	1,040,963,231	28,431,770,816	128,857,600	220,645

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 05 de julio de 2024.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Quintana Roo	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Campeche	
	Tabasco	
	Michoacán	
	Nayarit	
1	Hidalgo	160,013
2	Morelos	158,608
3	Zacatecas	157,568
4	México	154,328
5	Puebla	152,498
6	Veracruz	147,391
7	Tlaxcala	125,253
8	Oaxaca	120,290
9	Guerrero	103,582
10	Chiapas	79,339

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2024.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000013	16.310191
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000010	12.492763
Hidalgo	0.000006	8.087027
Jalisco		
México	0.000006	8.384902
Michoacán		
Morelos	0.000006	8.158668
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000008	10.757558
Puebla	0.000007	8.485526
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.331303
Veracruz	0.000007	8.779553
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.212509
Totales	0.000077	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2024.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.310191	72,637,538
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.492763	55,636,596
Hidalgo	8.087027	36,015,625
Jalisco		
México	8.384902	37,342,213
Michoacán		
Morelos	8.158668	36,334,679
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	10.757558	47,908,853
Puebla	8.485526	37,790,345
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.331303	46,010,520
Veracruz	8.779553	39,099,796
Yucatán		
Zacatecas	8.212509	36,574,460
Totales	100.000000	445,350,624

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2024.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2024.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2023 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,002	41.780289
Coahuila		
Colima		
Chiapas	95	1.978147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,855	38.729620
Tamaulipas	326	6.807957
Tlaxcala		
Veracruz	513	10.703987
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,791	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2023, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2024.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	55,365,724	39,987,735	95,353,459
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,166,628	1,893,276	4,059,904
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	28,425,460	37,067,953	65,493,413
Tamaulipas	3,736,668	6,515,867	10,252,534
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,015,090	10,244,740	16,259,830
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	95,709,570	95,709,570	191,419,140

Cuadro 22.

Participaciones provisionales
de agosto de 2024.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	789,535,720	63,943,132	21,300,426	0	0	874,779,278
Baja California	2,250,611,456	75,050,524	73,371,453	0	0	2,399,033,433
Baja California Sur	499,881,544	23,431,645	16,557,934	0	0	539,871,123
Campeche	563,916,383	37,170,230	12,645,344	95,353,459	0	709,085,416
Coahuila	1,789,220,888	74,901,009	37,923,895	0	0	1,902,045,792
Colima	433,751,885	30,829,562	9,879,562	0	0	474,461,009
Chiapas	3,185,132,629	113,712,084	18,375,620	4,059,904	72,637,538	3,393,917,776
Chihuahua	2,302,428,070	113,389,147	54,723,119	0	0	2,470,540,336
Ciudad de México	7,439,482,953	391,918,028	143,978,366	0	0	7,975,379,347
Durango	988,694,560	70,962,490	21,978,222	0	0	1,081,635,272
Guanajuato	3,385,406,116	180,587,787	65,292,752	0	0	3,631,286,656
Guerrero	1,814,944,314	85,651,488	22,675,932	0	55,636,596	1,978,908,330
Hidalgo	1,663,524,333	119,818,648	26,058,237	0	36,015,625	1,845,416,843
Jalisco	5,149,142,863	224,445,805	114,055,053	0	0	5,487,643,721
México	10,568,834,172	425,294,636	163,222,112	0	37,342,213	11,194,693,134
Michoacán	2,565,792,717	143,614,952	46,464,724	0	0	2,755,872,393
Morelos	1,044,852,528	59,474,566	12,817,176	0	36,334,679	1,153,478,950
Nayarit	713,610,364	49,620,369	17,976,650	0	0	781,207,382
Nuevo León	3,743,018,263	143,995,215	115,973,325	0	0	4,002,986,804
Oaxaca	2,203,484,681	140,959,654	23,971,967	0	47,908,853	2,416,325,155
Puebla	3,429,075,680	166,622,742	42,712,251	0	37,790,345	3,676,201,018
Querétaro	1,372,487,570	92,102,599	29,038,850	0	0	1,493,629,019
Quintana Roo	1,070,246,330	50,769,199	39,173,903	0	0	1,160,189,432
San Luis Potosí	1,524,770,623	91,310,051	22,163,727	0	0	1,638,244,401
Sinaloa	1,729,403,747	83,026,821	31,556,293	0	0	1,843,986,861
Sonora	1,733,773,503	65,048,843	49,657,641	0	0	1,848,479,987
Tabasco	1,939,631,614	89,157,854	22,765,596	65,493,413	0	2,117,048,476
Tamaulipas	1,998,050,705	107,746,348	40,815,106	10,252,534	0	2,156,864,693
Tlaxcala	765,359,113	46,310,084	6,339,553	0	46,010,520	864,019,270
Veracruz	4,471,374,607	222,765,312	63,655,604	16,259,830	39,099,796	4,813,155,148
Yucatán	1,302,731,336	86,797,322	28,362,993	0	0	1,417,891,650
Zacatecas	883,186,328	87,863,777	13,733,261	0	36,574,460	1,021,357,826
Totales	75,315,357,596	3,758,291,922	1,409,216,648	191,419,140	445,350,624	81,119,635,930

1/ Corresponde al mes de julio de 2024.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2024.

Entidades/municipios	Coeficiente 2023 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2023 (2)	Agua y predial 2022 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.104760	1,432,411,998	1,074,318,196	0.139678	0.123704
Mexicali, B.C.	1.555546	3,217,693,437	2,651,316,968	1.887843	1.671941
Tecate, B.C.	0.723078	575,029,272	467,186,183	0.889990	0.788207
Tijuana, B.C.	2.143212	6,164,501,024	5,068,663,779	2.606571	2.308471
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011963	662,285,163	613,955,292	0.012905	0.011429
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	217,940,542	204,796,028	0.292147	0.258736
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.159049	4,491,241	3,909,349	0.182723	0.161826
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.023217	36,042,562	33,092,491	0.025287	0.022395
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	4,473,156,928	3,887,357,240	5.601305	4.960713
Ojinaga, Chih.	0.071942	55,199,675	44,741,741	0.088758	0.078607
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	285,973,732	253,324,283	0.328162	0.290632
Piedras Negras, Coah.	2.571887	292,024,755	270,850,540	2.772949	2.455821
Colima					
Manzanillo, Col.	3.321310	639,521,982	576,604,503	3.683722	3.262434
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.075919	1,244,369,972	1,155,462,160	0.081761	0.072410
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	248,999,320	215,103,711	5.629112	4.985340
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.659439	17,800,798	17,798,152	1.659686	1.469876
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.088113	43,117,538	32,049,814	0.118541	0.104984
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	2,807,524,896	2,567,065,746	0.185121	0.163949
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	341,581,270	285,502,843	0.469695	0.415978
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,297,614,296	1,138,451,282	0.280615	0.248522
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.168003	128,610,731	128,541,873	0.168093	0.148869
Guaymas, Son.	0.021756	290,200,335	258,280,200	0.024445	0.021649
Naco, Son.	0.018273	5,812,881	1,396,154	0.076078	0.067377
Nogales, Son.	4.449576	442,570,007	431,912,356	4.559371	4.037940
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	12,646,431	14,918,802	0.019424	0.017203
San Luis R.C., Son.	0.069230	185,092,031	191,268,336	0.066994	0.059332
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.986550	440,458,790	371,793,078	10.646257	9.428701
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	19,955,616	19,465,149	0.079968	0.070822
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	24,331,986	24,064,656	0.231390	0.204928
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	345,464,834	307,802,572	1.412211	1.250704
Matamoros, Tamps.	4.129880	582,468,917	554,807,679	4.335785	3.839924
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	715,295,516	634,829,458	52.721511	46.692027
Reynosa, Tamps.	2.648675	1,000,005,893	851,805,354	3.109502	2.753885
Río Bravo, Tamps.	0.084328	124,199,726	119,133,149	0.087915	0.077860
Tampico, Tamps.	1.372933	560,015,372	505,179,671	1.521961	1.347902
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	314,180,171	289,930,341	0.196721	0.174223
Tuxpan, Ver.	0.707283	114,261,510	111,806,651	0.722812	0.640148
Veracruz, Ver.	4.521091	976,192,036	843,024,773	5.235259	4.636530
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.648879	77,647,547	66,204,135	0.761037	0.674002
Total	100.000000	30,416,690,733	26,287,714,689	112.913305	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de agosto de 2024.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			25,006,016
Ensenada, B.C.	0.123704	632,286	
Mexicali, B.C.	1.671941	8,545,752	
Tecate, B.C.	0.788207	4,028,743	
Tijuana, B.C.	2.308471	11,799,236	
Baja California Sur			58,416
La Paz, B.C.S.	0.011429	58,416	
Campeche			1,322,471
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	1,322,471	
Chiapas			827,136
Suchiate, Chis.	0.161826	827,136	
Chihuahua			25,871,825
Ascensión, Chih.	0.022395	114,465	
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	25,355,577	
Ojinaga, Chih.	0.078607	401,783	
Coahuila			14,037,883
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	1,485,501	
Piedras Negras, Coah.	2.455821	12,552,383	
Colima			16,675,204
Manzanillo, Col.	3.262434	16,675,204	
Guerrero			370,108
Acapulco, Gro.	0.072410	370,108	
Michoacán			25,481,454
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	25,481,454	
Nuevo León			7,512,945
Anáhuac, N.L.	1.469876	7,512,945	
Oaxaca			536,601
Salina Cruz, Oax.	0.104984	536,601	
Quintana Roo			2,964,170
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	837,991	
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	2,126,179	
Sinaloa			1,270,267
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,270,267	
Sonora			22,246,170
Agua Prieta, Son.	0.148869	760,910	
Guaymas, Son.	0.021649	110,654	
Naco, Son.	0.067377	344,384	
Nogales, Son.	4.037940	20,639,029	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	87,929	
San Luis R.C., Son.	0.059332	303,264	
Tamaulipas			335,640,962
Altamira, Tamps.	9.428701	48,192,700	
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	361,991	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	1,047,441	
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	6,392,694	
Matamoros, Tamps.	3.839924	19,626,915	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	238,655,886	
Reynosa, Tamps.	2.753885	14,075,868	
Río Bravo, Tamps.	0.077860	397,966	
Tampico, Tamps.	1.347902	6,889,501	
Veracruz			27,861,064
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	890,503	
Tuxpan, Ver.	0.640148	3,271,973	
Veracruz, Ver.	4.636530	23,698,589	
Yucatán			3,445,009
Progreso, Yuc.	0.674002	3,445,009	
Total	100.000000	511,127,701	511,127,701
Recaudación Federal Participable (RFP)		375,829,192,198	
0.136% de la RFP		511,127,701	

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos
de agosto de 2024.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	149,081,490	8.249625%		925,701
Cd. del Carmen, Camp.	596,325,958	32.998501%		3,702,802
Cd. Madero, Tamps.	25,307,328	1.400415%		157,142
Coatzacoalcos, Ver.	455,220,113	25.190219%		2,826,625
Paraíso, Tab.	377,573,847	20.893558%		2,344,492
Piedras Negras, Coah.	30,098	0.001666%		187
Reynosa, Tamps.		0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	203,591,613	11.266016%		1,264,174
Total	1,807,130,447	100.000000%	11,221,123	11,221,123

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 06 de agosto de 2024.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2024.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI, de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 12, fracciones IV, X y XXIX, y 32, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 25, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación”, el cual, mediante reforma publicada el 1 noviembre de 2006 en el mismo órgano de difusión oficial, se modificó su denominación para quedar como “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (Decreto IMMEX), cuyo objeto es fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, mismo que se modificó mediante diversos datos a conocer en el referido órgano de difusión oficial en fechas 16 de mayo de 2008; 24 de diciembre de 2010; 6 de enero y 28 de julio de 2016; 5 de octubre de 2017; 10 de abril, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2019; 24 de diciembre de 2020; 17 de mayo de 2021, y 18 de noviembre de 2022;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX señala que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III, del mismo Decreto; es decir, que las empresas con Programa IMMEX cuenten con: a) certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT); b) Registro Federal de Contribuyentes activo; c) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes; d) que cuenten con el documento que acredite que no se encuentran en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69 y, e) tener opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del mencionado Código;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado en el artículo 25 del Decreto IMMEX o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, del mismo Decreto, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones;

Que el 19 de julio de 2024, se publicó en el DOF el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Decreto IMMEX;

Que los Programas IMMEX de las empresas que al último día hábil del mes de agosto de 2024 no presentaron su reporte anual correspondiente a 2023 o no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2024, y

Que de conformidad con lo antes señalado y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el DOF los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual dentro del plazo otorgado en dicho artículo o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, del citado Decreto, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados por falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción II, así como por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), que a continuación se señalan:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	1571	2006	MIM020326MS9	ACE STAMPING & METAL FAB, CO. INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	811	2008	ABB0806131W5	AGRICOLA BAJA BEST, S. DE R.L. DE C.V.
IM	708	2009	ARE0910063L7	AGRICOLA REBACE, S.P.R. DE R.L.
IM	145	2014	AGM131011KU9	ALUMINICASTE GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	124	2015	ARO1502275F6	AMERICAN ROSE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4946	2006	AON0210014T5	ARMADILLO OPERACIONES NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	190	2011	ADE100928V55	ARTE EN DENIM, S.A. DE C.V.
IM	100	2022	ADM210427D76	ARTS DESINGS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	99	2019	APM140114Q84	AV PRECISION MFG, S. DE R.L. DE C.V.
IM	72	2017	BBR160707BDA	BAJA BREWMASTERS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	77	2020	BPI190110BD2	BAKER PARTS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	33	2015	BIM140808BF6	BESTBOARD IMPULSORA, S.A. DE C.V.
IM	19	2009	BAL960819M20	BLINDAJES ALEMANES, S.A. DE C.V.
IM	345	2006	BPI951130DD5	BOTAS PISTOLERO, S.A. DE C.V.
IM	180	2018	BMM170619GD7	BRENTA MOULDS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4304	2006	CPA840111CD7	CAFE DEL PACIFICO, S. A. P. I. DE C.V.
IM	91	2022	CSV130815FK8	CALIDAD Y SERVICIO VIAN, S.A. DE C.V.
IM	741	2013	CMA130924GB5	CE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	253	2010	CAD100329L94	COBRES ALUMINIOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	14	2023	CMR2105045K2	COMERCIAL DE MATERIALES RECICLABLES DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	371	2018	CBA170921UH5	COMERCIALIZADORA BAR-SAB, S.A. DE C.V.
IM	701	2013	CLO060706982	COMERCIALIZADORA LOAEZA, S.A. DE C.V.
IM	2734	2006	CUM930316VC5	COMPONENTES UNIVERSALES DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
IM	60	2023	CIC990826I18	CORPORATIVO INDUSTRIAL CAZVI, S.A. DE C.V.
IM	398	2016	CFA030806NG2	COSMO FASHION, S.A. DE C.V.
IM	336	2017	CMA170309KM9	CP MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	3733	2006	DJS900405G35	DETERGENTES Y JABONES SASIL, S. A. P. I. DE C.V.
IM	4757	2006	DES930127BIA	DISEÑOS DE ESTILO, S.A. DE C.V.
IM	575	2008	DHO010804IX8	DISTRIBUIDORA HORTIMEX, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	391	2017	AME1505163A2	DOITER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	270	2012	DAS120126KZ9	DURA ART STONE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	269	2011	EDE950804CB2	EMPACADORA EL DERBY, S.A. DE C.V.
IM	97	2021	EDD100114EV3	EMPRESARIOS DETALLISTAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	254	2022	EIN190321RV4	EVACOLORS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	4999	2006	EDI7902096Z9	EXPORTACIONES DIAZ, S.A.
IM	215	2018	FFA171102T68	FAN FACTORY, S. DE R.L.
IM	997	2006	FUN021022LG7	FLEXO UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	473	2014	FNE1409051I2	FOUR NEEDLES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2838	2006	FAS800325G62	FRIGORIFICO AGROPECUARIA SONORENSE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	140	2016	FMA1603188C3	FUNAI MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	44	2014	FJV960705LN6	FUNDICION JV, S.A. DE C.V.
IM	167	2021	GTG081113NH4	GRUPO TAGO, CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRALES Y SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
IM	54	2023	HFS190903DV7	HELSA FASHION SHAPING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	198	2018	HTE171020CZ8	HM TERMINADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2	2014	IFA110718GW5	IFASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	538	2014	IET140808837	INDUSTRIAS EVOLUCION TECHNICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	10	2023	ILV190128LH0	INDUSTRIAS LACTEAS DE VALLEJO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5679	2006	ITH9210133D0	INDUSTRIAS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
IM	337	2014	ITA840522FS4	INGENIO TAMAZULA, S.A. DE C.V.
IM	44	2023	ITM130618D56	INNOEVOLUTION TEXTIL Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IM	23	2018	IMC850515U36	INTERCAMBIO MEXICANO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
IM	591	2010	ICM060517I31	INTERCAMBIO Y COMERCIAL MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	125	2023	IFR1306072W9	INTERMETALS FRONTERA, S.A. DE C.V.
IM	30	2015	IYE081216P82	INYECCION Y ESPUMADO AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	194	2023	KAP2301256E6	KOY APRONS, S.A. DE C.V.
IM	93	2015	LEM040607JT0	L.T. EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	55	2016	LAL151104649	LME ALTESI, S.A. DE C.V.
IM	192	2008	LME000131667	LUAR METALES, S.A. DE C.V.
IM	89	2021	MAL160711I48	MANUFACTURAS ALPASO, S.A. DE C.V.
IM	563	2013	MVU130327AC1	MANUFACTURAS VU, S. DE R.L. DE C.V.
IM	616	2014	MSY070117U63	MAQUILADORA SYR, S.A. DE C.V.
IM	16	2023	MMR150127GF3	MAQUILEROS MEXICANOS RH, S.A. DE C.V.
IM	208	2021	MEC070803FVA	MECFA, S.A. DE C.V.
IM	5345	2006	MCO960821UX6	MEVISA COMPONENTES, S.A. DE C.V.
IM	200	2015	MIM1503243HA	MIMIM, S. DE R.L. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	5082	2006	MBS891031UA2	MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V.
IM	306	2011	MEM970225LB3	MINERA EXCELLON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	238	2018	NIN140919AC0	NAVARSA INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	326	2011	TNE940608HS5	NEMAK, S. A. B. DE C. V.
IM	161	2023	NOR190214AH6	NORPAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3976	2006	NYA9707266U5	NUEVA YAMAL, S.A. DE C.V.
IM	200	2022	ODU181217M99	ODUM, S.A. DE C.V.
IM	193	2022	OTE211204997	OMNI8 TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	106	2019	PPO181107SN8	PACIFIC POLYMER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	369	2012	PRO120417EBA	PRODAPAC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	44	2018	PCI410227884	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.
IM	1814	2006	PCM880303378	PROMOCIONES CUMPLIDAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	172	2015	PBA140630FV6	PULIDORA BAJA-SIN, S.A. DE C.V.
IM	144	2019	QTA080908K31	QET TECH AEROSPACE, S.A. DE C.V.
IM	1979	2006	QDM990722I65	QUESTRON DISTRIBUCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	74	2008	RME070216G41	RAVENRUBBER MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	18	2021	RTE1708044C0	RECIMTY TECH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	37	2021	RPI190329TS8	RECUBRIMIENTOS Y PLATINADOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	17	2017	REV030507FA3	REVILLA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
IM	7	2016	RCA101028J88	RY CANDY, S.A. DE C.V.
IM	422	2014	SCB120706AY3	SAN CARLOS BLUE CRAB, S.A. DE C.V.
IM	87	2020	SPE180703446	SAVI PRECISION ENGINEERING, S. A. P. I. DE C.V.
IM	104	2022	SRM200622JE4	SUNTECH RECYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	83	2008	SCS071123FBA	SUPERIOR CUT AND SEW INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	142	2021	TLO641114638	TALLERES LOZANO, S.A. DE C.V.
IM	248	2016	TAL900924QN3	TAOS ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	264	2011	TEP110407SZ2	TERMINADOS ESPECIALIZADOS PRIME, S.A. DE C.V.
IM	345	2011	TWT1001253W4	TERRA WEALTH TRADER, S.A. DE C.V.
IM	3018	2006	JGS020701TY0	THC HOLDINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. *
IM	4155	2006	TIN7408028R7	TRANSMEX INTERNACIONAL, S.A.
IM	361	2017	UPA170215FQ1	U.S. PRINT & TONER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5182	2006	UFM030725814	UNIQUE FABRICATING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	66	2011	VEM091125QG7	VEMEQUIM, S.A. DE C.V.
IM	127	2023	VZM220221TY4	VENTURE ZEBRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	138	2016	YCM150303LT8	YURA CABLE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

* Empresa con cambio en su razón social. Publicada bajo la denominación IQOR GLOBAL SERVICES DE MEXICO, SA DE C.V., en el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos, difundido en el Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2024.

II. Por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	4937	2006	AFA050630GH6	AC FABRICATION, S. A. P. I. DE C.V.
IM	174	2006	AMO970719RU4	AGRICOLA LAS MONTAÑAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	96	2006	AHM420706U10	ALTOS HORNOS DE MEXICO, S. A. B. DE C. V.
IM	3569	2006	AIM920131PH1	AMAC IMPRESOS, S.A. DE C.V.
IM	154	2017	AFA161124TJA	AMBER FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2580	2006	BBA951010R72	B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	72	2011	BSF101109LH6	BAJA STEEL AND FENCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3606	2006	BDN000515HE2	BOTAS DILIGENCIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	785	2008	ZLO020530SV0	BRGR LOGISTICS, S.A. DE C.V.
IM	196	2016	CNO100723H29	CARPIMAT DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	484	2011	CCO100922US4	CITRICOLA COUTURIER, S.A. DE C.V.
IM	18	2015	CSP1104116S1	COMPOUNDS AND SYSTEMS PRODUCTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	15	2011	CME890516ME5	CRONYNG MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	517	2010	DMQ870603839	DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
IM	350	2009	DET090318J60	DETALLAUTOS, S.A. DE C.V.
IM	125	2022	DMA0304142Y9	DISEÑOS DE MUEBLES ANFFER, S.A. DE C.V.
IM	610	2014	DDO120703EW4	DOT DULCES O TRAVESURAS, S.A. DE C.V.
IM	330	2017	EGA060426LW6	EMPAQUES GALO, S.A. DE C.V.
IM	4341	2006	EMA810923JW6	ENSAMBLADORA DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5276	2006	ESU8907176P6	ESCOBERA SUPREMA, S.A. DE C.V.
IM	146	2019	FMA180705JS1	FONDO MANTE, S.A. DE C.V.
IM	325	2008	FFT050107EY8	FRUTAS FINAS DE TANCITARO, S.A. DE C.V.
IM	985	2006	FRP020116DCA	FRUTAS REALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	225	2011	GMO000911V58	GERSA MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	232	2012	GQU120308TG8	GILL QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1049	2006	GIJ8503087N8	GRUPO INDUSTRIAL J M, S.A. DE C.V.
IM	101	2015	HDM140905BE8	HYUNDAI TRANSYS MEXICO SEATING SYSTEM, S. DE R.L. DE C.V.
IM	160	2023	IEM120423PS9	IEC EMPAQUE, S.A. DE C.V.

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	1189	2006	IBD050207LY5	INVERNADEROS BONANZA 2001, S.A. DE C.V.
IM	9	2012	JMA111108RE7	JS MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	296	2012	KYE120507J27	KH YELLOW, S.A. DE C.V.
IM	1693	2006	MTI921005BX5	M T I DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1607	2006	MME040204NW9	MANUFACTURAS MECA, S.A. DE C.V.
IM	542	2009	MGR990305RQA	MEXTRIM GROUP, S.A. DE C.V.
IM	1627	2006	MNO810731QF9	MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	694	2008	MMA0710018H9	MINERA MADERO, S.A. DE C.V.
IM	648	2007	MSX940318C41	MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.
IM	4494	2006	MDM810615EC5	MOTO DIESEL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	3192	2006	NAC940719QA3	NACIONAL DE ACERO, S.A. DE C.V.
IM	68	2019	OTV101227JD4	OPERADORA Y TRANSFORMADORA VIG, S.A. DE C.V.
IM	79	2014	PST140128634	PARK' S TRADING, S.A. DE C.V.
IM	3226	2006	PAM860512ME6	PLASTICOS AMC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5129	2006	PRI941128FK6	PRODUCTOS RICH, S.A. DE C.V.
IM	5116	2006	PCA9908027X8	PROMOTORA COMERCIAL ALPRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	118	2016	RSO1305229H1	RECICLADORA SOLYMAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	115	2023	RRL2302249L1	REEMPACADORA RESTAURADORA Y LOGISTICA CENTRO-SUR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4878	2006	ROS990526U10	ROSAMAX, S.A. DE C.V.
IM	502	2015	SIN150605BK6	SINECTECH, S.A. DE C.V.
IM	248	2018	MAZ160328379	SMCK SONORA METAL GROUP, S.A. DE C.V.
IM	4869	2006	PSI9103082P7	SOCIEDAD PIEDRA SIERRA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	173	2008	SNO070803A23	SOLO NOI, S.A. DE C.V.
IM	3365	2006	SEM0102078F4	SOLUCIONES ECOLOGICAS EN METALES, S.A. DE C.V.
IM	4623	2006	SME020423496	SPIRIT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4908	2006	TME0208125B5	TIDI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	358	2009	WTM060517EA6	WEG TRANSFORMADORES MEXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2024.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 apartado "A", y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 189, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 3 fracciones II, V y VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios federales; 28 y 29 y los Anexos 11, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 ; 1, 2, 3 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024, mismo que entró en vigor el día 1° de enero de 2024.

El Programa tiene como objetivo General "Contribuir a la producción de los cultivos prioritarios" y como objetivo específico "Entregar fertilizantes a productores de cultivos prioritarios para la producción de alimentos".

El presente acuerdo modificatorio tiene como objeto precisar el concepto de "estrategia emergente de producción"; así como ampliar el periodo de recepción de apoyos por parte de los productores autorizados para asegurar que puedan recibir su fertilizante, esto derivado de la interrupción de la veda electoral y la reducción de personal que lleva a cabo esta labor.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Artículo Único.- Se **MODIFICAN** los artículos 2, 8, 11, 24 y el Anexo I "Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024", todos ellos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2024, para quedar como sigue:

Título I. Disposiciones generales del Programa

Artículo 1. [...]

Artículo 2. Glosario de términos

I. [...]

II. [...]

III. [...]

- IV. [...]
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. [...]
- VIII. [...]
- IX. [...]
- X. [...]
- XI. Estrategia emergente de producción.-** Plan de acción estructurado por la UR para impulsar la producción agrícola de una región mediante concepto de apoyo diferenciado.
- XII. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo.-** Instancia encargada de brindar el apoyo en la operación del Programa, conforme a la solicitud de la Unidad Responsable.
- XIII. Instancia Ejecutora.-** Es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas de Operación de los Programas y/o Componentes que le corresponda ejecutar.
- XIV. Módulos de atención.-** Ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social, ambos de la Secretaría de Bienestar.
- XV. Monitor AGRICULTURA.-** Mecanismo de seguimiento de Programas de la Secretaría de Agricultura a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional (CGEI).
- XVI. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría.-** Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas
- XVII. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.-** Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la Secretaría que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.
- XVIII. Padrón de productores de acceso directo.-** Productores que han sido beneficiados por el Programa de fertilizantes en el ejercicio inmediato anterior y no han sido observados por incumplimiento a la norma; y productores del padrón del Programa de Producción para el Bienestar vigentes a la fecha de publicación del padrón y que no hayan sido beneficiados por el Programa de fertilizantes el ejercicio inmediato anterior.
- XIX. Personas Beneficiarias.-** Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- XX. Población Solicitante.-** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla
- XXI. Programa.-** Programa de Fertilizantes.
- XXII. Programas para el Desarrollo.-** Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.
- XXIII. Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. Secretaría de Agricultura.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXV. SEGALMEX.-** Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXVI. SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- XXVII. Sujetos de apoyo.-** Es aquella población productora cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.
- XXVIII. Unidad Responsable.-** Es la Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa.
- XXIX. Ventanilla.-** Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro en el Padrón de la población productora agrícola de la Secretaría y/o solicitud de Apoyo. Las Representaciones Estatales, CADER, DDR y/o módulos de atención de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo.

Artículo 3 al 7 [...]

Artículo 8. Exclusiones

- I. [...]
- II. Se excluirá de manera permanente a la población productora observada por incumplimiento a la normativa del ejercicio anterior, salvo en los casos que haya aplicado el apoyo en un cultivo distinto al autorizado y/o en el año siguiente, derivado de una causa de fuerza mayor, de manera enunciativa por cuestiones climáticas.

III. al VIII. [...]

Título II. Operación del Programa

Artículo 9. [...]

Artículo 10. [...]

Artículo 11. Mecánica operativa

I. Para productores de acceso directo

a) a c) [...]

d) Entrega del Apoyo

[...]

[...]

[...]

[...]

Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, éste tendrá 180 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.

En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, éstos se descontarán de los 180 días antes señalados.

[...]

II. Para ingreso por convocatoria para nueva incorporación

a) al e) [...]

f) Entrega del Apoyo

[...]

[...]

[...]

[...]

Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, éste tendrá hasta 180 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.

En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, éstos se descontarán de los 180 días antes señalados.

[...]

Artículo 12 al 23 [...]

Artículo 24. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

[...]

I. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupan los Órganos internos de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura a través de:

[...]

Artículo 25 al 28 [...]

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I.- Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.

1) al 4) [...]

5) ¿Cuáles son los requisitos para acceder al Programa?

Criterios de elegibilidad y Requisitos:

1. Ser de la población productora agrícola de cultivos prioritarios, conforme a las zonas de atención prioritaria que puedes consultar en tu CADER, DDR o Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

2. La población productora agrícola publicada en los listados de productores con acceso directo, únicamente deberá presentarse con su identificación oficial vigente en los Centros de Distribución para recibir el apoyo y ratificar su interés de participación.

3. Identificación oficial vigente.

4. CURP.

5. Comprobante de domicilio.

6. Acreditar, la legal posesión del predio con cualquiera de los documentos del Anexo III Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie de la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.

7. Georreferencia del predio

[...]

[...]

[...]

6) [...]

ANEXO II al ANEXO VI [...]

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Distribuidora YAAB, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Turismo.- Exp. N° SANC-0004/2024.

Circular: OER/AER/21/0099/2024

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral DISTRIBUIDORA YAAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 60, segundo y tercero párrafos, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3 fracción XIV, 4 fracción IV, 7 letra E, fracción X, numeral 1, 119 fracción I, 120 fracción IV, inciso c) y XIV, relativos a las facultades del Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades; 2, fracción XVI, del *“ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público”*; 2, 3 y 4, del *“ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad”*; y, 4, numeral 14, así como 10 del *“ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian”*, Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días dieciocho de septiembre, veinte de octubre y veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número SANC-0004/2024, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral DISTRIBUIDORA YAAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y, pagado la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

Atentamente

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Turismo, Lcda. **Esperanza Domínguez Pérez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Cueva Colorada, con una superficie de 497-10-87.415 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Atención a Organizaciones.

Expediente	832056
Predio:	Cueva Colorada
Municipio:	Ixtapaluca
Estado:	Estado de México
Solicitante:	Humberto Hernández López y otros
Superficie:	497-10-87.415 Hectáreas.

Vistas las constancias de autos del expediente **832056**, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por **Humberto Hernández López** y otros, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 27 de agosto de 2009, **Humberto Hernández López** en su calidad de representante en común de **65 personas**, presentó escrito ante la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, hoy Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de México, solicitando en enajenación onerosa el presunto terreno nacional denominado **Cueva Colorada**, con una superficie aproximada de **450-00-00 hectáreas** (cuatrocientas cincuenta hectáreas), ubicado en el municipio de **Ixtapaluca, Estado de México**. Anexando a su solicitud constancia de posesión emitida por el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca del 25 de agosto de 2009, Padrón de Posesionarios solicitantes del predio citado, Acta de Asamblea del 28 de junio de 2009 en la cual se designa representante común, constancias con las que acreditan la nacionalidad mexicana, cédulas de identificación ciudadana y plano en el que se indica la superficie aproximada, ubicación cartográfica, coordenadas, referencias y colindancias del predio solicitado (Tomo I, fojas 01 a 210).

2. De conformidad con los artículos 160, 161 de la Ley Agraria, 102, 104, 105 y 117 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigentes al momento de la solicitud, el 21 de julio de 2010 la entonces Delegación Estatal en el estado de México, ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales del predio **Cueva Colorada**, ubicado en el municipio de **Ixtapaluca, Estado de México**, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio (Tomo I, fojas 221, 223 y 226).

3. Mediante oficio número **203B13000/593/2010** del 28 de julio de 2010, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, informó que “...al realizar una investigación en los archivos del Sistema de Gestión Catastral que obra en este Instituto, le informo que no

fueron localizados inmuebles registrados en esas manzanas; por lo que se infiere que el polígono materia del presente curso, no ha sido inscrito en el padrón catastral municipal de Ixtapaluca...” (Tomo I, foja 229). De igual forma, el Registro Agrario Nacional, mediante oficio **RAN-EM/ST/1306/2011** del 01 de junio de 2011, informó que “...una vez realizada la revisión de la ubicación del predio señalado por los promoventes en el plano interno anexo a la solicitud se desprende que este se localiza dentro de los terrenos que el ejido detenta en posesión. Superficie que se encuentra inscrita a favor del núcleo agrario y que sin embargo no acreditó la titularidad sobre estos, ya que en el marco del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos se encontró que el ejido de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, de esta Entidad Federativa presentó una excedencia en superficie de **435-56-78.398 hectáreas**, mayor a la permitida por dicho programa y que representa el 21.98% con relación a la superficie histórica de dicho núcleo agrario...”. (Tomo I, foja 228). Por oficio **202G14000/1432/2012** del 05 de junio de 2012, el Instituto de la Función Registral del Estado de México informó que después de haber solicitado la información correspondiente, se localizaron los siguientes antecedentes registrales:

- Partida 154, volumen 6 de Títulos Traslativos del 29 de abril de 1936, contrato de compraventa que celebró Jesús Garduño Servín como parte vendedora y la entonces Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en su carácter de comprador de una superficie de **457-94-67 Hectáreas**.
- Anotación Marginal contrato de permuta.
- Contrato de donación y cesión de derechos posesionarios de una superficie de **351,68.03 m²** (Tomo I, fojas 235 y 236).

4. El 06 de febrero de 2013, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando el folio número **20505** (Tomo I, fojas 295 y 296). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2013 (Tomo I, foja 325); en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 11 de junio de 2013 (Tomo I, foja 313) y en el Diario de mayor circulación local “El Sol de Toluca” el 11 de junio de 2013 (Tomo I, foja 331).

5. En términos de los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 04 de julio de 2013 se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio **Cueva Colorada**. En el Acta de deslinde y conformidad de colindantes se hace constar que los colindantes del predio no se opusieron a los trabajos técnicos de medición y deslinde ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio. Los trabajos arrojaron una superficie analítica de **497-10-87.415 hectáreas** (cuatrocientas noventa y siete hectáreas, diez áreas, ochenta y siete punto cuatrocientas quince centiáreas) (Tomo I, fojas 381 a 384, 394-453).

6. El 25 de noviembre de 2019, el Área Técnica adscrita a esta Dirección elaboró el Dictamen con base en los trabajos de medición y deslinde realizados el 04 de julio de 2013, en el cual se dictaminó: “en **SENTIDO POSITIVO** para su declaración como terreno nacional” (Tomo II, fojas 722 a 729).

De lo expuesto, se concluye que puede ser considerado como terreno baldío susceptible a ser declarado terreno nacional, conforme a los siguientes datos:

Expediente: 832056

Predio: Cueva Colorada

Municipio: Ixtapaluca

Estado: Estado de México

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

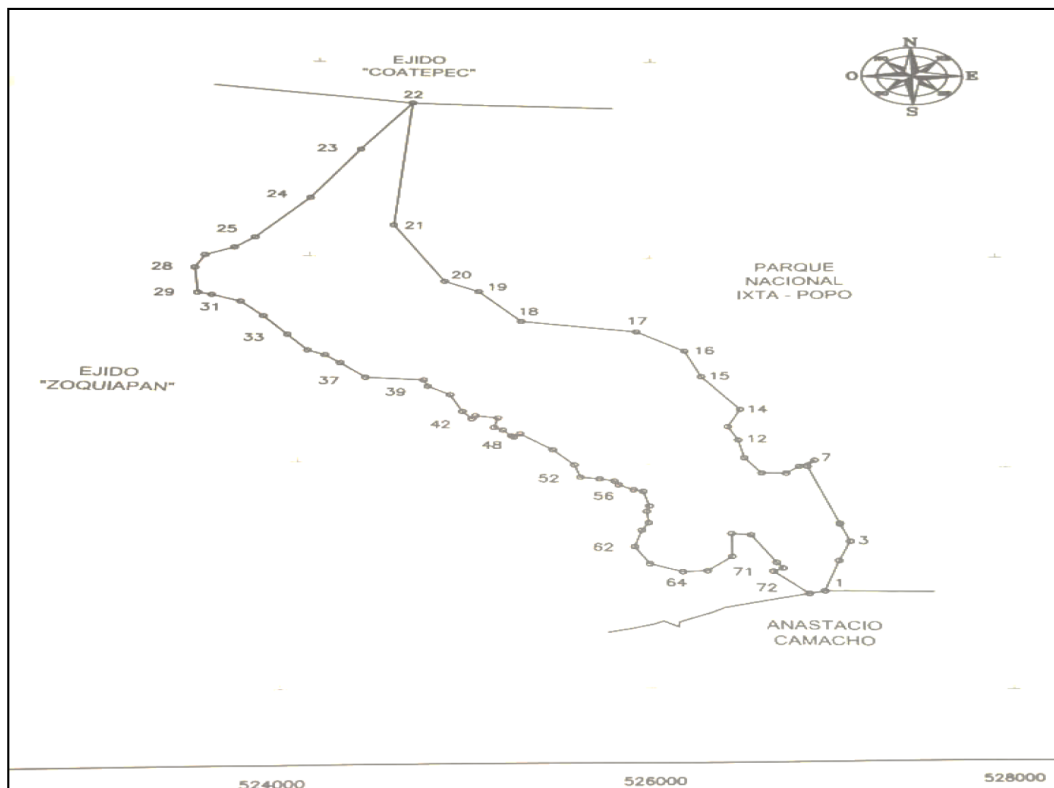
De latitud norte **19 grados, 20 minutos y 06.32 segundos** y de longitud oeste **98 grados, 45 minutos y 34.91 segundos**.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 22	Terrenos del Parque Nacional Ixta-Popo	6,448.067
22 al 72	Terrenos del Ejido "Zoquiapan"	8,149.566
72 al 1	Terrenos del C. Anastacio Camacho	89.655

c) Superficie real delimitada:

497-10-87.415 ha. (Cuatrocientos noventa y siete hectáreas, diez áreas, ochenta y siete punto cuatrocientos quince centiáreas), con el siguiente plano y cuadro de construcción.



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,135,853.353	526,980.618
1	2	N 17°27'43.68" E	287.112	2	2,136,127.233	527,066.773
2	3	N 20°34'04.31" E	189.035	3	2,136,304.218	527,133.185
3	4	N 18°53'17.44" W	166.213	4	2,136,461.481	527,079.378
4	5	N 11°04'21.57" W	7.502	5	2,136,468.844	527,077.937
5	6	N 18°01'58.78" W	552.021	6	2,136,993.749	526,907.051
6	7	N 34°33'33.85" E	71.945	7	2,137,052.998	526,947.862
7	8	S 55°52'54.52" W	107.067	8	2,136,992.944	526,859.223
8	9	S 48°44'53.36" W	98.045	9	2,136,928.296	526,785.511
9	10	N 89°22'26.54" W	139.019	10	2,136,929.815	526,646.501
10	11	N 34°27'37.33" W	170.935	11	2,137,070.754	526,549.780
11	12	N 11°15'51.50" W	171.782	12	2,137,239.227	526,516.225
12	13	N 24°50'03.51" W	137.710	13	2,137,364.202	526,458.387
13	14	N 23°02'02.65" E	179.909	14	2,137,529.767	526,528.781
14	15	N 35°25'17.00" W	384.864	15	2,137,843.397	526,305.720
15	16	N 21°20'06.00" W	266.261	16	2,138,091.412	526,208.848
16	17	N 56°24'59.12" W	338.260	17	2,138,278.521	525,927.051
17	18	N 81°44'50.07" W	682.796	18	2,138,376.530	525,251.325
18	19	N 41°03'36.05" W	386.709	19	2,138,668.117	524,997.316
19	20	N 63°43'28.76" W	226.475	20	2,138,768.374	524,794.241
20	21	N 29°01'09.82" W	638.971	21	2,139,327.126	524,484.272
21	22	N 04°06'19.24" E	1,245.436	22	2,140,569.366	524,573.433
22	23	S 31°43'13.12" W	569.212	23	2,140,085.180	524,274.157
23	24	S 29°36'40.71" W	575.295	24	2,139,585.020	523,989.896
24	25	S 37°01'15.91" W	513.802	25	2,139,174.793	523,680.531
25	26	S 47°31'51.27" W	155.662	26	2,139,069.691	523,565.708
26	27	S 64°03'42.91" W	183.299	27	2,138,989.516	523,400.873
27	28	S 23°40'39.83" W	136.512	28	2,138,864.496	523,346.051
28	29	S 05°53'53.28" E	246.175	29	2,138,619.624	523,371.348
29	30	S 76°02'08.06" E	82.430	30	2,138,599.732	523,451.342
30	31	S 70°05'18.87" E	175.501	31	2,138,539.962	523,616.352
31	32	S 44°01'48.29" E	194.410	32	2,138,400.186	523,751.474
32	33	S 38°55'30.64" E	231.047	33	2,138,220.439	523,896.642
33	34	S 38°43'53.83" E	192.019	34	2,138,070.648	524,016.783
34	35	S 65°50'38.63" E	109.615	35	2,138,025.791	524,116.800

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
35	36	S 50°15'57.48" E	117.107	36	2,137,950.933	524,206.858
36	37	S 47°02'48.01" E	205.102	37	2,137,811.176	524,356.974
37	38	S 86°39'18.44" E	335.464	38	2,137,791.603	524,691.867
38	39	S 22°41'32.07" E	64.975	39	2,137,731.658	524,716.933
39	40	S 58°27'51.06" E	152.584	40	2,137,651.852	524,846.982
40	41	S 25°11'10.97" E	176.636	41	2,137,492.009	524,922.152
41	42	S 38°13'43.78" E	88.988	42	2,137,422.105	524,977.218
42	43	N 33°37'08.69" E	36.041	43	2,137,452.118	524,997.173
43	44	S 81°19'32.76" E	131.478	44	2,137,432.289	525,127.147
44	45	S 12°27'26.38" W	92.160	45	2,137,342.299	525,107.267
45	46	S 63°30'26.64" E	55.880	46	2,137,317.372	525,157.279
46	47	S 42°20'30.48" E	74.297	47	2,137,262.456	525,207.322
47	48	S 56°23'27.72" E	18.026	48	2,137,252.478	525,222.335
48	49	N 49°19'38.02" E	46.080	49	2,137,282.510	525,257.284
49	50	S 51°46'53.80" E	241.979	50	2,137,132.807	525,447.397
50	51	S 41°49'55.65" E	187.609	51	2,136,993.019	525,572.523
51	52	S 16°59'56.51" E	120.162	52	2,136,878.107	525,607.653
52	53	S 82°18'24.32" E	110.974	53	2,136,863.251	525,717.628
53	54	S 76°49'52.03" E	87.287	54	2,136,843.365	525,802.620
54	55	S 35°36'33.85" E	42.995	55	2,136,808.410	525,827.654
55	56	S 62°10'28.04" E	96.139	56	2,136,763.534	525,912.677
56	57	S 74°49'00.62" E	56.986	57	2,136,748.609	525,967.674
57	58	S 14°36'22.05" E	139.408	58	2,136,613.706	526,002.829
58	59	S 16°37'37.17" W	52.181	59	2,136,563.707	525,987.898
59	60	S 05°30'42.36" E	105.434	60	2,136,458.760	525,998.025
60	61	S 29°40'24.75" W	80.591	61	2,136,388.738	525,958.128
61	62	S 14°51'34.18" W	155.181	62	2,136,238.747	525,918.332
62	63	S 28°48'40.75" E	176.707	63	2,136,083.914	526,003.492
63	64	S 69°20'46.23" E	197.723	64	2,136,014.173	526,188.507
64	65	N 85°50'33.90" E	140.301	65	2,136,024.344	526,328.439
65	66	N 47°02'58.33" E	190.975	66	2,136,154.468	526,468.222
66	67	N 00°04'18.42" W	209.917	67	2,136,364.385	526,467.959
67	68	S 84°52'39.17" E	110.411	68	2,136,354.527	526,577.929
68	69	S 29°19'13.32" E	286.419	69	2,136,104.800	526,718.186
69	70	S 35°03'49.13" E	61.009	70	2,136,054.863	526,753.235
70	71	S 61°19'04.48" W	62.625	71	2,136,024.806	526,698.294
71	72	S 45°04'18.12" E	276.756	72	2,135,829.355	526,894.235
72	1	N 74°28'27.28" E	89.655	1	2,135,853.353	526,980.618

SUPERFICIE ANALITICA = 497-10-87.415 ha

Es importante señalar, que de acuerdo al Dictamen Técnico realizado, el predio antes mencionado, está situado en su totalidad dentro de un Área Natural Protegida Federal y que conforme con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las áreas naturales protegidas (ANP), son zonas del territorio nacional, sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedaran sujetas al régimen previsto en la Ley mencionada y los demás ordenamientos aplicables.

Por lo que,

CONSIDERANDO

I.-Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que, analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio **Cueva Colorada**, ubicado en el municipio de **Ixtapaluca**, en el **Estado de México**, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara terreno nacional el predio **Cueva Colorada** con una superficie real delimitada de **497-10-87.415 Hectáreas**. (cuatrocientas noventa y siete hectáreas, diez áreas, ochenta y siete punto cuatrocientas quince centiáreas) ubicado en el municipio de **Ixtapaluca** del **Estado de México**, cuyas coordenadas y colindancias están descritas en el resultando número 6 de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México a 9 de septiembre de 2024.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Dulce María Rodríguez Cervantes**.- Rúbrica.- Aprobó: Director de Terrenos Nacionales, **Luis Alberto Hernández Vázquez**.- Rúbrica.- Revisó: **María del Rosario Bernabé Rocha**.- Rúbrica.- Elaboró: **Ebenezer Leticia Cruz García**.- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

AVISO mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del Procurador Agrario.

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracción IV y 22, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 134, 136 y 144 de la Ley Agraria; y 12, Fracción VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se expide:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.

En la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Agraria, se aprobó la disposición normativa citada, que podrá consultarse en la liga electrónica del Diario Oficial de la Federación referida en el presente aviso:

Nombre del Instrumento Jurídico	Liga Electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Agraria	www.dof.gob.mx/2024/PA/MANUAL_INTEGRACION_COMITE_ADQUISICIONES.pdf

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2024.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

(R.- 556959)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3033 M.N. (diecinueve pesos con tres mil treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.9525%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1460%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2963%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.76 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-483-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de montacargas eléctrico de 2 T
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-septiembre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-octubre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-octubre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31-octubre -2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556987)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-805-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adecuación y Obras Complementarias del Criadero Militar de Ganado, Santa Gertrudis, Chih." Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12/09/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/09/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/09/2024, 09:00 horas.
Fallo.	30/09/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556998)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-484-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de instrumentos de medición "segunda vuelta".
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-septiembre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-octubre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21-noviembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556981)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-488-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de instrumentos especializados para mediciones balísticas "segunda vuelta".
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-septiembre-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-octubre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21-noviembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556982)

006G2T - CASA DE MONEDA DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-06-G2T-006G2T002-T-426-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Zona Industrial 1ª sección, C.P. 78395, San Luis Potosí S.L.P. en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Línea de corte de cospel de alta velocidad, que incluya instalación, transferencia de conocimientos y soporte técnico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	7 de octubre de 2024 a las 14:00

17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANDRES PRIETO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 556988)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009JOU011-N-22-2024
Descripción de la licitación	Adquisición de material para defensa y material para señalamiento red FONADIN de la Unidad Regional Tijuana, con un plazo de entrega de 60 días naturales a partir de la notificación del fallo de la licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/09/2024 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2024 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/10/2024, a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
GERENTE DE TRAMO DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
MTRA. DIANA LIZETH GASTELUM GAMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-209-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y comedor
Volumen a adquirir	62,681 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	26/09/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2024, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 556992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 018
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, número LA-50-GYR-050GYR011-T-154-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos, Reactivos y Material de Laboratorio para Realizar la Prueba de Detección de Enfermedades Metabólicas Congénitas, (Tamiz Neonatal) para el Programa Imss-Bienestar

Volumen a adquirir	88 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/10/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2024, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-155-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas.
Volumen a adquirir	836 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/09/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/10/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/10/2024, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, número LA-50-GYR-050GYR011-T-158-2024 Segunda Convocatoria
Objeto de la Licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios para Equipo Médico
Volumen a adquirir	374 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/10/2024, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2024, 13:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados, fue aprobada y autorizada por el Lic. Harry Irizar Leyva con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, los días 03 de septiembre de 2024 y 23 de julio de 2024, respectivamente, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 556989)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2024

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-340-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, PARA LA PREPARACION Y DOTACION DE FORMULAS MAGISTRALES
Volumen a Requerido para dar Servicio	21,450 dotaciones
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Junta de aclaraciones	24/09/2024 a las 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2024 a las 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-T-341-2024
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2024.
Volumen a Requerido para dar Servicio	39,599 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Junta de aclaraciones	24/09/2024 a las 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2024 a las 11:00 Horas

La convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, a partir del veintiuno de marzo del presente año, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CP. SERGIO SANTANA PUENTES
 RUBRICA.

(R.- 556984)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-N-95-2024
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS HERMETICAS GRADO MEDICO PARA SALAS QUIRURGICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	12 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE SEPTIEMBRE, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE OCTUBRE DE 2024, 13:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	NO

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE

DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RUBRICA.

(R.- 556993)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR084-N-12-2024.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a inmuebles.- Adecuaciones en el inmueble de la Guardería Cd. Sahagún (Obra Civil) 2024.
Volumen a adquirir	14.76 m2
Fecha de publicación en CompraNet	19/09//2024
Junta de aclaraciones	27/09/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2024, 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de la Guardería Cd. Sahagún, sita en Conjunto Residencial Dina 6 Ciudad Sahagún, Colonia Dina, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, C.P. 43995; la visita será guiada por el Ing. Víctor Alvarado García.
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2024, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, (Primer Piso) en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.

PACHUCA, HGO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL HIDALGO

DR. JOSE LUIS ARANZA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 556990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente; cuya Convocatoria, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-144-2024	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro y colocación de señalética para las Unidades Médicas y no Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	12 de septiembre de 2024	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 530 servicios	Máximo: 1300 servicios
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas	
Junta de Aclaraciones	19 de septiembre de 2024	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2024	10:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JULIO MONTERO PUERTOS

RUBRICA.

(R.- 556986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-183-2024
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO DE DIETOLOGIA Y EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
Volumen a adquirir	169 Equipos. 174 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Junta de Aclaraciones	23/09/2024, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/09/2024, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-186-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.
Volumen a adquirir	7 Cursos.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2024
Junta de Aclaraciones	24/09/2024, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/09/2024, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Mtro. Heliodoro Soto Holguín, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 13 de Septiembre de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN
RUBRICA.

(R.- 556994)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-196-2024
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Derecho de uso de Software Comercial para el Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2024, 13:00 horas
Fallo	17 de octubre de 2024, 17:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 556953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-201-2024
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional(electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE ORTOPANTOMOGRFIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS DEL OOAD JALISCO PARA EL PERIODO DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Volumen a adquirir	1500 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre del 2024
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2024 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2024 a las 10:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-202-2024
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional(electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS DE INMUNOHISTOQUIMICA PARA EL DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA PARA EL HGR 110 GUADALAJARA JALISCO
Volumen a adquirir	844 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre del 2024
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2024 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2024 a las 11:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-204-2024
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional(electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRITICOS Y URGENCIAS EN AMBULANCIAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO
Volumen a adquirir	1558 traslados aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2024 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2024 a las 12:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-205-2024
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, INSUMOS DE ESTERILIZACION, PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	4105 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2024 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre del 2024 a las 13:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-201-2024, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/6455/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-202-2024, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/6456/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-204-2024, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/6457/2024.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-205-2024, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/6057/2024.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 556985)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2024-PCON-102677-1-Contenedores Autosustentables**, cuyo objeto es el: **"Servicio de Contenedores Autosustentables para Mantenimiento de Instalaciones Marinas de PEP"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	26 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	15 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	07 de noviembre de 2024

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).

- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4782179196+8ck0@ansmtp.ariba.com**, así como marcando copia a las direcciones de correo electrónico **mauro.renan.guevara@pemex.com** y **jesus.atocha.diaz@pemex.com** indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB), acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, 21 y 34 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 21 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023.

RUBRICA.

(R.- 556954)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-96406-24-1**, cuyo objeto es el: **"Servicio de mantenimiento a Unidades de Tubería Flexible marca Hydra Rig"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	11 de octubre de 2024
Presentación y apertura de propuestas	4 de noviembre de 2024
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	19 de noviembre de 2024
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	20 de noviembre de 2024

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y que además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS4783413910+jzkgp@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
 NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556996)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-103506-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de equipos semipesados para el transporte de materiales y equipos de perforación maniobras de carga y descarga de equipos y materiales en los Activos de la Región Norte y Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	25 de septiembre de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	16 de octubre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4779941476+ll23@ansmtp.ariba.com y hector.manuel.leos@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-103508-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de equipos pesados para el transporte de materiales y equipos de perforación maniobras de carga y descarga de equipos y materiales en los Activos de la Región Sur y Región Norte.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	25 de septiembre de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	16 de octubre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4779920682+fqr@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet de Pemex.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, Daniel Ramón Chan Martínez, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Ana Luisa Magaña Olán, Raúl Navarro Ibáñez, David Santos Cruz y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556991)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/025/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/025/2024	"RENOVACION DE KITS DE VIDEOCONFERENCIA"	Los días 19, 20 y 23 de septiembre de 2024

El total de la partida única y 2 subpartidas y descripción de los bienes requeridos, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024", a partir del **19 de septiembre de 2024**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 26 de septiembre de 2024 , a las 11:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2753, 2709, 2734, durante los días 19, 20 y 23 de septiembre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 19, 20 y 23 de septiembre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple, firmada por dos testigos, debiendo presentar el original y copia de la identificación oficial vigente de las personas actuantes.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 556967)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024, emitido el 27 de agosto de 2024 y relativo a la contratación de los "Servicios Administrados de Impresión, Digitalización y Copiado consistente en el Servicio Integral de Mantenimiento para equipos Impresión" con vigencia del 22 de septiembre de 2024 a 31 de diciembre de 2025.

Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024		
SERVICIO	Monto Total Mínimo con I.V.A.	Monto Total Máximo con I.V.A.
PARTIDA UNICA		
"Servicios Administrados de Impresión, Digitalización y Copiado consistente en el Servicio Integral de Mantenimiento para equipos de Impresión" con vigencia a partir del día natural siguiente del 22 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.	\$59,617,156.08 (Cincuenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)	\$102,001,490.52 (Ciento dos millones un mil cuatrocientos noventa pesos 52/100 M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 556837)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/021/2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/021/2024, emitido el 30 de agosto de 2024 y relativo a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo a Hardware y Software EMC" con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/021/2024	
Servicio	Monto Total con I.V.A.
Partida Unica	
"Servicio de Mantenimiento Correctivo a Hardware y Software EMC" con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.	\$10,930,071.00 ((Diez millones novecientos treinta mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 556802)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-83-2024
Objeto de la licitación.	Prestación de servicios para la realización de auditoría en materia financiera-presupuestaria, para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025
Volumen a adquirir.	8 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	17/09/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	25/09/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	3/10/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	10/10/2024, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica LA-43-240-043240999-T-84-2024
Objeto de la licitación.	Adquisición de 2 juegos de antenas direccionales de amplio rango para 2 analizadores de espectro portátiles de la marca Anritsu, modelo MS2090A.
Volumen a adquirir.	4 componentes
Fecha de publicación en CompraNet.	17/09/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	01/10/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	09/10/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	16/10/2024, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 556977)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales No. LA-40-100-040100992-T-6-2024, para la adquisición de dispositivos de cómputo móvil para la Encuesta Intercensal 2025, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Black Ecco TI, SA de CV, Privada Corina No. 18, Colonia Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, partida única, con un monto antes de I.V.A. de \$164,539,200.00; fallo que se dio a conocer el día 23 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL INEGI

CELSO BAILON DIAZ

RUBRICA.

(R.- 556973)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 472.03.24.053.CN.LN.621.24.0165

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 472.03.24.053.CN.LN.621.24.0165, para la contratación de los “Trabajos de Cimentación y Superestructura para el Nuevo Edificio de Laboratorios Curriculares, en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios No. 10, Col. Bosque de los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
472.03.24.053. CN.LN.621.24. 0165	Trabajos de Cimentación y Superestructura para el Nuevo Edificio de Laboratorios Curriculares, en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios No. 10, Col. Bosque de los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Del 19 al 26 de Septiembre de 2024 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas.	7 de octubre de 2024 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
30 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	27 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas previa cita en el acceso al Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. De Los Remedios No. 10, Col. Bosque de los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	30 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 18 de noviembre de 2024 al 7 de abril de 2025.	14 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios No. 10, Col. Bosque de los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 26 de septiembre de 2024, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes de los anticipos a otorgar serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 27 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, previa cita en el acceso principal del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan, ubicado en Calz. de Los Remedios No. 10, Col. Bosque de los Remedios, C.P. 53458, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2023, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2023), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 18 de noviembre de 2024 al 7 de abril de 2025.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 556980)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-JUEBC-099-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-JUEBC-099-2024.
SUMINISTRO DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA JUNTA DE URBANIZACION
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
26/sept/2024	Sin costo	25/sept/2024 11:00 horas	02/oct/2024 10:00 horas	07/oct/2024 12:00 horas	09/oct/2024 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO TIPO PICK UP 4X4	1	UNIDAD
2	VEHICULO TIPO PICK UP 4X2	8	UNIDAD
3	VEHICULO TIPO SEDAN	4	UNIDAD

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1286, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** Sin costo. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** ESTATALES 2024 **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad. **NO APLICA LA PRESETACION POR MEDIO ELECTRONICO IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación. **GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 556971)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-908099964-E2-2024

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40 y 42 de su Reglamento, a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con tels. 614238-3000 Ext. 1111 y 1114, convoca a los interesados con capacidad técnica y económica en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908099964-E2-2024, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguro de Seguro de Accidentes Personales para todos los Alumnos del Sistema Escolarizado, Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: LA-908099964-E2-2024

Descripción de la Licitación	Contratación de la Póliza de Seguro de Seguro de Accidentes Personales para todos los Alumnos del Sistema Escolarizado, Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
Número de la Licitación	LA-908099964-E2-2024
Medio y carácter de la Licitación	Carácter nacional y el medio de participación será presencial .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación de Bases en CompraNet	19 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	A las 10:00 horas el día 27 de septiembre de 2024
Presentación y apertura de proposiciones	A las 10:00 horas el día 07 de octubre de 2024
Notificación del Fallo	A las 10:00 horas el día 11 de octubre de 2024

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SANTIAGO IVAN DE LAS CASAS BERUMEN
RUBRICA.

(R.- 556970)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial LO-69-033-910045992-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para el Paquete 2 para Construcción del Campus Vicente Guerrero de la UJED (Edificio de Aulas), están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Obras ubicada en Av. 20 de noviembre, esquina calle Victoria, S/N, C.P. 34000, Durango, Dgo., de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Paquete 2 para Construcción del Campus Vicente Guerrero de la UJED (Edificio de Aulas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2024 10:30 horas
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2024, 11:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2024 12:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
DR. VICTOR MANUEL AGUILAR BARRAZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556997)

070Q93 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIGUIENTE; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicita/> O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO: (473) 73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8114 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **19/09/2024 AL 04/10/2024 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Terminación de la construcción de la infraestructura educativa, en el Centro De Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales no. 20, con CCT: 11DCM0013H, ubicado en la localidad de San Pedro de los Pozos, en el municipio de San Luis de la Paz, Gto.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-32-2024
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/09/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	25/09/2024 10:30 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/09/2024 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/10/2024 10:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556995)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **No. LA-72-019-913045979-N-4-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 17 al 26 de septiembre del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	“ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS TECNM 2024”
Volumen a adquirir	349 partidas
Fecha de publicación en COMPRANET	17 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2024 a las 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2024 a las 10:00 hrs.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA GENERAL
MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 556979)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
 SUBCOORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional LPN-51105001-002-2024 cuyas convocatorias contienen las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Privada Circunvalación 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro. Teléfono 442-2519000 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-002-2024
 PARTIDA PRESUPUESTAL 5271011 PRIMERA CONVOCATORIA

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/Septiembre/2024
Exhibición de muestras de los Bienes Requeridos	25,26,27 de Septiembre/2024
Junta de aclaraciones	03/Octubre/2024 a las 12:00 horas en: la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la Privada Circunvalación 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	09/Octubre/2024 a las 10:00 horas en: la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Privada Circunvalación 6, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Querétaro, Qro

ATENTAMENTE
 QUERETARO, QUERETARO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE SESEQ
 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. GONZALO PIÑA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 556947)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
016/2024

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 016/2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 19 al 26 de septiembre de 2024 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Cartuchos de tinta y tóner
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	19/09/2024
Junta de Aclaraciones	26/09/2024, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	SIN VISITA
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/10/2024 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 556900)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-36-2024
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-36-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	“Acciones de infraestructura en la modalidad de construcción para el inmueble Hospital Pediátrico de Sinaloa (Sistema Eléctrico), Culiacán Sinaloa”.
Fecha de publicación en Compranet	17 de septiembre de 2024.
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2024, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	07 de octubre de 2024, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 556978)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-85-W74-926082963-N-01-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, teléfono: 01 (662) 2 59 57 00 Extensión 10501 los días Lunes a viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204. Forma de Presentación de las Proposiciones: **Mixta**.

Descripción de la licitación No. LA-85-W74-926082963-N-01-2024	ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PATRULLA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de septiembre del 2024
Junta de aclaraciones	13 septiembre del 2024 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre del 2024, 12:00 horas
Fallo	27 de septiembre del 2024, 13:00 horas

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 COORDINADOR ESTATAL DE ADMINISTRACION, EVALUACION Y CONTROL
MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
 RUBRICA.

(R.- 556983)

085X02 - SECRETARIA DE GOBIERNO

RAZON SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con los artículos 26 y 26 bis la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-85-X02-926001991-N-8-2024, LA-85-X02-926001991-N-9-2024 y LA-85-X02-926001991-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Número del Procedimiento de contratación	LA-85-X02-926001991-N-8-2024
Nombre del Procedimiento de contratación	Mobiliario de oficina, equipamiento, insumos y otros gastos de operación para la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de Septiembre de 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de septiembre de 2024 a las 10:00

Número del Procedimiento de contratación	LA-85-X02-926001991-N-9-2024
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Consultas de Códigos de Acceso para la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	26 de septiembre de 2024 a las 12:00

Número del Procedimiento de contratación	LA-85-X02-926001991-N-10-2024
Nombre del Procedimiento de contratación	DRONES, EQUIPO FOTOGRAFICO, DE AUDIO, VIDEO Y ACCESORIOS PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	03 de octubre de 2024 a las 10:00

10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556975)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 069-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-69-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-69-2024
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE FOLLETERIA PARA LA PROMOCION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/09/2024
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	19/09/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 556968)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 070-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-70-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-70-2024
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/09/2024
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25/09/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 556972)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 243/2023, promovido por José Daniel Bedolla García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el toca penal 217/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 164/2015, instruida por los hechos delictuosos secuestro y extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Tomas Rodríguez Fonseca y Fabiola Rodríguez Morales, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 12 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 556271)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **297/2024**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GUTIÉRREZ ÁLVAREZ CRISTIAN OMAR**, en contra de **CELIA CONTRERAS CALDERÓN** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la tercera interesada **CELIA CONTRERAS CALDERÓN**; para que comparezca ante esta Sala Civil dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “El Sol de México”**, haciendo del conocimiento de la **TERCERA INTERESADA**, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 556829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada

1) Rohaz Arrendadora, 2) Molinos Pulvex, 3) Maquinaria y Procesos Pulvex, 4) Maquinarias para Moliendas y Mezclas, todas sociedad anónima de capital variable; y, **5) Robín de Haene Zermeño.**

En el juicio de amparo **1509/2024-IX**, promovido por **Isauro Reyes Solano**, contra el acto de la Junta Especial "C" (antes Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, así como, Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y su Presidente, consistente en: "...1.- EL ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, EN EL QUE LA RESPONSABLE ACUERDA NO A LUGAR DE ACORDAR LA SOLICITUD DEL INCIDENTE DE COMPETENCIA PLANTEADO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA RESPONSABLE NUMERO DE FOLIO 235820. 2.-LA ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA POR PARTE DE LA JUNTA ESPECIAL 8 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LA DECLINACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL "C" ANTES CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO...", señalando como tercero interesada, a **1) Rohaz Arrendadora, 2) Molinos Pulvex, 3) Maquinaria y Procesos Pulvex, 4) Maquinarias para Moliendas y Mezclas,** todas sociedad anónima de capital variable; y, **5) Robín de Haene Zermeño,** y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Lizette Huesca Zavala
Rúbrica.

(R.- 556238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Edelia Bautista Tiburcio y Anarely Bautista Tiburcio".

"Cumplimiento auto cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 107/2024, promovido por Margarita Bautista Tiburcio, contra actos del Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior Justicia del Estado, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceras interesadas, en términos del artículo 5º fracción III, inciso b) y 27 fracción III, inciso c), ambos de la Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las doce horas con cincuenta minutos de seis agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 556641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

Terceros Interesados Salim Nasta Haink, (DOMICILIO IGNORADO) e Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DOMICILIO IGNORADO).

En el juicio de amparo 301/2023, promovido por Imelda González Almanza de González, se señaló a Salim Nasta Haink, 2.- Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, 3.- Alejandro Nasta Gonzalez, 4.- Rosalva García Morado, 5.- Cinthya Berenice Fernández Resendez, 6.- Arturo H. Gonzalez Ramirez, Notario Público número diez con ejercicio en Saltillo Coahuila, 7.- César Gonzalez Cantú, Notario Público número sesenta y nueve con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, 8.- Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual de Salim Nasta Haink e Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer la quejosa de recursos económicos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 417/2022 derivado del expediente judicial 1064/2013; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 556649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Tres Californias Servicios Aéreos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 352/2023, promovido por Cristina Martínez Saldaña y Jesús Gildardo Acosta González, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, trece de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

José Agustín López Salvio
Rúbrica.

(R.- 556805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

PÑH Ideas Constructoras y/o PyH Ideas Constructivas y/o P&H Ideas Constructoras, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Solara Group y/o Solara Prestadora de Servicios. Se hace de su conocimiento que en el conflicto individual de seguridad social 312/2022, promovido por María Azucena Aripez Castillo, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, trece de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
José Agustín López Salvio
Rúbrica.

(R.- 556806)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 19 de septiembre de 2024.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para agosto de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2024 ²	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ³					
	Agosto (8.12867)	Mínimo	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
		Mínimo	0	199,161	487,728	934,805	2,438,609	4,958,497
		Medio	99,576	343,440	711,263	1,686,703	3,698,549	7,762,884
		Máximo	199,152	487,720	934,797	2,438,601	4,958,489	10,567,271

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta agosto de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 556875)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establece el contenido de los documentos de identidad y viaje mexicanos.	2
---	---

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.	6
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Odontología.	18
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales.	28
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Colegio de Defensa Nacional.	30

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se aboga el Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, y se fija un régimen transitorio.	52
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2024.	53
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.	80
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre de 2023.	86
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Distribuidora YAAB, Sociedad Anónima de Capital Variable.	90
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cueva Colorada, con una superficie de 497-10-87.415 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx.	91
--	----

PROCURADURIA AGRARIA

Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Agraria.	97
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	98
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	98
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	98

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	99
--	----

AVISOS

Judiciales y generales.	130
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx